

LEY VII – N.º 91

ANEXO V



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2019 – Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre
en la Sociedad Misionera"

POSADAS, 14 JUN 2019

DECRETO N° 917

VISTO: El Expediente N° 3000-528-19 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PTO. DCTO. PROGRAMA "AHORA GAS 2019"; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Programa "AHORA GAS" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 944 de fecha 16 de Julio de 2018 ha demostrado ser eficaz para que la población misionera pueda acceder en todo el territorio provincial a la garrafa de GLP de 10 (Diez) KG conforme a los precios oficiales vigentes por la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles de la Nación mediante la implementación de operativos a tal fin;

QUE, conforme a los relevamientos efectuados por el Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración se ha determinado que actualmente en algunas localidades de la Provincia existen comercios que incumplen con los precios máximos establecidos lo que atenta contra el poder adquisitivo de la población conjugado con el contexto económico nacional adverso;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial propone implementar el Programa "AHORA GAS 2019", que consiste en garantizar en todo el territorio provincial el precio oficial de la garrafa de GLP de 10 (Diez) KG conforme a la Disposición N° 80/2019 de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación, pudiendo incrementarse el referido importe de acuerdo a las modificaciones que dicte al efecto la mencionada Subsecretaría;

QUE, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración han propuesto a las empresas y distribuidoras de gas acompañar la iniciativa, lo que resulta de fundamental importancia para lograr buenos resultados en la aplicación del presente programa;

QUE, es política de éste Gobierno Provincial salvaguardar el poder adquisitivo de los misioneros;

Cr. ADOLFO SAFRA
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

ELIDA MARIA VIGO
MINISTRA - SECRETARIA
ACCION COOPERATIVA MUTUAL
COMERCIO E INTEGRACION
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2019 – Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre
en la Sociedad Misionera"

9 17

14 JUN 2019

QUE, el último párrafo del Artículo 205 de la Ley XXII – Nº 35 (Antes Ley 4366) faculta al Poder Ejecutivo a conceder exenciones totales o parciales para el Impuesto de Sellos, en forma general o particular, por razones económico-sociales que lo justifiquen, tal como resulta en el Programa Provincial “AHORA GAS 2019”;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII – Nº 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – Nº 86, y Artículo 43 de la Ley VII – Nº 11 (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa Provincial “AHORA GAS 2019” hasta el 21 de Septiembre de 2019, con el objeto garantizar el acceso por parte de los consumidores radicados en la Provincia de Misiones a las garrafas de GLP de 10 (Diez) KG al precio máximo de \$ 330,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA) conforme a la Disposición Nº 80/2019 de la SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación, pudiendo tal importe ser actualizado de acuerdo a las modificaciones que dicte al efecto la mencionada Subsecretaría.-

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del presente Programa al Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, a suscribir convenios con las empresas y distribuidoras de gas envasado en la Provincia, como así también, a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa..-

ARTÍCULO 4º.- DISMINÚYESE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 10- Obligaciones a Cargo del Tesoro – Unidad de Organización – 01 –


Dr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES


ELIDA MARIA VIGO
MINISTRA - SECRETARIA
ACCION COOPERATIVA MUTUAL
COMERCIO E INTEGRACION
PROVINCIA DE MISIONES


Lic. HUGO M. BASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2019 – Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre
en la Sociedad Misionera"

917

14 JUN 2019

Obligaciones a Cargo del Tesoro, la suma de \$ 2.200.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL) de acuerdo al siguiente detalle:

10-01-0-3-10-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas

S.C.D. 0-02 – Programas a Implementar	\$2.200.000
---------------------------------------	-------------

ARTÍCULO 5º.- INCORPÓRASE Y AUMÉNTASE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04 Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01- Unidad Superior, la suma de \$2.200.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL), de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-031-03170 Aportes a Actividades Lucrativas

S.C.D. 0-04 – Programa Ahora Gas	\$2.200.000
----------------------------------	-------------

ARTÍCULO 6º.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a otorgar en carácter de subsidio a favor de las empresas y distribuidoras de gas envasado mediante la emisión del acto administrativo conducente a fin de garantizar los precios máximos de referencia de las garrafas de GLP de 10 (Diez) KG establecido en el Artículo 1 del presente Decreto.-

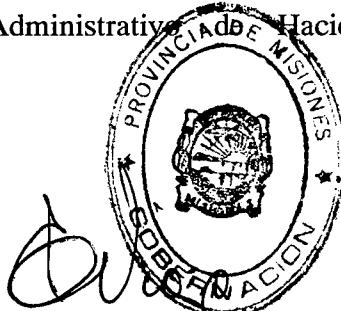
ARTÍCULO 7º.-EXÍMESE del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y las empresas y distribuidoras de gas envasado en la Provincia en el marco de la Implementación del Programa “AHORA GAS 2019”.-

ARTÍCULO 8º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración.-

ARTÍCULO 9º.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, el Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHIVESE.-

DR. ADOLFO SAFRA
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

ELIDA MARIA VIGO
MINISTRA - SECRETARIA
ACCION COOPERATIVA MUTUAL
COMERCIO E INTEGRACION
PROVINCIA DE MISIONES



HUGO M. PASALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2019- "Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera".

01 AGO 2019

POSADAS,

DECRETO N° 1218

VISTO: El Expediente N° 3000-808-19 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PROYECTO DECRETO PRORROGA "AHORA PATENTAMIENTO"; y.

CONSIDERANDO:

QUE, es prioridad del Gobierno Provincial promover el crecimiento económico y el desarrollo, incentivando al sector productivo y comercial en pos de impulsar al comercio interno;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial creó mediante el Decreto N° 383 de fecha 11 de Abril de 2019 el Programa Provincial "AHORA PATENTAMIENTO" hasta el 31 de Julio de 2019 con el objeto de estimular la demanda de vehículos automotores 0 (Cero) kilómetro en el territorio de la Provincia de Misiones mediante el otorgamiento de Reintegros a fin de fortalecer el mercado interno, dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda para mantener y generar empleo local;

QUE, el Programa establece un Régimen de Reintegro del 1,5 % (Uno Coma Cinco Por Ciento) aplicado sobre la base de cálculo establecida en el Artículo 3º del Decreto citado con un tope de \$13.500 (Pesos Trece Mil Quinientos) por cada Venta de los vehículos automotores realizadas en las Concesionarias y/o Empresas radicadas en la Provincia que se adhieran al Programa Provincial "AHORA PATENTAMIENTO";

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, deviene oportuno y conveniente prorrogar el mismo hasta el 31 de Diciembre del 2019;

QUE, corresponde establecer como tope del Reintegro para los vehículos automotores de dos ruedas el importe de \$ 1.500 (Pesos Un Mil Quinientos), como así también, es menester adecuar la base de cálculo a los fines de simplificar la operatoria;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N° 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean sensiblemente afectadas por situaciones extraordinarias, como es el caso de la caída de las operaciones comerciales de los vehículos automotores, que implica el cierre potencial de los comercios y la consecuente pérdida de fuentes de trabajo;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII-N° 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-N° 86 de Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2019;

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Drs. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Lic: HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2019- "Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera".

121.8

01 AGO 2019

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en el Decreto Nº 383/19 del Programa Provincial "AHORA PATENTAMIENTO" hasta el 31 de Diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE como último párrafo del Artículo 2º del Decreto Nº383 de fecha 11 de Abril de 2019 el siguiente texto:

"Para el caso de los vehículos automotores de dos ruedas el tope del Régimen de Reintegro dispuesto precedentemente será de \$ 1.500 (Pesos Un Mil Quinientos)."

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYASE el Artículo 3º del Decreto Nº 383 de fecha 11 de Abril de 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- LA base de cálculo mediante la cual se aplicará el Reintegro surgirá de la base imponible aplicada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios a los efectos de la liquidación del Impuesto de Sellos establecido en la Ley XXII – Nº 35 (Antes Ley 4366) al momento de la inscripción del vehículo automotor 0 (Cero) kilómetro."

ARTÍCULO 4º.- DETERMÍNASE que quedarán exceptuados de los beneficios establecidos en el Programa "AHORA PATENTAMIENTO" creado por Decreto Nº 383/19 cuando el adquirente sea el Estado Nacional o Provincial y las Municipalidades.-

ARTÍCULO 5º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Lic: HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2019- "Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera".

POSADAS, 01 AGO 2019

DECRETO N° 1219

VISTO: El Expediente N° 3000-809-19 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PROYECTO DECRETO PRORROGA PROGRAMA "AHORA BEBE"; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 201 de fecha 28 de Febrero de 2019 se creó el Programa Provincial "AHORA BEBÉ" hasta el 31 de Julio de 2019 que tiene por objeto subsidiar el otorgamiento de beneficios para la población misionera en la adquisición de productos de leche en polvo o líquida para bebé en cualquiera de sus variantes, pañales, algodón, oleo calcáreo, mamaderas y tetinas para mamadera, baberos, productos para higiene de bebé en el territorio de la Provincia de Misiones mediante el otorgamiento de reintegros sobre el monto de compra;

QUE, el Programa establece un régimen de reintegro del 10% (Diez por Ciento) sobre el monto de las operaciones con un tope de \$500 (Pesos Quinientos) por mes y por cuenta que, en carácter de Consumidores Finales, se abonen por la compra de los bienes establecidos en el Artículo 1º del citado Decreto mediante la utilización de tarjetas de débito emitidas por las Entidades Financieras adheridas al Programa "AHORA BEBÉ", como así también, mediante la utilización de los denominados tickets, en sus diferentes modalidades, de los Titulares de Derecho establecidos en el Convenio Marco Aprobado por Decreto N° 1918/12;

QUE, el Reintegro sobre el monto de las compras a favor de los Consumidores Finales en el marco del presente Programa estará a cargo en un 5% (Cinco Por Ciento) por las Farmacias adheridas y en un 5% (Cinco Por Ciento) por el Estado Provincial, conforme a las pautas y condiciones establecidas en los Convenios de implementación a suscribirse;

QUE, es política del Gobierno Provincial buscar constantemente instrumentos paliativos a fin de resguardar el poder adquisitivo de los misioneros y estimular el mercado interno;

~~Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones~~

~~Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES~~

~~Lic. HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES~~



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2019- "Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera".

1219

01 AGO 2019

QUE, resulta conveniente y de interés del Gobierno Provincial, prorrogar la vigencia del referido Programa "AHORA BEBE" hasta el 31 de Diciembre del 2019;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 86 de Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2019;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en el Decreto N° 201/19 del Programa Provincial "AHORA BEBE" hasta el 31 de Diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. **ARCHIVESE.**

Cr. ADOLFO SARRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones



Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



POSADAS. 29 AGO 2019

DECRETO N.º

1417

POSADAS. 29 AGO 2019

DECRETO N.º

VISTO: El Expediente N° 3000-1031/19 – registro Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/ PTO. A AHORA PAN 2019”; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 17 de fecha 8 de Enero de 2019 se implementó el Programa denominado “Ahora Pan 2019” a fin de mantener el precio de pan francés y sus variantes en un importe no superior a los \$ 60 (Sesenta Pesos) el kilogramo hasta el 30 de Junio de 2019;

QUE, mediante el Decreto N° 991 de fecha 27 de Junio de 2019 se prorrogó la implementación del Programa citado hasta el 31 de Diciembre de 2019 determinando que el pan francés y sus variantes por las panaderías adheridas no puede comercializarse a un precio superior a los \$ 65 (PESOS SESENTA Y CINCO PESOS) por Kilogramo;

QUE, en virtud del contexto económico nacional inmerso en una incertidumbre cambiaria que genera efectos en el nivel general de precios en la economía doméstica que conlleva a un incremento de los costos de producción del pan francés y sus variantes, la Provincia ha acordado con el Centro de Industriales Panaderos de Misiones adecuar el precio tope del pan francés y sus variantes en hasta \$75 (PESOS SETENTA Y CINCO) por kilogramo, debido a que es una de las prioridades del Gobierno Provincial la protección de las fuentes genuinas de empleo, como así también, salvaguardar el poder adquisitivo de los misioneros;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de la facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII-Nº 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de Ley VII-Nº 86;

POR ELLO:

Cr. A DOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Lic: HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2019- "Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera".

1417

29 AGO 2019

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE a partir de la vigencia del presente el precio máximo del pan francés y sus variantes del Programa "AHORA PAN 2019" implementado por Decreto N° 17/19 y modificado por Decreto N° 991/19 determinándolo en un importe no superior a los \$ 75 (PESOS SETENTA Y CINCO) el kilogramo hasta el 31 de Diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a implementar las medidas y actos administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Coordinación General de Gabinete, Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia. Remítase copia a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVESE.-

Cr. ADOLEO SATRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Lic: HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLEO PIUCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2019 – Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre
en la Sociedad Misionera"

POSADAS, 17 OCT 2019
1848
DECRETO N°

VISTO: El Expediente N° 3000-1233-19 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "PROYECTO DECRETO PROGRAMA "AHORA GAS 2019" – SEGUNDA ETAPA"; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 917 de fecha 14 de Junio de 2019 se creó el Programa Provincial "AHORA GAS 2019" hasta el 21 de Septiembre de 2019, con el objeto garantizar el acceso por parte de los consumidores radicados en la Provincia de Misiones a las garrafas de GLP de 10 (Diez) KG al precio máximo de \$ 330,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA) conforme a la Disposición N° 80/2019 de la SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación, pudiendo tal importe ser actualizado de acuerdo a las modificaciones que dicte al efecto la mencionada Subsecretaría;

QUE, conforme a los relevamientos efectuados por el Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración se ha determinado que actualmente en algunas localidades de la Provincia existen comercios que incumplen con los precios máximos establecidos lo que atenta contra el poder adquisitivo de la población conjugado con el contexto económico nacional adverso;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y del Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, le ha propuesto a las Empresas que comercializan Gas implementar la Segunda Etapa del Programa "AHORA GAS 2019", que consistirá en que los Consumidores Finales de la Provincia puedan acceder al precio de la garrafa de GLP de 10 (Diez) KG en los operativos llevados por las Empresas adheridas a \$ 250 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA) conforme a los lineamientos y parámetros que defina la Provincia;

QUE, como contrapartida la Provincia subsidiará a las Empresas, por garrafa efectivamente vendida, la diferencia entre el precio máximo de la garrafa de GLP de 10 (Diez) KG fijado por la SUBSECRETARÍA DE

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Olivero
ELIDA MARIA VIGO
MINISTRA - SECRETARIA
ACCION COOPERATIVA MUTUAL
COMERCIO E INTEGRACION
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. Hugo M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2019 – Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre
en la Sociedad Misionera"

1848

17 OCT 2019

HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación y el importe de \$ 250 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA) que será el abonado por los Consumidores Finales;

QUE, la Provincia absorberá el costo inherente a la implementación de los operativos por parte de las empresas en función a los kilómetros recorridos desde el punto de origen donde se encuentra su punto de venta o deposito hasta el lugar donde se efectuará el operativo, que comprenderá, la ida y vuelta del mismo;

QUE, es política de éste Gobierno Provincial salvaguardar el poder adquisitivo de los misioneros;

QUE, el último párrafo del Artículo 205 de la Ley XXII – Nº 35 (Antes Ley 4366) faculta al Poder Ejecutivo a conceder exenciones totales o parciales para el Impuesto de Sellos, en forma general o particular, por razones económico-sociales que lo justifiquen, tal como resulta en el Programa Provincial “AHORA GAS 2019”;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII – Nº 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – Nº 86, y Artículo 43 de la Ley VII – Nº 11 (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa Provincial “AHORA GAS 2019 – SEGUNDA

ETAPA” hasta el 31 de Diciembre de 2019, que consistirá en que los Consumidores Finales de la Provincia puedan acceder al precio de la garrafa de GLP de 10 (Diez) KG en los operativos llevados a cabo por las Empresas adheridas a \$ 250 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA) conforme a los lineamientos y parámetros que defina la Autoridad de Aplicación conjuntamente con el Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración.-

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del presente Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-


Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES


ELIDA MARIA VIGO
MINISTRA - SECRETARIA
ACCION COOPERATIVA MUTUAL
COMERCIO E INTEGRACION
PROVINCIA DE MISIONES


Lic. HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2019 – Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre
en la Sociedad Misionera”

1848

17 OCT 2019

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, a suscribir convenios con las empresas y distribuidoras de gas envasado en la Provincia, como así también, a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa.-

ARTÍCULO 4º.- DISMINÚYESE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04 Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01- Unidad Superior, la suma de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES) de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-3-20-1-03-031-03170 Aportes a Actividades Lucrativas

S.C.D. 0-01 – Apoyo a Programas	\$2.000.000
---------------------------------	-------------

ARTÍCULO 5º.- INCRÉMENTASE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04 Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01- Unidad Superior, la suma de \$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES), de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-031-03170 Aportes a Actividades Lucrativas

S.C.D. 0-04 – Programa Ahora Gas	\$2.000.000
----------------------------------	-------------

ARTÍCULO 6º.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a otorgar en carácter de subsidio a favor de las empresas y distribuidoras de gas envasado mediante la emisión del acto administrativo conducente, por garrafa efectivamente vendida, la diferencia entre el precio máximo de la garrafa de GLP de 10 (Diez) KG fijado por la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación y el importe de \$250 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA) que será el abonado por los Consumidores Finales, como así también, el costo inherente a la implementación de los operativos por parte de las empresas en función a los kilómetros recorridos desde el punto de origen donde se encuentra su punto de venta o depósito hasta el lugar donde se efectuará el operativo, que comprenderá, la ida y vuelta del mismo.-

ARTÍCULO 7º.-EXÍMESE del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y

~~Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones~~

Hugo
ELIDA MARIA VIGO
MINISTRA - SECRETARIA
ACCION COOPERATIVA MUTUAL
COMERCIO E INTEGRACION
PROVINCIA DE MISIONES

Hugo
LIC. HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2019 – Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre
en la Sociedad Misionera"

1848

17 OCT 2019

operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y las empresas y distribuidoras de gas envasado en la Provincia en el marco de la Implementación del Programa "AHORA GAS 2019 – SEGUNDA ETAPA".

ARTÍCULO 8º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración.-

ARTÍCULO 9º.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, el Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido,

ARCHIVESE



Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Lic: HUGO W. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ELIDA MARIA VIGO
MINISTRA - SECRETARIA
ACCION COOPERATIVA MUTUAL
COMERCIO E INTEGRACION
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2019- "Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera".

28 NOV 2019
POSADAS,

225?

DECRETO N° _____

VISTO: El Expediente N° 3000-1442-19 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PTO. DTO. PROGRAMA "SUPER AHORA GONDOLA 2019"; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1302 de fecha 13 de Septiembre de 2018 se creó el Programa Provincial "AHORA GONDOLA" que tiene por objeto otorgar beneficios para la población misionera en la adquisición de productos de primera necesidad, como ser, alimentos en general, bebidas sin alcohol, carnes en general, frutas, verduras y productos de limpieza en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de un Régimen de Reintegro;

QUE, el Programa establece un Régimen de Reintegro del 10 % (Diez Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones con un tope de \$ 500 (Pesos Quinientos) por mes y por cuenta que, en carácter de consumidores finales, se abonen por la compra de los bienes establecidos en el Artículo 1º del citado Decreto mediante la utilización de tarjetas de débito emitidas por las entidades financieras adheridas al Programa;

QUE, por Decreto N° 989/19 se prorrogó el plazo y la operatoria implementada del Programa "Ahora Gondola" hasta el 31 de Diciembre de 2019;

QUE, es política del Gobierno Provincial buscar constantemente instrumentos paliativos a fin de resguardar el poder adquisitivo de los misioneros y estimular el mercado interno;

QUE, en vísperas de Navidad y de Fin de Año, se considera oportuno ampliar los beneficios del Decreto N° 1302/18, con parámetros similares, creando en tal sentido, el Programa "Súper Ahora Gondola 2019" para los días comprendidos entre el Viernes 20 de Diciembre y el Lunes 30 de Diciembre del año 2019;

Cx. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO DISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación del Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



2252

28 NOV 2019

QUE, el último párrafo del Artículo 205 de la Ley XXII – N° 35 (Antes Ley 4366) faculta al Poder Ejecutivo a conceder exenciones totales o parciales para el Impuesto de Sellos, en forma general o particular, por razones económico-sociales que lo justifiquen, tal como lo resulta el Programa "Súper Ahora Gondola 2019";

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 86 de Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2019 y Artículo 43 de la Ley VII – N° 11 (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

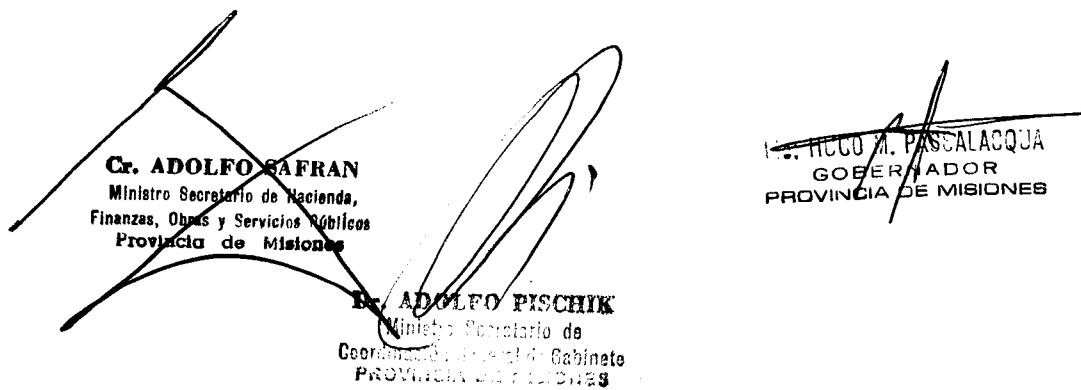
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa Provincial "SUPER AHORA GÓNDOLA 2019" que tiene por objeto otorgar beneficios para la población misionera para los días comprendidos entre el Viernes 20 de Diciembre de 2019 y el Lunes 30 de Diciembre de 2019 para la adquisición de productos de primera necesidad, como ser, alimentos en general, bebidas sin alcohol, carnes en general, frutas, verduras y productos de limpieza en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de un Régimen de Reintegro.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE un Régimen de Reintegro del 10 % (Diez Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones con un tope de \$ 500 (Pesos Quinientos) por cuenta y por el plazo comprendido entre el Viernes 20 de Diciembre de 2019 y el Lunes 30 de Diciembre de 2019 que, en carácter de consumidores finales, se abone por la compra de los bienes establecidos en el Artículo 1º del presente Decreto mediante la utilización de tarjetas de débito emitidas por las entidades financieras adheridas al Programa.-

ARTÍCULO 3º.-INVÍTASE a las entidades financieras a participar del programa "SUPER AHORA GONDOLA 2019".-

ARTÍCULO 4º.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del presente Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-


Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación y Asuntos del Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

HÉCTOR M. PASCUALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2019- "Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera".

2252

28 NOV 2019

ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE al Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con las entidades financieras, como así también, a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa.-

ARTÍCULO 6º.- OTÓRGUESE en carácter de subsidio a favor de las entidades financieras por la suma de pesos resultante de las pautas establecidas en los Convenios a suscribirse en el marco de lo dispuesto en los Artículos 3º y 5º del presente Decreto, cuyo objetivo será la absorción del Reintegro a Cargo de la Provincia, a favor de los Consumidores Finales que realicen operaciones en el marco del programa "SUPER AHORA GONDOLA 2019".-

ARTÍCULO 7º.- EXÍMESE del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios y las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras en el marco de la Implementación del Programa "SUPER AHORA GONDOLA 2019" creado por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 8º.- DISMINÚYESE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 10- Obligaciones a Cargo del Tesoro – Unidad de Organización – 01 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, la suma de \$ 7.000.000 (PESOS SIETE MILLONES) de acuerdo al siguiente detalle:

10-01-0-4-10-2-05-051-05110 Equipamiento

S.C.D. 0-02 – Aportes D.G.R. Art. 11 Ley XXII N° 35 \$ 7.000.000

ARTÍCULO 9º.- INCRÉMENTASE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04 Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01- Unidad Superior, la suma de \$ 7.000.000 (PESOS SIETE MILLONES), de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-031-03170 Aportes a Actividades Lucrativas

S.C.D. 0-07 – Programa Ahora Góndola \$ 7.000.000

ARTÍCULO 10º.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas a proceder a la liquidación y pago y/o a proceder a la registración de las sumas a debitarse, según corresponda, de las sumas correspondientes a favor de las Entidades Financieras, conforme a las pautas establecidas en los Convenios a suscribirse en virtud del Artículo 5º de éste Decreto, con imputación a

Cx. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación del Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. HUGO M. PASCALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
Gobernación

2019- "Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera".

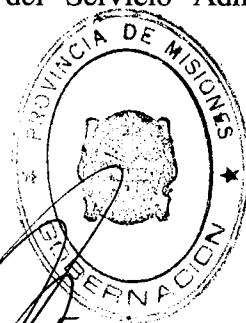
2252

28 NOV 2019

la partida presupuestaria 04-01-0-7-90-1-03-031-03170 S.C.D. 0-07 – Programa Ahora Gondola del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 11º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 12º.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHIVESE.-


~~Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES~~
~~Dr. ADOLFO FISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES~~

~~Lic. HUGO M. PASCALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES~~



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2019 - "Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera"

POSADAS, 28 NOV 2019

2253
DECRETO N°

VISTO: El Expediente N° 3000-1443/19 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/ PRO. DCTO. PROGRAMA “AHORA MISIONES -FIESTAS”; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1945 de fecha 28 de Diciembre de 2018 se creó el programa de Fomento de Consumo denominado “AHORA MISIONES 2019”, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de bonificaciones y facilidades de financiamiento en los plazos, cuyo fin será morigerar el impacto económico de las asimetrías existentes con respecto a la oferta de los bienes en los países limítrofes a la Provincia;

QUE, el referido Programa, establece un régimen de Reintegro del 15% (Quince Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones con un tope de \$2.250 (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta) por mes, cuenta y marca de tarjeta de crédito que, en carácter de consumidores finales, se abonen por la compra de bienes en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al Programa mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas las Entidades Financieras participantes;

QUE, el Reintegro sobre el monto de las compras a favor de los Consumidores Finales en el marco del Programa estará a cargo en un 10% (Diez Por Ciento) por las Entidades Financieras participantes y 2,5 % (Dos Coma Cinco Por Ciento) por el Estado Provincial, conforme a las pautas y condiciones establecidas en los Convenios de implementación a suscribirse;

QUE, el citado Programa determina que para los Consumidores Finales se realicen compras de bienes en hasta 12 (Doce) cuotas la tasa de interés será del 0% (Cero Por Ciento), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse en el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

C.P.N. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO P. VILLALBA
Ministro Secretario de la
Coordinación General de la Gobernación
PROVINCIA DE MISIONES

Lic: HUGO M. PASCALACQJA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2019 - "Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera"

2253

28 NOV 2019

QUE, por Decreto N° 992/19 se prorrogó el plazo y la operatoria implementada del Programa "AHORA MISIONES 2019" hasta el 31 de Diciembre de 2019;

QUE, en vísperas de Navidad y de Fin de Año, se considera oportuno ampliar los beneficios del Decreto N° 1945/18, con parámetros similares, creando en tal sentido, el Programa "AHORA FIESTAS 2019" para los días comprendidos entre el Viernes 20 de Diciembre y el Lunes 30 de Diciembre del año 2019;

QUE, el último párrafo del Artículo 205 de la Ley XXII – N° 35 (Antes Ley 4366) faculta al Poder Ejecutivo a conceder exenciones totales o parciales para el Impuesto de Sellos, en forma general o particular, por razones económico-sociales que lo justifiquen, tal como lo resulta el Programa "AHORA FIESTAS 2019";

QUE, es menester incrementar la partida presupuestaria del Programa Provincial "AHORA PATENTE 2019" a los fines de registrar las erogaciones inherentes a su implementación;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 86 de Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2019 y Artículo 43 de la Ley VII – N° 11 (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa de Fomento de Consumo denominado "AHORA FIESTAS 2019" para los días comprendidos entre el Viernes 20 de Diciembre de 2019 y el Lunes 30 de Diciembre de 2019, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de reintegros y facilidades de financiamiento en los plazos a fin de fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso a bienes, dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda, manteniendo y generando empleo local.-

C.P.N. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. HUGO M. PARACALACUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2019 - "Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera"

2253

28 NOV 2019

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE un Régimen de Reintegro del 15 % (Quince Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones con un tope de \$2.250 (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta) por mes, cuenta y marca de tarjeta de crédito que, en carácter de Consumidores Finales, se abonen por la compra de bienes en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al Programa mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas las Entidades Financieras participantes.-

ARTÍCULO 3º.- EL Reintegro sobre el monto de las compras a favor de los Consumidores Finales en el marco del presente Programa estará a cargo en un 10% (Diez Por Ciento) por los Comercios adheridos, 2,5% (Dos Coma Cinco Por Ciento) por las Entidades Financieras participantes y 2,5 % (Dos Coma Cinco Por Ciento) por el Estado Provincial, conforme a las pautas y condiciones establecidas en los Convenios de implementación a suscribirse.-

ARTÍCULO 4º.- DETERMÍNASE que para los Consumidores Finales que realicen compras de bienes en hasta 12 (Doce) cuotas la tasa de interés será del 0% (Cero Por Ciento), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que el límite de compra financiable del Programa "AHORA FIESTAS 2019" será de hasta \$35.000 (Pesos Treinta y Cinco Mil) por Cuenta, Mes y Marca de Tarjeta de Crédito.-

ARTÍCULO 6º.- DESÍGNESE como Autoridad de Aplicación del presente Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7º. INSTRÚYASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y

C. N. ADOLFO SAFRA
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. HUGO M. PASCALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2019 - "Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera"

2253

28 NOV 2019

Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación del presente Programa, a suscribir convenios con las Entidades Financieras emisoras de Tarjetas de Crédito, como así también, a adoptar todas las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 8º.-INVÍTASE a las entidades financieras a participar del Programa "AHORA FIESTAS 2019".-

ARTÍCULO 9º.- DISMINÚYESE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN

13 Ministerio de Derechos Humanos – Unidad de Organización 01- Unidad Superior, la suma de \$71.000.000 (PESOS SETENTA Y UN MILLONES) de acuerdo al siguiente detalle:

13-01-0-4-90-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas	
S.C.D. 0- 01 Transferencias de la Unidad	\$21.000.000
13-01-0-4-90-1-03-032-03260 Aportes a Actividades No Lucrativas	
S.C.D. 0- 01 Transferencias de la Unidad	\$50.000.000

ARTÍCULO 10º.- INCRÉMENTASE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN

04 Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01- Unidad Superior, la suma de \$71.000.000 (PESOS SETENTA Y UN MILLONES), de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-031-03170 Aportes a Actividades Lucrativas	
S.C.D. 0-03 – Programa Ahora Misiones	\$65.000.000
S.C.D. 0-05 – Programa Ahora Patente	\$ 6.000.000

ARTÍCULO 11º.-EXÍMESE del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios y las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras en el

G.P.N. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. HUGO M. PASCALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2019 - "Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera"

2253

28 NOV 2019

marco de la Implementación del Programa "AHORA FIESTAS 2019" creado por el presente Decreto.-

ARTICULO 12º.-AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas a proceder a la liquidación y pago y/o a registrar las sumas a debitarse a favor de las Entidades Financieras Emisoras de las Tarjetas de Crédito del Programa "AHORA FIESTAS 2019", conforme a las pautas establecidas en los convenios a suscribirse entre las partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º del presente Decreto, con imputación a la partida específica del Presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-031-03170 S.C.D. – 0-03 – Programa Ahora Misiones

ARTICULO 13º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 14º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHÍVESE.-

G.P.M. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

DR. ADOLFO FISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. HUGO M. PASELACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

02 ENE 2020
POSADAS,

DECRETO N° 06.-

VISTO: El Expediente N° 3000-1606-19 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: “PTO. DCTO. PRORROGA PROG. AHORA MISIONES DCTO. 992/19”; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1945 de fecha 28 de Diciembre de 2018 se creó el Programa Provincial “AHORA MISIONES” con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de reintegros y facilidades de financiamiento en los plazos a fin de fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso de bienes, dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda, mantenimiento y generando empleo local;

QUE, por Decreto N° 992/19 se prorrogó la vigencia del Programa Provincial “AHORA MISIONES” hasta el 31 de Diciembre de 2019;

QUE, el referido Programa, establece un Régimen de Reintegro del 15% (Quince Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones con un tope de \$2.250 (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta) por mes, por cuenta y marca de tarjeta de crédito que, en carácter de consumidores finales, se abonen por las compras de bienes en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al Programa mediante la utilización de tarjetas de crédito emitidas por las Entidades Financieras participantes;

QUE, el Reintegro sobre el monto de las compras a favor de los Consumidores Finales en el marco del Programa está a cargo de un 10% (Diez Por Ciento) por los comercios adheridos 2,5% (Dos coma Cinco Por Ciento) por las Entidades Financieras participantes y 2,5% (Dos coma Cinco Por Ciento) por el estado Provincial, conforme a las pautas y condiciones establecidas en los convenios de implementación;

~~Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES~~

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

~~Dr. OSCAR ALBERTO MERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES~~



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

06

02 ENE 2020

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar el mismo hasta el 29 de Febrero de 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N.º 1945/18, N.º 302/19 y N.º 992/19 del Programa Provincial “AHORA MISIONES 2019” hasta el 29 de Febrero de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVENSE.**

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 02 ENE 2020

DECRETO N° 07

VISTO: El Expediente N° 3000-1603-19 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: “PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA AHORA GONDOLA DCTO. 989/19”; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1302 de fecha 13 de Septiembre de 2018 se creó el Programa Provincial “AHORA GONDOLA” con el objeto de otorgar beneficios para la población misionera en la adquisición de productos de primera necesidad, como ser alimentos en general, bebidas sin alcohol, carnes en general, frutas, verduras y productos de limpieza en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de un Régimen de Reintegro;

QUE, el referido Programa, establece un Régimen de Reintegro del 10% (Diez Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones con un tope de \$500 (Pesos Quinientos) por mes y por cuenta que, en carácter de Consumidores Finales, se abonen por la compra de los bienes establecidos en el Artículo 1° del citado Decreto mediante la utilización de tarjetas de débito emitidas por las Entidades Financieras adheridas al Programa;

QUE, el Artículo 8° del Decreto N.º 1880/18 exime del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y las instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras en el marco de la implementación del Programa “AHORA GONDOLA” establecido en el Decreto N.º 1302/18;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la

~~Cr. ADOLFO SAFRAN~~
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

07

02 ENE 2020

Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar la vigencia del mismo hasta el 29 de Febrero de 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N.º 1302/18 y N.º 989/19 del Programa Provincial “AHORA GONDOLA” hasta el 29 de Febrero de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos .-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHIVESE**.

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Int. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 02 ENE 2020

08

DECRETO N° _____.

VISTO: El Expediente N° 3000-1608-19 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: “PTO. DCTO. PRORROGA PROG. AHORA TURISMO DCTO. 988/19”; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1944 de fecha 28 de Diciembre de 2018 se creó el Programa Provincial “AHORA TURISMO” con el objeto de estimular la demanda de la actividad económica local a través de uno de los sectores dinamizadores, como lo es el turismo;

QUE, por Decreto N° 988/19 de fecha 27 de Junio de 2019 se prorrogó la vigencia del Programa Provincial “AHORA TURISMO” hasta el 31 de Diciembre de 2019;

QUE, el referido Programa, establece un régimen de Reintegro del 15% (Quince Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones con un tope de \$2.250 (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta) por mes, por cuenta y marca de tarjeta de crédito que, en carácter de consumidores finales, se abonen por las compras de bienes en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al Programa mediante la utilización de tarjetas de crédito emitidas por las Entidades Financieras participantes;

QUE, el referido programa establece un Régimen de Reintegro del 15% (Quince Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones que con carácter de Consumidores Finales, se abonen por las compra de bienes y servicios en Hoteles, Hosterías y Restaurantes radicados en la Provincia de Misiones que engloban la oferta turística local;

Dr. ADOLFO SARRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

08

02 ENE 2020

QUE, Reintegro sobre el monto de las compras a favor de los Consumidores Finales está a cargo de un 10% (Diez Por Ciento) por los Hoteles, Hosterías y Restaurantes adheridos 2,5% (Dos coma Cinco Por Ciento) por las Entidades Financieras participantes y 2,5% (Dos coma Cinco Por Ciento) por el Estado Provincial, conforme a las pautas y condiciones establecidas en los convenios de implementación;

QUE, los Consumidores Finales, en el marco del citado Programa, tendrán el beneficio de poder comprar en hasta 6 (Seis) cuotas a una tasa de interés del 0% (Cero Por Ciento), cuyo costo financiero está a cargo de la Provincia y las entidades participantes;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar el mismo hasta el 29 de Febrero de 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO MERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

08

02 ENE 2020

N.º 1944/18, N.º 301/19 y N.º 988/19 del Programa Provincial “AHORA TURISMO” hasta el 29 de Febrero de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Turismo.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Turismo, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHIVESE**.-

~~Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones~~



~~Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA HUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES~~

~~Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Provincia de Misiones~~



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”

DECRETO N.º 09

POSADAS, 02 ENE 2020

VISTO: El Expediente N° 3000-1609/19 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA AHORA PAN DCTO. 991/19”; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 17 de fecha 8 de Enero de 2019 se implementó el Programa denominado “Ahora Pan 2019” a fin de mantener el precio de pan francés y sus variantes en un importe no superior a los \$ 60 (Sesenta Pesos) el kilogramo hasta el 30 de Junio de 2019;

QUE, mediante el Decreto N° 991 de fecha 27 de Junio de 2019 se prorrogó la implementación del Programa citado hasta el 31 de Diciembre de 2019 determinando que el pan francés y sus variantes por las panaderías adheridas no puede comercializarse a un precio superior a los \$ 65 (PESOS SESENTA Y CINCO PESOS) por Kilogramo, siendo modificado dicho importe a \$ 75 (PESOS SETENTA Y CINCO) por Decreto N° 1417/19 a partir de su vigencia;

QUE, el “Ahora Pan” ha demostrado ser eficaz para morigerar el incremento del precio del rubro alimentos y bebidas no alcohólicas que integra la Canasta Básica de la población misionera;

QUE, teniendo en consideración las circunstancias antes expuestas y que una de las prioridades del Gobierno Provincial es la protección de las fuentes genuinas de empleo de la provincia, como así también, salvaguardar el poder adquisitivo de los misioneros, se estima conveniente implementar el Programa “AHORA PAN 2020” hasta el mes de Junio de 2020 mediante el cual se otorga la subvención a la tarifa eléctrica del sector industrial panadero a los fines de mantener el precio del pan francés y sus variantes en hasta \$ 85 (PESOS OCHENTA Y CINCO) el Kilogramo;

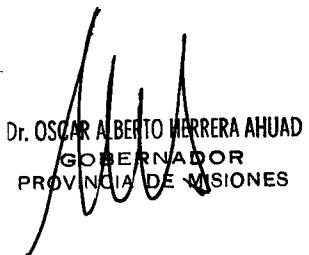
QUE, dicha subvención será otorgada a las empresas del sector industrial panadero, a través de la empresa Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA), la que a su vez trasladará a las Cooperativas eléctricas la aplicación del mismo;

QUE, a tal efecto resulta necesario encomendar al Ministerio de Hacienda, Finanzas y Obras y Servicios Públicos, la implementación del esquema de subvención al sector industrial panadero, mediante la adopción de las medidas y acciones que resulten conducentes para el cumplimiento del presente Decreto;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de la facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII-N° 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de Ley VII-N° 88;


Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES


Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

09

02 ENE 2020

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- IMPLÉMÉNTESE el Programa denominado "Ahora Pan 2020" a fin de mantener el precio del pan francés y sus variantes en un importe no superior a los \$ 85 (PESOS OCHENTA Y CINCO) hasta el 30 de Junio de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a otorgar en carácter de subsidio a favor de Electricidad de Misiones S.A a los fines de la puesta en funcionamiento del Programa "Ahora Pan 2020", dentro de las atribuciones y con los alcances dispuestos en el Artículo 23 de la Ley VII – Nº 88.-

ARTÍCULO 3º.- INSTRÚYASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a implementar el esquema de subvención a partir del período de facturación 01/2020 y hasta el período 06/2020, como así también, las medidas y actos administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Coordinación General de Gabinete, Dirección General de Presupuesto, Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos, Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia. Remítase copia a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVESE.-

~~Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES~~

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AMIAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”

POSADAS, 02 ENE 2020

DECRETO N° 10

VISTO: El Expediente N° 3000-1607-19 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA AHORA PYMES DCTO. 990/19”; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1666 de fecha 12 de Noviembre de 2018, creó el Programa Provincial “AHORAPYMES” con vigencia hasta el 30 de Abril de 2019, con el objeto subsidiar hasta un 30% (Treinta Por Ciento) la tasa de interés para el descuento de cheques de pago diferido previsto en el Capítulo XI de la Ley Nacional N° 24.452 que realicen las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, radicadas en la Provincia de Misiones, en las Entidades Financieras regidas por la Ley Nacional N° 21.526;

QUE, mediante Decretos N° 306/19 y N° 990/19 se prorrogó la vigencia del Programa “AHORAPYMES” hasta el 31 de Diciembre de 2019,

QUE, subsiste la compleja situación económica que atraviesa el País que atenta contra la liquidez de las Empresas misioneras por lo que el Gobierno Provincial considera oportuno adecuar los parámetros establecidos en el Decreto N° 1666/18, con el fin de ampliar la cantidad de beneficiarios que puedan acceder al Programa incrementando el tope de facturación anual establecido en el Artículo 2º del citado Decreto N° 1666/18, modificado por Decreto N° 306/19, a \$ 120.000.000 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES) neto del Impuesto al Valor Agregado;

QUE, resulta conveniente y de interés del Gobierno Provincial, prorrogar la vigencia del referido Programa “AHORAPYMES” hasta el 29 de Febrero del 2020;

QUE, conforme al Artículo 2º de la Ley VII – N° 13 (Antes Ley 2723) y siempre que se persiga como finalidad la asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean sensiblemente afectadas por situaciones extraordinarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias específicas y con carácter de subsidio o aportes al sector social, como la actual contexto económico antes descripto;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII-N° 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26º de Ley VII-N° 88;

POR ELLO:

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”

10

02 ENE 2020

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en el Decreto N° 1666/18, N° 306/19 y N° 990/19 del Programa Provincial “AHORAPYMES” hasta el 29 de Febrero de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE a partir de la vigencia del presente Decreto el Artículo 2º del Decreto N° 1666 de fecha 12 de Noviembre de 2018 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que podrán acceder a la subvención dispuesta en el Artículo anterior las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en la Provincia de Misiones cuyas ventas totales anuales del ejercicio comercial o fiscal cerrado en el año 2018 no supere los \$120.000.000.- (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES) neto del Impuesto al Valor Agregado.-”

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 02 ENE 2020.

11

DECRETO N°

VISTO: El Expediente N° 3000-1604-19 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: “PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA AHORA CARNE”; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1026 de fecha 3 de Julio de 2019 se creó el Programa Provincial “AHORA CARNE” con el objeto de otorgar descuentos y reintegros en la adquisición de carne vacuna en sus diferentes cortes y embutidos;

QUE, el referido Programa, establece que para todos los días miércoles un Régimen de descuento en el mostrador por parte de los Comercios Adheridos de un porcentaje no menor al 10% (Diez Por Ciento) sobre el monto de la compra en la adquisición de los diferentes cortes de carne vacuna y embutidos a favor de los Consumidores Finales, y adicionalmente, un Régimen de Reintegro del 5% (Cinco Por Ciento) sobre el monto de la compra de dichos productos, con un tope de \$300 (Pesos Trescientos) por cuenta y por mes, mediante la utilización de tarjetas de débito de las Entidades Financieras, como así también, mediante la utilización de los denominados tickets sociales, en sus diferentes modalidades, de los Titulares de Derecho establecidos en el Convenio Marco Aprobado por Decreto N.º 1918/12;

QUE, como contrapartida al descuento aplicado al cargo de los Comercios del porcentaje a su cargo la Provincia les subvencionará la tarifa eléctrica hasta un 50% (Cincuenta Por Ciento);

QUE, mediante el Decreto N ° 1541 de fecha 12 de Septiembre de 2019 se amplió del Programa “AHORA CARNE” incluyendo la adquisición de carne de pollo, en sus diferentes cortes;

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General del Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

11

02 ENE 2020

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar la vigencia del mismo hasta el 29 de Febrero de 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N.º 1026/19 y N.º 1541/19 del Programa Provincial “AHORA CARNE” hasta el 29 de Febrero de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos .-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO MERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 02 ENE 2020

12

DECRETO N° _____.

VISTO: El Expediente N° 3000-1611-19 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: “PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA AHORA GASOIL”; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1263 de fecha 9 de Agosto de 2019 se creó el Programa Provincial “AHORA GASOIL” con el objeto de otorgar descuentos de \$1,553 (Pesos Uno con 553/100) por litro cargado o en la proporción de pesos equivalentes a litros cargados del combustible Gasoil, Diesel o sus diferentes variantes, en carácter de subsidio provincial en el marco de la Ley VII-N° 13 (Antes Ley 2723), a favor de los titulares de vehículos automotores de dicho combustible radicados en el territorio de la Provincia de Misiones que cuenten con tarjeta emitida por el Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado;

QUE, a los efectos de garantizar la adecuada utilización de los recursos con los objetivos fijados, el Programa antes mencionado estará orientado a los titulares de los vehículos automotores que utilicen como combustible gasoil o diésel en sus diferentes variantes, utilizados mayormente en la actividad productiva y comercial, como ser los utilitarios, pick up, camiones, tractores, entre otros, excluyendo a los automóviles, otorgando un beneficio de \$1,553 (Pesos Uno con 553/100 Centavos) o en la proporción equivalente de litros cargados a cargo del Gobierno Provincial;

QUE, en las estaciones de Servicio Axion Energy o Raizen Argentina (Shell), el descuento a favor de los beneficiarios de las tarjetas será de \$2,353 (Pesos Dos con 353/100 Centavos) por litro cargado o en la proporción de pesos equivalentes a litros cargados de combustible Gasoil, Diesel o sus diferentes variantes

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

12

02 ENE 2020

donde el Estado Provincial aporta \$1,553 (Pesos Uno con 553/100 Centavos) y las Estaciones de Servicio \$0,80 (Pesos 80/100 Centavos);

QUE, conforme al análisis del máximo esfuerzo fiscal que puede realizar el Estado Provincial dicha operatoria de descuento mediante el Programa tendrá un tope de \$1.500 (Pesos Mil Quinientos) por mes y dominio del vehículo automotor;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean vulnerablemente afectadas por situaciones extraordinarias;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar el mismo hasta el 29 de Febrero de 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en el Decreto

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General del Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Jr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

12

02 ENE 2020

N.º 1263/19 del Programa Provincial “AHORA GASOIL” hasta el 29 de Febrero de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO FERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 02 ENE 2020

13

DECRETO N°

VISTO: El Expediente N° 3000-1612-19 registro del

Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: “PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA AHORA BEBE”; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 201 de fecha 28 de Febrero de 2019 se creó el Programa Provincial “AHORA BEBÉ” hasta el 31 de Julio de 2019 que tiene por objeto subsidiar el otorgamiento de beneficios para la población misionera en la adquisición de productos de leche en polvo o líquida para bebé en cualquiera de sus variantes, pañales, algodón, oleo calcáreo, mamaderas y tetinas para mamadera, baberos, productos para higiene de bebé en el territorio de la Provincia de Misiones mediante el otorgamiento de reintegros sobre el monto de compra;

QUE, por Decreto N° 1219/19 se prorrogó la vigencia del Programa Provincial “AHORA BEBÉ” hasta el 31 de Diciembre de 2019;

QUE, el Programa establece un Régimen de Reintegro del 10% (Diez por Ciento) sobre el monto de las operaciones con un tope de \$500 (Pesos Quinientos) por mes y por cuenta que, en carácter de Consumidores Finales, se abonen por la compra de los bienes establecidos en el Artículo 1º del citado Decreto mediante la utilización de tarjetas de débito emitidas por las Entidades Financieras adheridas al Programa “AHORA BEBÉ”, como así también, mediante la utilización de los denominados tickets, en sus diferentes modalidades, de los Titulares de Derecho establecidos en el Convenio Marco Aprobado por Decreto N° 1918/12;

QUE, el Reintegro sobre el monto de las compras a favor de los Consumidores Finales en el marco del presente Programa estará a cargo en un 5% (Cinco Por Ciento) por las Farmacias adheridas y en un 5 % (Cinco Por Ciento) por el Estado Provincial, conforme a las pautas y condiciones establecidas en los Convenios de implementación a suscribirse;

QUE, es política del Gobierno Provincial buscar constantemente instrumentos paliativos a fin de resguardar el poder adquisitivo de los misioneros y estimular el mercado interno;

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

13

02 ENE 2020

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, resulta conveniente y de interés del Gobierno Provincial, prorrogar la vigencia del referido Programa “AHORA BEBE” hasta el 29 de Febrero del 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 de Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N° 201/19 y N.º 1219/19 del Programa Provincial “AHORA BEBE” hasta el 29 de Febrero de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos..

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHIVESE.** -

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 02 ENE 2020

DECRETO N° 14

VISTO: El Expediente N° 3000-1610-19 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: “PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA AHORA GAS”; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1848 de fecha 17 de Octubre de 2019 se creó el Programa Provincial “AHORA GAS 2019 - SEGUNDA ETAPA” con el objeto de garantizar el acceso en todo el territorio provincial a la garrafa de GLP de 10 (Diez) KG en los operativos llevados por las empresas adheridas a un precio de \$250 (Pesos Doscientos Cincuenta) conforme a los lineamientos y parámetros que defina la provincia;

QUE, como contrapartida la Provincia subsidiará a las Empresas, por garrafa efectivamente vendida, la diferencia entre el precio máximo de la garrafa de GLP de 10 (Diez) KG fijado por la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación y el importe de \$250 (Pesos Doscientos Cincuenta) que será el abonado por los Consumidores Finales;

QUE, la Provincia absorbe el costo inherente a la implementación de los operativos por parte de las empresas en función a los kilómetros recorridos desde el punto de origen donde se encuentra su punto de venta o depósito hasta el lugar donde se efectuará el operativo, que comprenderá, la ida y la vuelta del mismo;

QUE, el último párrafo del Artículo 205 de la Ley XXII N° 35 (Antes Ley 4366) faculta al Poder Ejecutivo a conceder exenciones totales o parciales para el Impuesto a los Sellos, en forma general o particular, por razones económicas-sociales que lo justifiquen, tal como resulta el programa “AHORA GAS 2019 - SEGUNDA ETAPA”;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar el mismo hasta el 29 de Febrero de 2020;

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

14

02 ENE 2020

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N.º 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en el Decreto N.º 1848/19 del Programa Provincial “AHORA GAS 2019-SEGUNDA ETAPA” hasta el 29 de Febrero de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

POSADAS, 02 ENE 2020

15

DECRETO N°

VISTO: El Expediente N° 3000-1605/19 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “PROYECTO DECRETO PRÓRROGA PROGRAMA “AHORA PATENTAMIENTO”; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 383 de fecha 11 de abril de 2019 se crea el Programa “Ahora Patentamiento” con el objeto de estimular la demanda de vehículos automotores 0 (Cero) Kilometro en la Provincia de Misiones, mediante un sistema de reintegro del 1,5% (Uno Con Cinco Por Ciento) aplicado sobre una base de cálculo establecida en el Artículo 3º, con un tope de \$ 13.500 (Pesos Trece Mil Quinientos), por cada venta de vehículo realizada a personas humanas o jurídicas con residencia en la provincia de Misiones, en las concesionarias y/o empresas radicadas en la Provincia y adheridas al Programa;

QUE, por Decreto N° 1218 de fecha 1 de agosto de 2019, se prorroga el plazo y la operatoria de implementación del referido Programa hasta el 31 de diciembre de 2019, y se incorpora un tope de reintegro de \$1.500 (Pesos Mil Quinientos) para el caso de vehículos automotores de dos ruedas, y se sustituye la base de cálculo mediante la cual se aplicara el reintegro, que surgirá de la base imponible aplicada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA) en la liquidación del Impuesto a los Sellos al momento de la inscripción del vehículo automotor 0 (Cero) Kilometro;

QUE, en vistas a los buenos resultados obtenidos, el fortalecimiento del mercado interno, y el aumento del consumo y el empleo local, deviene oportuno y conveniente prorrogar el Programa Provincial “Ahora Patentamiento” hasta el 29 de febrero del 2020;

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General
Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

15

02 ENE 2020

QUE, el presente acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII-Nº 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-Nº 88 de Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos Nº 383/19 y Nº 1218/19 del Programa "AHORA PATENTAMIENTO" hasta el 29 de febrero del 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KRAMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA ANIUD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 02 ENE 2020

DECRETO N° 16

VISTO: El Expediente N° 3000-1613-19 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: “PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA AHORA TARJETA”; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1592 de fecha 17 de Septiembre de 2019 se creó el Programa Provincial “AHORA TARJETA” hasta el 31 de Diciembre de 2019 que tiene por objeto subsidiar en 50 puntos porcentuales la tasa de interés anual directa del saldo adeudado al mes de Julio de 2019 a las personas humanas Titulares y Usuarios de Tarjetas de Crédito con residencia en la Provincia de Misiones que desempeñen actividades en relación de dependencia para el sector público de la Provincia de Misiones, Municipios de la Provincia o para el Sector Privado Provincia de Misiones; como también, los jubilados y pensionados del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población cuyas economías se vena sensiblemente afectadas por situaciones extraordinarias, como la situación de vulnerabilidad financiera de los usuarios y/o titulares de tarjetas de crédito que no logren cubrir el importe total de sus obligaciones mensuales;

QUE, el beneficio de dicha medida abarca a los titulares de Tarjetas de Crédito que no hayan pagado un importe mayor al saldo deudor mínimo (pago mínimo) en más de dos ciclos o resúmenes mensuales de los últimos 6 (seis) meses anteriores al 31 de julio de 2019;

Cr. ADOLFO SATRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

16

02 ENE 2020

QUE, se encuentran excluidos del beneficio del Programa los titulares de tarjetas de crédito cuando su empleador sea el Estado Nacional, Sociedades del Estado Nacional, Entes y/o Sociedades donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria, como también, los jubilados y Pensionados de la Ley Nacional N.º 24.241;

QUE, resulta conveniente y de interés del Gobierno Provincial, prorrogar la vigencia del referido Programa Provincial “AHORA TARJETA” hasta el 29 de Febrero del 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en el Decreto N° 1592/19 del Programa Provincial “AHORA TARJETA” hasta el 29 de Febrero de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHIVESE.**-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES
Dr. OSCAR AMBROTO HERRERA MUJAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020- "Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misiones"

POSADAS, 24 ENE 2020

DECRETO N° 141

VISTO: El Expediente N° 3000-142-20 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "PROGRAMA "AHORA PATENTE 2020"; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Programa "AHORA PATENTE 2019" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 92/19 ha demostrado ser eficaz para fortalecer la recaudación del Impuesto Provincial al Automotor;

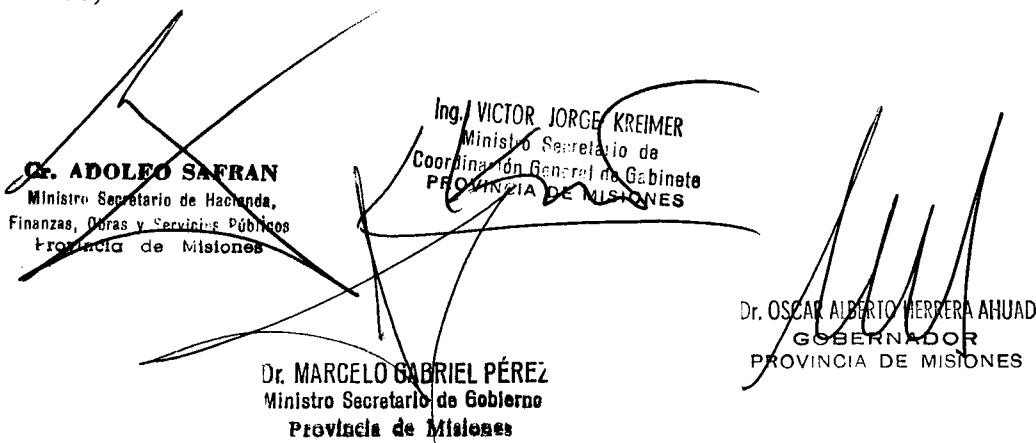
QUE, es intención del Gobierno Provincial implementar el programa "AHORA PATENTE 2020", que tiene por objeto financiar las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto Provincial al Automotor hasta el periodo fiscal 2020 inclusive, otorgándoles a los mismos un reintegro del 10 % (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación de dicho gravamen a cargo de los Municipios que se adhieran;

QUE, el Programa establece que los "Contribuyentes u Obligados" podrán abonar el Impuesto Provincial al Automotor con un financiamiento de hasta DIEZ (10) cuotas mensuales a una tasa de interés del CERO POR CIENTO (0%), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, dicho Programa tiene por finalidad incrementar la recaudación del referido gravamen por la cancelación de deudas de los contribuyentes incentivados por los beneficios del programa;

QUE, se hace necesario realizar las adecuaciones presupuestarias;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88;



Dr. ADOLEO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General del Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020- "Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misiones"

POR ELLO:

141

24 ENE 2020

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa Provincial “AHORA PATENTE 2020” a partir del 1 de Marzo de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020 que tiene por objeto financiar las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto Provincial al Automotor hasta el periodo fiscal 2020 inclusive, otorgándoles a los mismos un reintegro del 10 % (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación de dicho gravamen por parte de los Municipios Adheridos.-

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que para los Contribuyentes u Obligados del Impuesto Provincial al Automotor que cancelen sus obligaciones mediante la utilización de tarjetas de crédito emitidas por las Entidades Financieras participantes en hasta 10 (Diez) cuotas mensuales la tasa de interés será del 0% (Cero Por Ciento), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que los beneficios dispuestos en el Programa creado por el presente Decreto serán complementarios, en caso de corresponder, a los determinados en el anteúltimo párrafo del Artículo 65 de la Ley XXII – Nº 25 (Antes Ley 3262).-

ARTÍCULO 4º.- INVÍTASE a los Municipios de la Provincia a adherir al Programa creado por el presente Decreto, los que deberán contar con la autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante para solventar el 10 % (Diez Por Ciento) del reintegro sobre el monto de las operaciones de pago realizadas del Impuesto Provincial al Automotor a favor de contribuyentes en el marco del Programa “AHORA PATENTE 2020”. El importe a cargo del Municipio será soportado íntegramente por el porcentaje que le corresponde al Municipio conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b) según corresponda del Artículo 253 de la Ley XXII – Nº 35 (Antes Ley 4366).-

ARTÍCULO 5º.-DETERMÍNASE que el plazo de Adhesión por parte de los Municipios al Programa “AHORA PATENTE 2020” será hasta el 31 de Octubre de 2020.-

C. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación Gobernativa
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
Gobernador



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020- "Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misiones"

141

24 ENE 2020

ARTÍCULO 6º.-INVÍTASE a las Entidades Financieras a participar del Programa creado en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7º.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del presente Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 8º.- FACÚLTASE al Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con las Entidades Financieras, como así también, a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa.-

ARTÍCULO 9º.-EXÍMESE del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios y las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras en el marco de la Implementación del Programa "AHORA PATENTE 2020".-

ARTICULO 10º.- OTÓRGUESE en carácter de subsidio a favor de las entidades financieras por la suma de pesos resultante de las pautas establecidas en los Convenios a suscribirse en el marco de lo dispuesto en los Artículos 6º y 8º del mismo, cuyo objetivo será la absorción del costo financiero a favor de los contribuyentes que cancelen sus obligaciones del Impuesto Provincial al Automotor en el marco del Programa "AHORA PATENTE 2020".-

ARTICULO 11º.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas a proceder a la registración de las sumas debitadas por las Entidades Financieras de las erogaciones emergentes a lo dispuesto en el Artículo anterior, con imputación a la partida presupuestaria 04-01-0-7-90-1-03-031-03170 S.C.D. 0-05 – Programa Ahora Patente del Presupuesto Vigente.-

ARTICULO 12º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.-

ARTÍCULO 13º.- REGÍSTRESE, publíquese, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Notifíquese a los Municipios de la Provincia. Cumplido, ARCHIVESE.-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA MUJAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

POSADAS, 10 FEB 2020

DECRETO N° 185

VISTO: El Expediente N° 3000-283/20 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “PTO. DCTO. PROGRAMA “AHORA TEXTO”; y

CONSIDERANDO:

QUE, es prioridad del Gobierno Provincial ejecutar políticas destinadas a promover el crecimiento económico y el desarrollo, ampliando el acceso de los bienes que engloban la canasta escolar;

QUE, para alcanzar los objetivos deseados resulta oportuno crear el Programa Provincial “AHORA TEXTOS 2020” a fin de ampliar el acceso de los productos indispensables en vísperas al inicio del Calendario Escolar, mediante el otorgamiento de beneficios en la financiación a una tasa de interés del 0 % (Cero Por Ciento) de las compras en hasta 6 (Seis) cuotas mensuales que realicen los Consumidores Finales en los comercios radicados en la Provincia que se adhieran al Programa mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las Entidades Financieras participantes;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N° 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, el último párrafo del Artículo 205 de la Ley XXII – N° 35 (Antes Ley 4366) faculta al Poder Ejecutivo a conceder exenciones totales o parciales para el Impuesto de Sellos, en forma general o particular, por razones económico-sociales que lo justifiquen, tal como lo resulta el Programa Provincial “AHORA TEXTOS 2020”;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII-N° 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-N° 88 de Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELEO:

ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

DR. OSCAR ALBERTO VERRERA ARRIAGA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



185

10 FEB 2020

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Provincial denominado “AHORA TEXTOS 2020” a partir del 1 de Marzo de 2020 y hasta el 31 de Marzo de 2020, con el objeto de subsidiar el otorgamiento de beneficios para la población misionera en las adquisiciones de libros, revistas y similares en el territorio de la Provincia de Misiones mediante el otorgamiento de facilidades de financiamiento en los plazos.-

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que para los Consumidores Finales que realicen Compras de bienes en el marco del Programa Provincial “AHORA TEXTOS 2020” en hasta 6 (Seis) cuotas la tasa de interés será del 0% (Cero Por Ciento), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia, de las Entidades Financieras y de los Comercios en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNESE como Autoridad de Aplicación del Programa “AHORA TEXTOS 2020” al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.- INSTRÚYASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación de los presentes Programas, a suscribir convenios con las Entidades Financieras emisoras de Tarjetas de Crédito, como así también, a adoptar todas las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.-INVÍTASE a las entidades financieras a participar del Programa “AHORA TEXTOS 2020”.-

ARTÍCULO 6º.-EXÍMESE del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y

CC. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

DR. OSCAR ALBERTO MESSINA MUÑOZ
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



185

10 FEB 2020

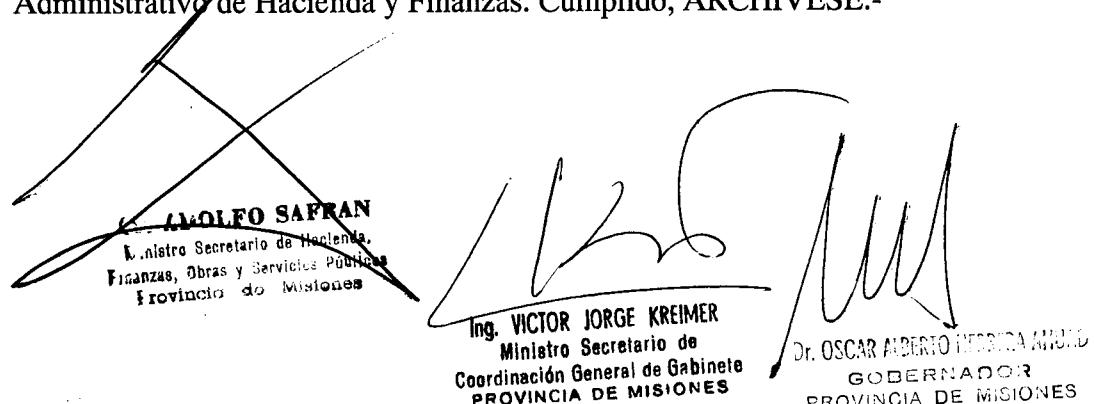
operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios y las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras en el marco de la Implementación del Programa "AHORA TEXTO 2020".-

ARTICULO 7º.-AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas a proceder a las registraciones presupuestarias y contables de las sumas a debitarse por las Entidades Financieras Emisoras de las Tarjetas de Crédito de los Programas creados por el presente Decreto, conforme a las pautas establecidas en los convenios a suscribirse entre las partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente Decreto, con imputación a la partida específica del Presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-031-03170 S.C.D. – 0-03 – Programa Ahora Misiones

ARTICULO 8º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 9.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHÍVESE.-


AMOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO FERNÁNDEZ ARIBALZAGA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

POSADAS, 10 FEB 2020

DECRETO N° 186

VISTO: El Expediente N° 3000-285/20 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “PTO. DCTO. PROGRAMA “AHORA ESCOLAR”; y

CONSIDERANDO:

QUE, es prioridad del Gobierno Provincial ejecutar políticas destinadas a promover el crecimiento económico y el desarrollo, ampliando el acceso de los bienes que engloban la canasta escolar;

QUE, para alcanzar los objetivos deseados resulta oportuno crear el Programa Provincial “AHORA ESCOLAR 2020” a fin de ampliar el acceso de los productos indispensables en vísperas al inicio del Calendario Escolar, mediante el otorgamiento de beneficios en la financiación a una tasa de interés del 0 % (Cero Por Ciento) de las compras en hasta 12 (Doce) cuotas mensuales con un Reintegro del 15 % (Quince Por Ciento) sobre el monto de las adquisición de bienes que se realicen en los comercios radicados en la Provincia que se adhieran al Programa mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las Entidades Financieras participantes que realicen los Consumidores Finales en los comercios radicados en la Provincia que se adhieran al Programa mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las Entidades Financieras participantes;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N° 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, el último párrafo del Artículo 205 de la Ley XXII – N° 35 (Antes Ley 4366) faculta al Poder Ejecutivo a conceder exenciones totales o parciales para el Impuesto de Sellos, en forma general o particular, por razones económico-sociales que lo justifiquen, tal como lo resulta el Programa Provincial “AHORA ESCOLAR 2020”;

Cr. ADOLEO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Desarrollo en Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA MUJAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



186 1

10 FEB 2020

QUE, el presente acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII-Nº 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-Nº 88 de Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa Provincial denominado “AHORA ESCOLAR 2020” a partir del 1 de Marzo de 2020 y hasta el 31 de Marzo de 2020, con el objeto subsidiar el otorgamiento de beneficios para la población misionera en la adquisición de productos que engloban la canasta escolar, que comprende los bienes comercializados por las librerías, uniformes escolares y guardapolvos, indumentarias y zapaterías en el territorio de la Provincia de Misiones mediante el otorgamiento de reintegros sobre el monto de compra y facilidades de financiamiento en los plazos.-

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que para los Consumidores Finales que realicen Compras de bienes en el marco del Programa Provincial “AHORA ESCOLAR 2020” en hasta 12 (Doce) cuotas la tasa de interés será del 0% (Cero Por Ciento), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia, de las Entidades Financieras y de los Comercios en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE un Régimen de Reintegro del 15 % (Quince Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones con un tope de \$1.000 (Pesos Mil) por mes, cuenta y marca de tarjeta de crédito que, en carácter de Consumidores Finales, se abonen por la compra de bienes establecidos en el Artículo 1º en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al Programa “AHORA ESCOLAR 2020” mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas las Entidades Financieras participantes.-

ARTÍCULO 4º.- EL Reintegro sobre el monto de las compras a favor de los Consumidores Finales en el marco de lo establecido en el Artículo anterior estará a cargo en un 10% (Diez Por Ciento) por los Comercios adheridos, 2,5% (Dos Coma Cinco Por Ciento) por las Entidades Financieras participantes y 2,5 % (Dos Coma Cinco

Cx. ADOLEFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMAN
Ministro Secretario de
Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

186

10 FEB 2020

Por Ciento) por el Estado Provincial, conforme a las pautas y condiciones establecidas en los Convenios de implementación a suscribirse.-

ARTÍCULO 5º.- DESÍGNESE como Autoridad de Aplicación del Programa “AHORA ESCOLAR 2020” al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- INSTRÚYASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación de los presentes Programas, a suscribir convenios con las Entidades Financieras emisoras de Tarjetas de Crédito, como así también, a adoptar todas las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7º.-INVÍTASE a las entidades financieras a participar del Programa “AHORA ESCOLAR 2020”.-

ARTÍCULO 8º.-EXÍMESE del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios y las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras en el marco de la Implementación del Programa “AHORA ESCOLAR 2020”.-

ARTICULO 9º.-AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas a proceder a las registraciones presupuestarias y contables de las sumas a debitarse por las Entidades Financieras Emisoras de las Tarjetas de Crédito de los Programas creados por el presente Decreto, conforme a las pautas establecidas en los convenios a suscribirse entre las partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º del presente Decreto, con imputación a la partida específica del Presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

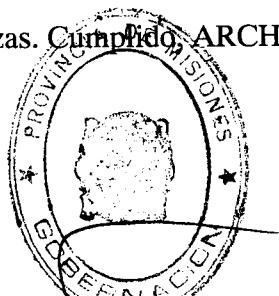
04-01-0-7-90-1-03-03170 S.C.D. – 0-03 – Programa Ahora Misiones

ARTICULO 10º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 11º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KRAMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 28 FEB 2020

DECRETO N° 248

VISTO: El Expediente N° 3000-155-20 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA “AHORA MISIONES” DCTO. N° 6/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1945 de fecha 28 de Diciembre de 2018 se creó el Programa Provincial “AHORA MISIONES” con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de reintegros y facilidades de financiamiento en los plazos a fin de fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso de bienes, dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda, mantenimiento y generando empleo local;

QUE, por Decreto N° 6 de fecha 2 de Enero de 2020 se prorrogó la vigencia del Programa Provincial “AHORA MISIONES” hasta el 29 de Febrero de 2020;

QUE, el referido Programa, establece un Régimen de Reintegro del 15% (Quince Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones con un tope de \$2.250 (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta) por mes, por cuenta y marca de tarjeta de crédito que, en carácter de consumidores finales, se abonen por las compras de bienes en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al Programa mediante la utilización de tarjetas de crédito emitidas por las Entidades Financieras participantes;

QUE, el Reintegro sobre el monto de las compras a favor de los Consumidores Finales en el marco del Programa está a cargo de un 10% (Diez Por Ciento) por los comercios adheridos 2,5% (Dos coma Cinco Por Ciento) por las Entidades Financieras participantes y 2,5% (Dos coma Cinco Por Ciento) por el Estado Provincial, conforme a las pautas y condiciones establecidas en los convenios de implementación;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar el mismo hasta el 30 de Abril del 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

2481

28 FEB 2020

(Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

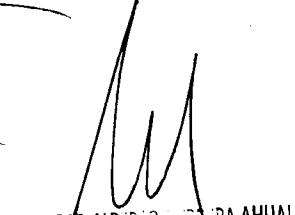
ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N° 1945/18, N° 302/19, N° 992/19 y N° 6/20 del Programa Provincial “AHORA MISIONES 2019” hasta el 30 de Abril del 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHIVESE.**


Cr. ADOLEO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones


Víctor Jorge Kremer
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. OSCAR ALBERTO DÍAZ
GOE - DOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 28 FEB 2020

249
DECRETO N°

VISTO: El Expediente N° 3000-151-20 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA “AHORA GONDOLA” DCTO N°. 7/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1302 de fecha 13 de Septiembre de 2018 se creó el Programa Provincial “AHORA GONDOLA” con el objeto de otorgar beneficios para la población misionera en la adquisición de productos de primera necesidad, como ser alimentos en general, bebidas sin alcohol, carnes en general, frutas, verduras y productos de limpieza en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de un Régimen de Reintegro;

QUE, por Decreto N.º 7 de fecha 2 de Enero de 2020 se prorrogó la vigencia del Programa Provincial “AHORA GONDOLA” hasta el 29 de Febrero de 2020;

QUE, el referido Programa, establece un Régimen de Reintegro del 10% (Diez Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones con un tope de \$500 (Pesos Quinientos) por mes y por cuenta que, en carácter de Consumidores Finales, se abonen por la compra de los bienes establecidos en el Artículo 1º del citado Decreto mediante la utilización de tarjetas de débito emitidas por las Entidades Financieras adheridas al Programa;

QUE, el Artículo 8º del Decreto N.º 1880/18 exime del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y las instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras en el marco de la implementación del Programa “AHORA GONDOLA” establecido en el Decreto N.º 1302/18;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar la vigencia del mismo hasta el 30 de Abril del 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13

Cr. ADOLFO SARAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General del Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

249

28 FEB 2020

(Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – Nº 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N.º 1302/18, N.º 989/19 y N.º 7/20 del Programa Provincial “AHORA GONDOLA” hasta el 30 de Abril del 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos .-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHIVESE.**

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 28 FEB 2020

DECRETO N° 250

VISTO: El Expediente N° 3000-157-20 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA “AHORA TURISMO” DCTO.N° 8/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1944 de fecha 28 de Diciembre de 2018 se creó el Programa Provincial “AHORA TURISMO” con el objeto de estimular la demanda de la actividad económica local a través de uno de los sectores dinamizadores, como lo es el turismo;

QUE, por Decreto N° 8 de fecha 2 de Enero de 2020 se prorrogó la vigencia del Programa Provincial “AHORA TURISMO” hasta el 29 de Febrero de 2020;

QUE, el referido programa establece un Régimen de Reintegro del 15% (Quince Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones que con carácter de Consumidores Finales, se abonen por las compra de bienes y servicios en Hoteles, Hosterías y Restaurantes radicados en la Provincia de Misiones que engloban la oferta turística local;

QUE, Reintegro sobre el monto de las compras a favor de los Consumidores Finales está a cargo de un 10% (Diez Por Ciento) por los Hoteles, Hosterías y Restaurantes adheridos 2,5% (Dos coma Cinco Por Ciento) por las Entidades Financieras participantes y 2,5% (Dos coma Cinco Por Ciento) por el Estado Provincial, conforme a las pautas y condiciones establecidas en los convenios de implementación;

QUE, los Consumidores Finales, en el marco del citado Programa, tendrán el beneficio de poder comprar en hasta 6 (Seis) cuotas a una tasa de interés del 0% (Cero Por Ciento), cuyo costo financiero está a cargo de la Provincia y las entidades participantes;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar el mismo hasta el 30 de Abril de 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13

Mr. DOLFO SAFRAN
Secretario de Hacienda,
Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMLR
Ministro Secretario de
Coordinación General del Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

250

28 FEB 2020

(Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

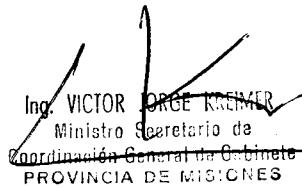
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N° 1944/18, N° 301/19, N° 988/19 y N° 8/20 del Programa Provincial “AHORA TURISMO” hasta el 30 de Abril de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Turismo.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Turismo, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHIVESE**.-


Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES


Ing. VICTOR GEORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 28 FEB 2020

251
DECRETO N°

VISTO: El Expediente N° 3000-153-20 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA “AHORA CARNE” DCTO. N° 11/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1026 de fecha 3 de Julio de 2019 se creó el Programa Provincial “AHORA CARNE” con el objeto de otorgar descuentos y reintegros en la adquisición de carne vacuna en sus diferentes cortes y embutidos;

QUE, por Decreto N.º 11 de fecha 2 de Enero de 2020 se prorrogó la vigencia del Programa Provincial “AHORA CARNE” hasta el 29 de Febrero de 2020;

QUE, el referido Programa, establece que para todos los días miércoles un Régimen de descuento en el mostrador por parte de los Comercios Adheridos de un porcentaje no menor al 10% (Diez Por Ciento) sobre el monto de la compra en la adquisición de los diferentes cortes de carne vacuna y embutidos a favor de los Consumidores Finales, y adicionalmente, un Régimen de Reintegro del 5% (Cinco Por Ciento) sobre el monto de la compra de dichos productos, con un tope de \$300 (Pesos Trescientos) por cuenta y por mes, mediante la utilización de tarjetas de débito de las Entidades Financieras, como así también, mediante la utilización de los denominados tickets sociales, en sus diferentes modalidades, de los Titulares de Derecho establecidos en el Convenio Marco Aprobado por Decreto N.º 1918/12;

QUE, como contrapartida al descuento aplicado al cargo de los Comercios del porcentaje a su cargo la Provincia les subvencionará la tarifa eléctrica hasta un 50% (Cincuenta Por Ciento);

QUE, mediante el Decreto N ° 1541 de fecha 12 de Septiembre de 2019 se amplió del Programa “AHORA CARNE” incluyendo la adquisición de carne de pollo, en sus diferentes cortes;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar la vigencia del mismo hasta el 30 de Abril de 2020;

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

251

28 FEB 2020

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

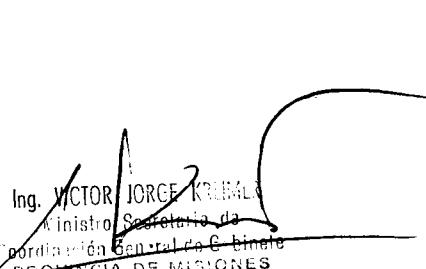
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N° 1026/19, N° 1541/19 y N.º 11/20 del Programa Provincial “AHORA CARNE” hasta el 30 de Abril de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos .-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARQUIVESE..**


Cr. ADOLFO SAFRAK
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES


Ing. VICTOR JORGE KREIBEL
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 28 FEB 2020

DECRETO N° 252 1

VISTO: El Expediente N° 3000-158-20 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA “AHORA GASOIL” DCTO. N.º 12/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1263 de fecha 9 de Agosto de 2019 se creó el Programa Provincial “AHORA GASOIL” con el objeto de otorgar descuentos de \$1,553 (Pesos Uno con 553/100) por litro cargado o en la proporción de pesos equivalentes a litros cargados del combustible Gasoil, Diesel o sus diferentes variantes, en carácter de subsidio provincial en el marco de la Ley VII-N° 13 (Antes Ley 2723), a favor de los titulares de vehículos automotores de dicho combustible radicados en el territorio de la Provincia de Misiones que cuenten con tarjeta emitida por el Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado;

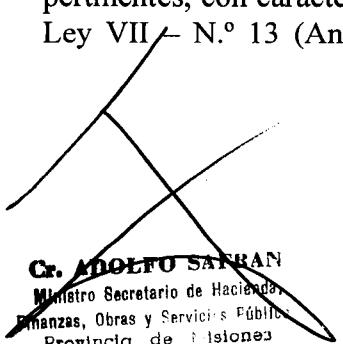
QUE, por Decreto N.º 12 de fecha 2 de Enero de 2020 se encontraba vigente el Programa Provincial “AHORA GASOIL” hasta el 29 de Febrero de 2020;

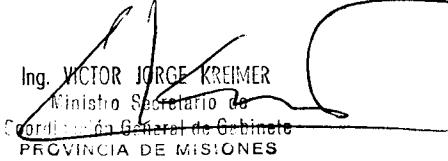
QUE, a los efectos de garantizar la adecuada utilización de los recursos con los objetivos fijados, el Programa antes mencionado estará orientado a los titulares de los vehículos automotores que utilicen como combustible gasoil o diésel en sus diferentes variantes, utilizados mayormente en la actividad productiva y comercial, como ser los utilitarios, pick up, camiones, tractores, entre otros, excluyendo a los automóviles, otorgando un beneficio de \$1,553 (Pesos Uno con 553/100 Centavos) o en la proporción equivalente de litros cargados a cargo del Gobierno Provincial;

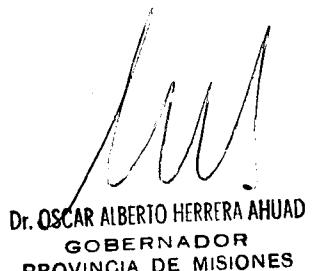
QUE, en las estaciones de Servicio Axion Energy o Raizen Argentina (Shell), el descuento a favor de los beneficiarios de las tarjetas será de \$2,353 (Pesos Dos con 353/100 Centavos) por litro cargado o en la proporción de pesos equivalentes a litros cargados de combustible Gasoil, Diesel o sus diferentes variantes donde el Estado Provincial aporta \$1,553 (Pesos Uno con 553/100 Centavos) y las Estaciones de Servicio \$0,80 (Pesos 80/100 Centavos);

QUE, conforme al análisis del máximo esfuerzo fiscal que puede realizar el Estado Provincial dicha operatoria de descuento mediante el Programa tendrá un tope de \$1.500 (Pesos Mil Quinientos) por mes y dominio del vehículo automotor;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII - N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la


Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones


Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

2521

28 FEB 2020

asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean vulnerablemente afectadas por situaciones extraordinarias;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar el mismo hasta el 30 de Abril del 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N° 1263/19 y N° 12/20 del Programa Provincial “AHORA GASOIL” hasta el 30 de Abril del 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARQUIVESE.**-

Cr. ADOLFO SARRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General del Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 28 FEB 2020

DECRETO N° 253

VISTO: El Expediente N° 3000-152-20 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: “PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA “AHORA BEBE” DCTO. N° 13/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 201 de fecha 28 de Febrero de 2019 se creó el Programa Provincial “AHORA BEBÉ” hasta el 31 de Julio de 2019 que tiene por objeto subsidiar el otorgamiento de beneficios para la población misionera en la adquisición de productos de leche en polvo o líquida para bebé en cualquiera de sus variantes, pañales, algodón, oleo calcáreo, mamaderas y tetinas para mamadera, baberos, productos para higiene de bebé en el territorio de la Provincia de Misiones mediante el otorgamiento de reintegros sobre el monto de compra;

QUE, por Decreto N° 13 de fecha 2 de Enero de 2020 se prorrogó la vigencia del Programa Provincial “AHORA BEBÉ” hasta 29 de Febrero del 2020;

QUE, el Programa establece un Régimen de Reintegro del 10% (Diez por Ciento) sobre el monto de las operaciones con un tope de \$500 (Pesos Quinientos) por mes y por cuenta que, en carácter de Consumidores Finales, se abonen por la compra de los bienes establecidos en el Artículo 1º del citado Decreto mediante la utilización de tarjetas de débito emitidas por las Entidades Financieras adheridas al Programa “AHORA BEBÉ”, como así también, mediante la utilización de los denominados tickets, en sus diferentes modalidades, de los Titulares de Derecho establecidos en el Convenio Marco Aprobado por Decreto N° 1918/12;

QUE, el Reintegro sobre el monto de las compras a favor de los Consumidores Finales en el marco del presente Programa estará a cargo en un 5% (Cinco Por Ciento) por las Farmacias adheridas y en un 5 % (Cinco Por Ciento) por el Estado Provincial, conforme a las pautas y condiciones establecidas en los Convenios de implementación a suscribirse;

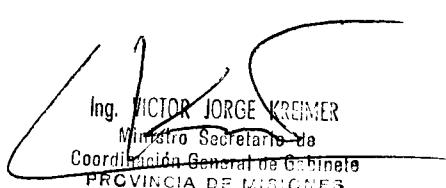
QUE, es política del Gobierno Provincial buscar constantemente instrumentos paliativos a fin de resguardar el poder adquisitivo de los misioneros y estimular el mercado interno;

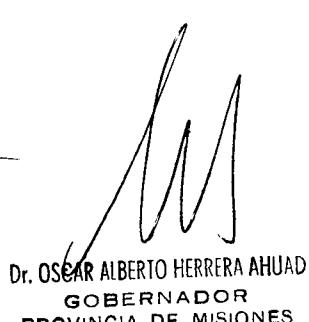
QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, resulta conveniente y de interés del Gobierno Provincial, prorrogar la vigencia del referido Programa “AHORA BEBÉ” hasta el 30 de Abril del 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723),


C. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones


Ing. VICTOR JORGE KREMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

253

26 FEB 2020

vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 de Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;
POR ELLO:

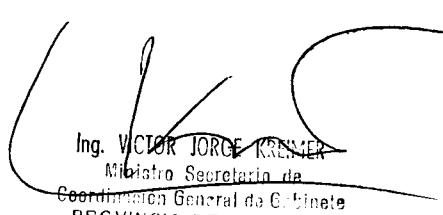
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N° 201/19, N° 1219/19 y N° 13/20 del Programa Provincial “AHORA BEBÉ” hasta el 30 de Abril del 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHIVESE.**-


Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones


Ing. VICTOR JORGE KREMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 28 FEB 2020

DECRETO N° 254

VISTO: El Expediente N° 3000-156-20 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA “AHORA GAS” DCTO. N.º 14/20 ; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1848 de fecha 17 de Octubre de 2019 se creó el Programa Provincial “AHORA GAS 2019 - SEGUNDA ETAPA” con el objeto de garantizar el acceso en todo el territorio provincial a la garrafa de GLP de 10 (Diez) KG en los operativos llevados por las empresas adheridas a un precio de \$250 (Pesos Doscientos Cincuenta) conforme a los lineamientos y parámetros que defina la provincia;

QUE, por Decreto N.º 14 de fecha 2 de Enero de 2020 se prorrogó la vigencia del Programa Provincial “AHORA GAS SEGUNDA ETAPA” hasta el 29 de Febrero de 2020;

QUE, como contrapartida la Provincia subsidiará a las Empresas, por garrafa efectivamente vendida, la diferencia entre el precio máximo de la garrafa de GLP de 10 (Diez) KG fijado por la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación y el importe de \$250 (Pesos Doscientos Cincuenta) que será el abonado por los Consumidores Finales;

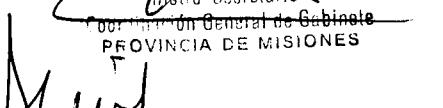
QUE, la Provincia absorbe el costo inherente a la implementación de los operativos por parte de las empresas en función a los kilómetros recorridos desde el punto de origen donde se encuentra su punto de venta o depósito hasta el lugar donde se efectuará el operativo, que comprenderá, la ida y la vuelta del mismo;

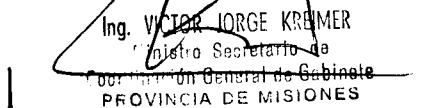
QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar el mismo hasta el 30 de Junio de 2020;

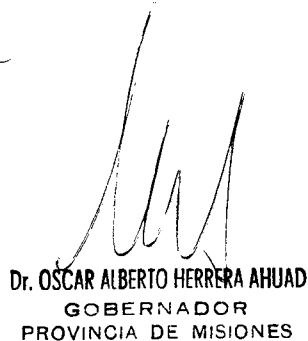
QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;


Dr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES


DRA. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
MINISTRA - SECRETARIA
Acción Cooperativa Mutual
Comercio e Integración
PROVINCIA DE MISIONES


Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Comunicación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

254

28 FEB 2020

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos Nº 1848/19 y Nº 14/20 del Programa Provincial “AHORA GAS 2019-SEGUNDA ETAPA” hasta el 30 de Junio de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHIVESE.**-

Cr. ADOLFO SAFRA
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

DRA. KARINA ALEXANDRA AGUIRRE
MINISTRA SECRETARIA
Acción Cooperativa, Mutual
Comercio e Integración
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

POSADAS, 28 FEB 2020

DECRETO N° 255

VISTO: El Expediente N° 3000-154/20 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA “AHORA PATENTAMIENTO” DCTO N.º 15/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 383 de fecha 11 de abril de 2019 se crea el Programa “Ahora Patentamiento” con el objeto de estimular la demanda de vehículos automotores 0 (Cero) Kilometro en la Provincia de Misiones, mediante un sistema de reintegro del 1,5% (Uno Con Cinco Por Ciento) aplicado sobre una base de cálculo establecida en el Artículo 3º, con un tope de \$ 13.500 (Pesos Trece Mil Quinientos), por cada venta de vehículo realizada a personas humanas o jurídicas con residencia en la provincia de Misiones, en las concesionarias y/o empresas radicadas en la Provincia y adheridas al Programa;

QUE, por Decreto N° 1218 de fecha 1 de agosto de 2019, se prorroga el plazo y la operatoria de implementación del referido Programa hasta el 31 de diciembre de 2019, y se incorpora un tope de reintegro de \$1.500 (Pesos Mil Quinientos) para el caso de vehículos automotores de dos ruedas, y se sustituye la base de cálculo mediante la cual se aplicara el reintegro, que surgirá de la base imponible aplicada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA) en la liquidación del Impuesto a los Sellos al momento de la inscripción del vehículo automotor 0 (Cero) Kilometro;

QUE, por Decreto N.º 15 de fecha 2 de Enero de 2020 se prorrogó la vigencia del Programa Provincial “AHORA PATENTAMIENTO” hasta el 29 de Febrero de 2020;

QUE, en vistas a los buenos resultados obtenidos, el fortalecimiento del mercado interno, y el aumento del consumo y el empleo local, deviene oportuno y conveniente prorrogar el Programa Provincial “Ahora Patentamiento” hasta el 30 de Abril del 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII-N° 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-N° 88 de Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2020;

Cr. ADOLFO SAFRA
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Hacienda General de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

Sr. OSCAR ALBERTO HERRERA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

255

28 FEB 2020

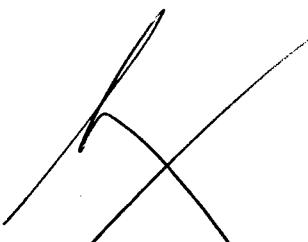
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos Nº 383/19, Nº 1218/19 y Nº 15/20 del Programa "AHORA PATENTAMIENTO" hasta el 30 de Abril del 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHÍVESE.-


Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones


Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 11 MAR 2020

DECRETO N° 333.

VISTO: El Expediente N° 3000-378/20 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/PTO.DCTO. PROGRAMA REVENTON 2020”; y

CONSIDERANDO:

QUE, es prioridad del Gobierno Provincial ejecutar políticas destinadas a fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso a bienes, dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda, manteniendo y generando empleo local;

QUE, del 1 al 5 de Abril de 2020 se realizará la sexta edición del Reventón organizada por la Cámara de Comercio e Industria de Posadas mediante el otorgamiento, durante dichos días, de promociones, descuentos, financiación en los pagos, espectáculos y circuito gastronómico;

QUE, el Gobierno Provincial ha decidido acompañar nuevamente dicha iniciativa mediante el otorgamiento de beneficios en la financiación a una tasa de interés del 0 % (Cero Por Ciento) de las compras de bienes y servicios en hasta 12 (Doce) cuotas mensuales que realicen los Consumidores Finales en los comercios radicados en el Municipio de Posadas que se adhieran al Programa mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las Entidades Financieras participantes;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N° 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, el último párrafo del Artículo 205 de la Ley XXII – N° 35 (Antes Ley 4366) faculta al Poder Ejecutivo a conceder exenciones totales o parciales para el Impuesto de Sellos, en forma general o particular, por razones económico-sociales que lo justifiquen, tal como resulta el Programa Provincial “REVENTON 2020”;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII-N° 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-N° 88 de Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020, y Artículo 43 de la Ley VII- N° 11 (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

Dr. JOSÉ MARÍA ARROA
Ministro Secretario de Turismo
Provincia de Misiones

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA BHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

333

11 MAR 2020

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa Provincial denominado “REVENTON 2020” desde el 1 de Abril y hasta el 5 de Abril de 2020 con el objeto de subsidiar el otorgamiento de beneficios en la adquisición de bienes y servicios por parte de los Consumidores Finales en los Comercios, Hoteles, Hosterías y Restaurantes radicados en el Municipio de Posadas mediante el otorgamiento de facilidades de financiamiento en los plazos.-

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que para los Consumidores Finales que realicen compras de bienes y servicios en el marco del Programa Provincial “REVENTON 2020” en hasta 12 (Doce) cuotas la tasa de interés será del 0% (Cero Por Ciento), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el límite de compra mensual financiable del Programa “REVENTON 2020” será de hasta \$35.000 (Pesos Treinta y Cinco Mil) por Cuenta y Marca de Tarjeta de Crédito.-

ARTÍCULO 4º.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del presente Programa al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5º.- INSTRÚYASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación del presente Programa, a suscribir convenios con las Entidades Financieras emisoras de Tarjetas de Crédito, como así también, a adoptar todas las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6º.- INVÍTASE a las Entidades Financieras a participar del Programa “REVENTON 2020”.-

ARTÍCULO 7º.- DISMINÚYESE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 10- Obligaciones a Cargo del Tesoro – Unidad de Organización – 01 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, la suma de \$7.000.000 (PESOS SIETE MILLONES), de acuerdo al siguiente detalle:
10-01-0-4-90-2-05-051-05110 Equipamiento

S.C.D. 0-01 – Programas a Implementar	\$ 7.000.000,00
---------------------------------------	-----------------

ARTÍCULO 8º.- INCORPÓRASE Y AUMÉNTASE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04 Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01- Unidad Superior, la suma de \$7.000.000 (PESOS SIETE MILLONES), de acuerdo al siguiente detalle:
04-01-0-7-90-1-03-031-03170 Aportes a Actividades Lucrativas

S.C.D. 0-10 – Programa Reventón	\$ 7.000.000,00
---------------------------------	-----------------

ARTÍCULO 9º.- EXÍMESE del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y

Dr. JOSÉ MARÍA ARROA
Ministro Secretario de Turismo
Provincia de Misiones

~~Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones~~

Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

333

11 MAR 2020

operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras en el marco de la Implementación del Programa creado por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 10º.- OTÓRGUESE en carácter de subsidio a favor de las Entidades Financieras por hasta la suma de pesos de \$7.000.000 (PESOS SIETE MILLONES) resultante de las pautas establecidas en los Convenios a suscribirse en el marco de lo dispuesto en los Artículos 5º y 6º del presente, cuyo objetivo será la absorción del Costo Financiero a Cargo de la Provincia, a favor de los Consumidores Finales que realicen operaciones en el marco del Programa “REVENTON 2020”.-

ARTÍCULO 11º.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas a la liquidación y pago y/o a proceder a la registración de las sumas a debitarse, según corresponda, por las Entidades Financieras conforme a lo establecido en el Artículo precedente, con imputación a la partida presupuestaria del Presupuesto vigente, codificación:

04-01-0-7-90-1-03-031-03170 S.C.D. – 0-10 – Programa Reventón

ARTÍCULO 12º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Turismo..-

ARTÍCULO 13º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Turismo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. JOSÉ MARÍA ARROA
Ministro Secretario de Turismo
Provincia de Misiones

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones



Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

POSADAS, 17 MAR 2020

DECRETO N° 381

VISTO: El Expediente 3405-141/2020 caratulado: "SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN S/ PROYECTO DE DECRETO MANTIENE VIGENCIA DEL BOLETO ESTATAL ESTUDIANTIL GRATUITO MISIONERO DURANTE EMERGENCIA SANITARIA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley VI N.º 189 de la provincia de Misiones instituye el beneficio del Boleto Estatal Estudiantil Gratuito Misionero y sustituye los Artículos 18 y 22 de la Ley X N.º 1 (antes Decreto Ley 2554/57);

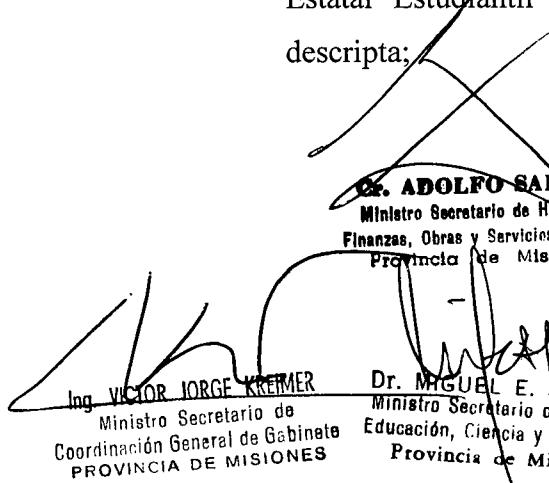
QUE, la mencionada ley fue reglamentada por el Decreto N° 105/16 del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE, el Artículo 3 del Anexo Único del decreto reglamentario establece que el Boleto Estatal Estudiantil Gratuito Misionero tiene vigencia de lunes a viernes y feriados con celebraciones escolares forma uno, durante el periodo lectivo o ciclo anual con actividad áulica efectiva;

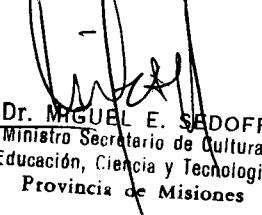
QUE, con fecha 11 de marzo de 2020 en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°330/2020 se declaró la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial por ciento veinte (120) días en todo el territorio de la Provincia de Misiones;

QUE, en fecha 12 de marzo de 2020 en virtud del Decreto N°338/2020 a los fines de extremar las medidas de prevención por el brote de dengue y COVID-19 se estableció un receso escolar sanitario en todos los niveles del sistema educativo provincial;

QUE, en consecuencia resulta necesario la adopción de medidas oportunas siendo el transporte público gratuito a los beneficiarios del Boleto Estatal Estudiantil Misionero de suma importancia ante la situación epidemiológica descripta;


Ing. VÍCTOR JORGE KREMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones


Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura,
Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones


Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



381

17 MAR 2020

QUE, conforme a la normativa legal vigente, la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación tiene a su cargo lo concerniente a la implementación y control del beneficio arriba mencionado;

QUE, en tal sentido y conforme a lo previsto en el Artículo 116, inciso 17), de la Constitución de la Provincia, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- EXCEPTÚASE, por única vez lo normado por el Artículo 3 del Anexo Único del Decreto N.º105/2016 y en virtud de ello manténgase la vigencia del Boleto Estatal Estudiantil Gratuito Misionero mientras dure la suspensión de clases para los niveles inicial, primario, primario adulto, secundario, secundario técnico, superior y universitario en todo el territorio de la Provincia.-

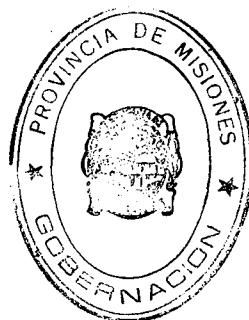
ARTICULO 2.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento los Ministerios; Contaduría General; Tesorería General; Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. MIGUEL E. SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura,
Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 29 ABR 2020

DECRETO N° 546

VISTO: El Expediente N° 3000-456-20 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: PROYECTO DECRETO. PRORROGA “AHORA MISIONES” DECRETO. N° 248/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1945 de fecha 28 de Diciembre de 2018 se creó el Programa Provincial “AHORA MISIONES” con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de reintegros y facilidades de financiamiento en los plazos a fin de fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso de bienes, dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda, mantenimiento y generando empleo local;

QUE, por Decreto N° 248 de fecha 28 de Febrero de 2020 se prorrogó la vigencia del Programa Provincial “AHORA MISIONES” hasta el 30 de Abril de 2020;

QUE, el referido Programa, establece un Régimen de Reintegro del 15% (Quince Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones con un tope de \$2.250 (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta) por mes, por cuenta y marca de tarjeta de crédito que, en carácter de consumidores finales, se abonen por las compras de bienes en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al Programa mediante la utilización de tarjetas de crédito emitidas por las Entidades Financieras participantes;

QUE, el Reintegro sobre el monto de las compras a favor de los Consumidores Finales en el marco del Programa estará a cargo de un 10% (Diez Por Ciento) por los comercios adheridos, 2,5% (Dos coma Cinco Por Ciento) por las Entidades Financieras participantes y 2,5% (Dos coma Cinco Por Ciento) por el Estado Provincial, conforme a las pautas y condiciones establecidas en los convenios de implementación;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar el mismo hasta el 30 de Junio del 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KATZ
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

546

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

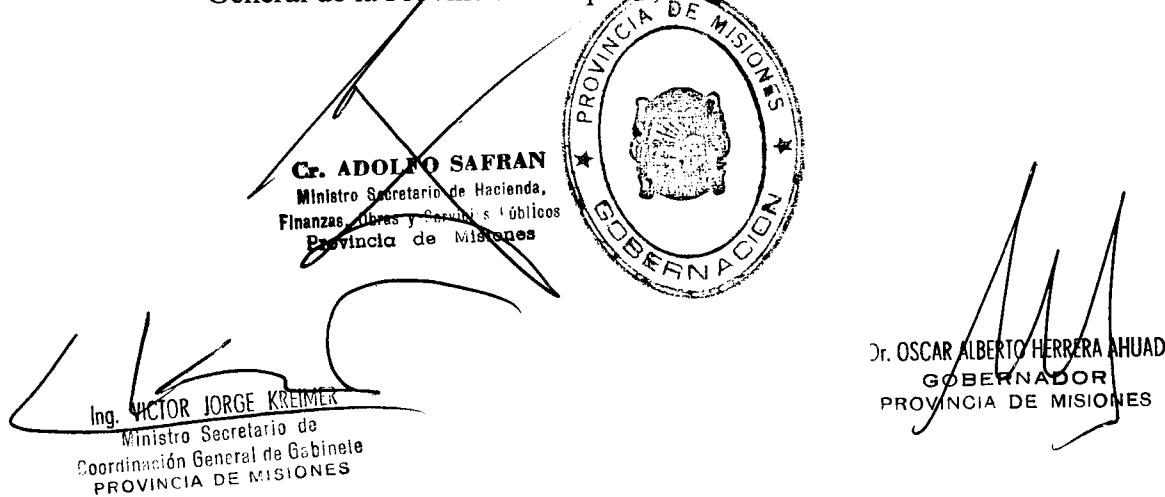
29 ABR 2020

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N° 1945/18, N° 302/19, N° 992/19, N° 6/20 y N° 248/20 del Programa Provincial “AHORA MISIONES 2019” hasta el 30 de Junio del 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHEVESE.**-



Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNADOR

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 29 ABR 2020

DECRETO N° 547

VISTO: El Expediente N° 3000-527-20 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA “AHORA CARNE” DCTO. N° 251/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1026 de fecha 3 de Julio de 2019 se creó el Programa Provincial “AHORA CARNE” con el objeto de otorgar descuentos y reintegros en la adquisición de carne vacuna en sus diferentes cortes y embutidos;

QUE, por Decreto N° 251 de fecha 28 de Febrero de 2020 se prorrogó la vigencia del Programa Provincial “AHORA CARNE” hasta el 30 de Abril del 2020;

QUE, como contrapartida al descuento aplicado al cargo de los Comercios del porcentaje a su cargo la Provincia les subvencionará la tarifa eléctrica hasta un 50% (Cincuenta Por Ciento);

QUE, mediante el Decreto N° 1541 de fecha 12 de Septiembre de 2019 se amplió del Programa “AHORA CARNE” incluyendo la adquisición de carne de pollo, en sus diferentes cortes;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, el referido Programa, establece que para todos los días miércoles un Régimen de descuento en el mostrador por parte de los Comercios Adheridos de un porcentaje no menor al 10% (Diez Por Ciento) sobre el monto de la compra en la adquisición de los diferentes cortes de carne vacuna y embutidos a favor de los Consumidores Finales, y adicionalmente, un Régimen de Reintegro del 5% (Cinco Por Ciento) sobre el monto de la compra de dichos productos, con un tope de \$300 (Pesos Trescientos) por cuenta y por mes, mediante la utilización de tarjetas de débito de las Entidades Financieras, como así también, mediante la utilización de los denominados tickets sociales, en sus diferentes modalidades, de los Titulares de Derecho establecidos en el Convenio Marco Aprobado por Decreto N° 1918/12;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2020;

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

547

29 ABR 2020

QUE, en el marco de este Programa resulta necesario incrementar a \$400 (Pesos Cuatrocientos) el tope para el Reintegro determinado en el Art. 5º del Decreto N° 1026/2019 y sus modificatorias, a partir del 1º de Julio de 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N° 1026/19, N° 1541/19, N° 11/20 y N° 251/20 del Programa Provincial “AHORA CARNE” hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que a partir del 1º de Julio de 2020 el tope de reintegro establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1026/19 y sus prorrogas será de \$400 (Pesos Cuatrocientos).-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 29 ABR 2020

DECRETO N° 548

VISTO: El Expediente N° 3000-455-20 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: PROYECTO DECRETO. PRORROGA “AHORA GONDOLA” DECRETO N° 249/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1302 de fecha 13 de Septiembre de 2018 se creó el Programa Provincial “AHORA GÓNDOLA” con el objeto de otorgar beneficios para la población misionera en la adquisición de productos de primera necesidad, como ser alimentos en general, bebidas sin alcohol, carnes en general, frutas, verduras y productos de limpieza en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de un Régimen de Reintegro;

QUE, por Decreto N° 249 de fecha 28 de Febrero de 2020 se prorrogó la vigencia del Programa Provincial “AHORA GÓNDOLA” hasta el 30 de Abril de 2020;

QUE, el referido Programa, establece un Régimen de Reintegro del 10% (Diez Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones con un tope de \$500 (Pesos Quinientos) por mes y por cuenta que, en carácter de Consumidores Finales, se abonen por la compra de los bienes establecidos en el Artículo 1º del citado Decreto mediante la utilización de tarjetas de débito emitidas por las Entidades Financieras adheridas al Programa;

QUE, el Artículo 8º del Decreto N° 1880/18 exime del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y las instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras en el marco de la implementación del Programa “AHORA GÓNDOLA” establecido en el Decreto N° 1302/18;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar la vigencia del mismo hasta el 30 de Junio del 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

Cr. ADOLEO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIML
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

548

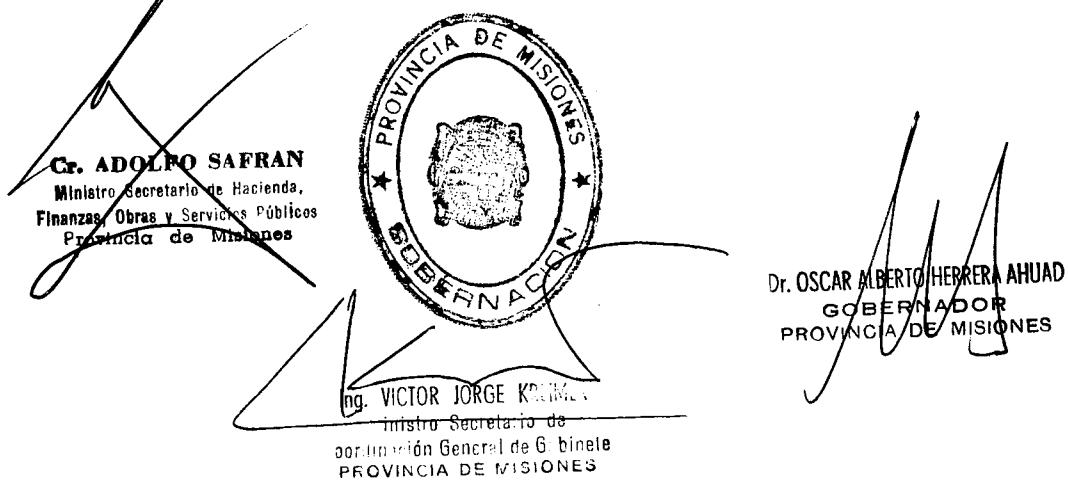
29 ABR 2020

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N° 1302/18, N° 989/19, N° 7/20 y N° 249/20 del Programa Provincial “AHORA GÓNDOLA” hasta el 30 de Junio del 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos .-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARHIVESE.**-





PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 29 ABR 2020

DECRETO N° 549

VISTO: El Expediente N° 3000-457-20 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: PROYECTO DECRETO PRORROGA “AHORA TURISMO” DECRETO N° 250/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1944 de fecha 28 de Diciembre de 2018 se creó el Programa Provincial “AHORA TURISMO” con el objeto de estimular la demanda de la actividad económica local a través de uno de los sectores dinamizadores, como lo es el turismo;

QUE, por Decreto N° 250 de fecha 28 de Febrero de 2020 se prorrogó la vigencia del Programa Provincial “AHORA TURISMO” hasta el 30 de Abril de 2020;

QUE, el referido programa establece un Régimen de Reintegro del 15% (Quince Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones que con carácter de Consumidores Finales, se abonen por las compra de bienes y servicios en Hoteles, Hosterías y Restaurantes radicados en la Provincia de Misiones que engloban la oferta turística local;

QUE, Reintegro sobre el monto de las compras a favor de los Consumidores Finales está a cargo de un 10% (Diez Por Ciento) por los Hoteles, Hosterías y Restaurantes adheridos 2,5% (Dos coma Cinco Por Ciento) por las Entidades Financieras participantes y 2,5% (Dos coma Cinco Por Ciento) por el Estado Provincial, conforme a las pautas y condiciones establecidas en los convenios de implementación;

QUE, los Consumidores Finales, en el marco del citado Programa, tendrán el beneficio de poder comprar en hasta 6 (Seis) cuotas a una tasa de interés del 0% (Cero Por Ciento), cuyo costo financiero está a cargo de la Provincia y las entidades participantes;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar el mismo hasta el 30 de Junio de 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. JOSÉ MARÍA ARROA
Ministro Secretario de Turismo
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

549 DECRETA:

29 ABR 2020

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos Nº 1944/18, Nº 301/19, Nº 988/19, Nº 8/20 y Nº 250/20 del Programa Provincial “AHORA TURISMO” hasta el 30 de Junio de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Turismo.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Turismo, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHIVESE**.-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO FERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JOSE MARIA ARROA
Ministro Secretario de Turismo
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

29 ABR 2020
POSADAS,

550

DECRETO N°

VISTO: El Expediente N° 3000-524-20 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: “PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA “AHORA BEBE” DCTO. N° 253/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 201 de fecha 28 de Febrero de 2019 se creó el Programa Provincial “AHORA BEBÉ” hasta el 31 de Julio de 2019 que tiene por objeto subsidiar el otorgamiento de beneficios para la población misionera en la adquisición de productos de leche en polvo o líquida para bebé en cualquiera de sus variantes, pañales, algodón, oleo calcáreo, mamaderas y tetinas para mamadera, baberos, productos para higiene de bebé en el territorio de la Provincia de Misiones mediante el otorgamiento de reintegros sobre el monto de compra;

QUE, por Decreto N° 253 de fecha 28 de Febrero de 2020 se prorrogó la vigencia del Programa Provincial “AHORA BEBÉ” hasta el 30 de Abril del 2020;

QUE, el Programa establece un Régimen de Reintegro del 10% (Diez por Ciento) sobre el monto de las operaciones con un tope de \$500 (Pesos Quinientos) por mes y por cuenta que, en carácter de Consumidores Finales, se abonen por la compra de los bienes establecidos en el Artículo 1º del citado Decreto mediante la utilización de tarjetas de débito emitidas por las Entidades Financieras adheridas al Programa “AHORA BEBÉ”, como así también, mediante la utilización de los denominados tickets, en sus diferentes modalidades, de los Titulares de Derecho establecidos en el Convenio Marco Aprobado por Decreto N° 1918/12;

QUE, el Reintegro sobre el monto de las compras a favor de los Consumidores Finales en el marco del presente Programa estará a cargo en un 5% (Cinco Por Ciento) por las Farmacias adheridas y en un 5 % (Cinco Por Ciento) por el Estado Provincial, conforme a las pautas y condiciones establecidas en los Convenios de implementación a suscribirse;

QUE, es política del Gobierno Provincial buscar constantemente instrumentos paliativos a fin de resguardar el poder adquisitivo de los misioneros y estimular el mercado interno;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, resulta conveniente y de interés del Gobierno Provincial, prorrogar la vigencia del referido Programa “AHORA BEBÉ” hasta el 30 de Junio del 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723),

Cr. ADOLEO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

550

29 ABR 2020

vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 de Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

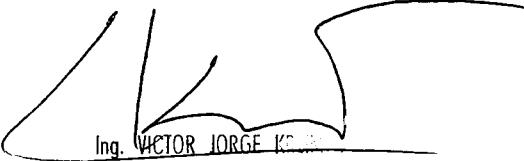
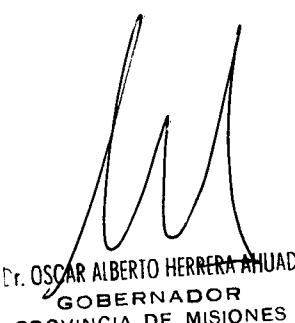
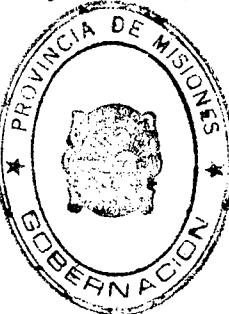
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N° 201/19, N° 1219/19, N° 13/20 y N.º 253/20 del Programa Provincial “AHORA BEBÉ” hasta el 30 de Junio del 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHIVESE**.


Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES


Ing. VICTOR JORGE KERBER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES
Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

POSADAS, 29 ABR 2020

551

DECRETO N°

VISTO: El Expediente N° 3000-525-20 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: PTO. DCTO. PRORROGA PROGRAMA “AHORA GASOIL” DCTO. N.º 252/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1263 de fecha 9 de Agosto de 2019 se creó el Programa Provincial “AHORA GASOIL” con el objeto de otorgar descuentos de \$1,553 (Pesos Uno con 553/100) por litro cargado o en la proporción de pesos equivalentes a litros cargados del combustible Gasoil, Diesel o sus diferentes variantes, en carácter de subsidio provincial en el marco de la Ley VII-N° 13 (Antes Ley 2723), a favor de los titulares de vehículos automotores de dicho combustible radicados en el territorio de la Provincia de Misiones que cuenten con tarjeta emitida por el Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado;

QUE, por Decreto N.º 252 de fecha 28 de Febrero de 2020 se encontraba vigente el Programa Provincial “AHORA GASOIL” hasta el 30 de Abril de 2020;

QUE, a los efectos de garantizar la adecuada utilización de los recursos con los objetivos fijados, el Programa antes mencionado estará orientado a los titulares de los vehículos automotores que utilicen como combustible gasoil o diésel en sus diferentes variantes, utilizados mayormente en la actividad productiva y comercial, como ser los utilitarios, pick up, camiones, tractores, entre otros, excluyendo a los automóviles, otorgando un beneficio de \$1,553 (Pesos Uno con 553/100 Centavos) o en la proporción equivalente de litros cargados a cargo del Gobierno Provincial;

QUE, en las estaciones de Servicio Axion Energy o Raizen Argentina (Shell), el descuento a favor de los beneficiarios de las tarjetas será de \$2,353 (Pesos Dos con 353/100 Centavos) por litro cargado o en la proporción de pesos equivalentes a litros cargados de combustible Gasoil, Diesel o sus diferentes variantes donde el Estado Provincial aporta \$1,553 (Pesos Uno con 553/100 Centavos) y las Estaciones de Servicio \$0,80 (Pesos 80/100 Centavos);

QUE, conforme al análisis del máximo esfuerzo fiscal que puede realizar el Estado Provincial dicha operatoria de descuento mediante el Programa tendrá un tope de \$1.500 (Pesos Mil Quinientos) por mes y dominio del vehículo automotor;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII - N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

551

29 ABR 2020

asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean vulnerablemente afectadas por situaciones extraordinarias;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar el mismo hasta el 31 de Diciembre del 2020;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N° 1263/19, N° 12/20 y N.º 252/20 del Programa Provincial “AHORA GASOIL” hasta el 31 de Diciembre del 2020.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARQUIVESE.**-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General
Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

POSADAS, 29 ABR 2020

DECRETO N° 552

VISTO: El Expediente N° 3000-519/20 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “PROYECTO DE DECRETO PROGRAMA “AHORA PATENTAMIENTO 2020”; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 383 de fecha 11 de abril de 2019, y prorrogado por Decretos N° 1218/19, N° 15/20 y N° 255/20, se implemento el Programa “Ahora Patentamiento” con el objeto de estimular la demanda de vehículos automotores 0 (Cero) Kilometro en la Provincia de Misiones, mediante un sistema de reintegro del 1,5% (Uno Con Cinco Por Ciento), con un tope de \$ 13.500 (Pesos Trece Mil Quinientos), por cada venta de vehículo realizada a personas humanas o jurídicas con residencia en la provincia de Misiones, en las concesionarias y/o empresas radicadas en la Provincia y adheridas al Programa;

QUE, por Decreto N° 1218/19, se incorpora un tope de reintegro de \$1.500 (Pesos Mil Quinientos) por cada venta de vehículo automotor de dos ruedas;

QUE, en vistas a los buenos resultados obtenidos, el fortalecimiento del mercado interno, el aumento del consumo y la generación de empleo local, deviene conducente la implementación del Programa Provincial “Ahora Patentamiento 2020” con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020;

QUE, debido al actual contexto resulta necesario determinar que el tope de reintegro del 1,5 % (Uno Con Cinco Por Ciento) sobre el importe de la base imponible aplicada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) en la liquidación del Impuesto a los Sellos al momento de la inscripción del vehículo automotor 0 (Cero) Kilometro, sera de \$ 18.750 (Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta) por cada venta de automóvil efectuada en las concesionarias radicadas en la Provincia y adheridas al

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Desarrollo General 0 (Cero) Kilómetro
PROVINCIA DE MISIONES



Programa, y de \$1.875 (Pesos Mil Ochocientos Setenta y Cinco) para los vehículos automotores de dos ruedas;

QUE, el ultimo párrafo del articulo 205 de la Ley XXII Nº 35 (Antes Ley Nº 4366) faculta al Poder Ejecutivo a conceder exenciones totales o parciales para el Impuesto a los Sellos, en forma general o particular, por razones económicos-sociales que lo justifiquen, tal como resulta en el mencionado Programa;

QUE, resulta necesario realizar las pertinentes adecuaciones presupuestarias;

QUE, el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII-Nº 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-Nº 88 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2020, y Artículo 43 de la Ley VII – Nº 11 (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa Provincial “AHORA PATENTAMIENTO 2020” con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, con el objeto de estimular la demanda de vehículos automotores 0 (Cero) Kilometro en la Provincia de Misiones, mediante un sistema de reintegro, a los fines de fortalecer el mercado interno, dinamizar el consumo, y mantener y generar el empleo local.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE un régimen de reintegro del 1,5 % (Uno Con Cinco Por Ciento), aplicado sobre la base de calculo establecido en el Artículo 3º del presente Decreto, con un tope de \$ 18.750 (Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta) por cada venta de automóvil efectuada en las Concesionarias radicadas en la Provincia y adheridas al Programa.-

Para el caso de los vehículos automotores de dos ruedas el tope del régimen de reintegro dispuesto precedentemente será de \$1.875 (Pesos Mil Ochocientos Setenta y Cinco).-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General del Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



ARTÍCULO 3º.- LA base del calculo mediante el cual se aplicara el reintegro surgirá de la base imponible aplicada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Sellos establecido en la Ley XXII – N° 35 (Antes Ley 4366) al momento de la inscripción del vehículo automotor 0 (Cero) Kilometro.-

ARTÍCULO 4º.- DETERMÍNASE que el mencionado Reintegro se efectuara siempre y cuando la adquisición del bien se realice por Personas Humanas o Jurídicas con residencia en la Provincia de Misiones, y el vehículo automotor 0 (Cero) kilometro sea radicado en la jurisdicción provincial.-

ARTÍCULO 5º.- EXCEPTÚASE de los beneficios establecidos en el Programa Provincial "Ahora Patentamiento 2020", al Estado Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 6º.- LAS Concesionarias y/o Empresas que comercialicen los vehículos automotores en el marco del Programa, deberán aplicar un descuento a favor de los adquirentes en todas las transacciones comerciales, sobre la base de calculo establecida en el Artículo 3º, detallando en la Factura o Nota de Crédito el importe y el concepto denominado "Reintegro Programa Provincial Ahora Patentamiento" y con la firma y aclaración del adquirente, siendo el mismo reintegrado posteriormente en la liquidación y pago que debe realizar la Provincia en virtud a los Convenios a suscribirse para tal efecto y al cumplimiento de los parámetros allí determinados por parte de las Concesionarias y/o Empresas.-

ARTÍCULO 7º.- LAS Personas Humanas y/o Jurídicas que hayan realizado la adquisición de vehículos automotores 0 (Cero) kilometro en Concesionarias y/o Empresas radicadas en la Provincia de Misiones y que por cuenta propia realicen los gastos inherentes a la radicación del rodado en la jurisdicción, podrán solicitar el reintegro en el marco del Programa "Ahora Patentamiento 2020" conforme a la normativa que dicte al efecto la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 8º.- INVÍTASE a las Concesionarias y/o Empresas que comercialicen vehículos automotores 0 (Cero) kilometro a participar del Programa Provincial creado en el Artículo 1º del presente Decreto.-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES



ARTÍCULO 9º.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial “Ahora Patentamiento 2020” al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 10º.- FACÚLTASE al Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con las Concesionarias y/o Empresas que comercialicen vehículos automotores, como así también a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa.-

ARTÍCULO 11º.- DISMINÚYASE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 10- Obligaciones a Cargo del Tesoro – Unidad de Organización 01- Obligaciones a Cargo del Tesoro, la suma de \$ 15.000.000,00 (Pesos Quince Millones), según el siguiente detalle:

10-01-0-3-10-1-03-031-03160 *Aportes a Actividades No Lucrativas*

S.C.D 0-02 – *Programas a Implementar* \$ 15.000.000,00

ARTÍCULO 12º.- AUMÉNTESE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04-

Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01- Unidad Superior , la suma de \$ 15.000.000,00 (Pesos Quince Millones) de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-031-03170 *Aportes a Actividades Lucrativas*

S.C.D. 0-11 – *Programa Ahora Patentamiento* \$ 15.000.000,00

ARTÍCULO 13º.- EXÍMESE del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y las Concesionarias y/o Empresas que comercialicen vehículos automotores en el marco de la implementación del Programa “Ahora Patentamiento 2020”.-

ARTÍCULO 14º.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a otorgar en carácter de subsidio por hasta la suma de \$15.000.000,00 (Pesos Quince Millones) a favor de las Concesionarias y/o Empresas de la Provincia que comercialicen vehículos automotores 0 (Cero) kilómetro, resultante de las operaciones comerciales llevadas a cabo conforme a las pautas establecidas en los Convenios de adhesión e implementación del Programa a suscribirse, así como también a favor de las Personas Humanas o Jurídicas atento a lo dispuesto en el Artículo 6º, cuyo

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

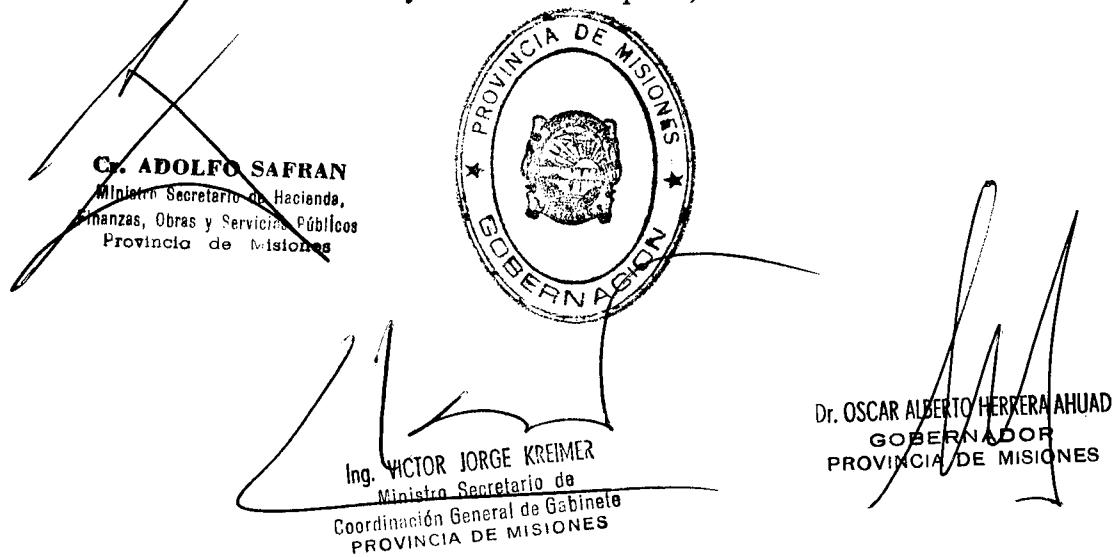
552

29 ABR 2020

objetivo será la absorción del Reintegro a Cargo de la Provincia, para los adquirentes que realicen operaciones en el marco del Programa.-

ARTÍCULO 15º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 16º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHÍVESE.-





PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

POSADAS, 16 JUN 2020

DECRETO N° 764

VISTO: El Expediente N° 3000-737/20 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “PTO. DECRETO CREACIÓN PROGRAMA “AHORA MISIONES 2020”; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1945/18 se creó el Programa de Fomento al Consumo denominado “AHORA MISIONES”, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de reintegros y facilidades de financiamiento en los plazos a consumidores finales que efectúen operaciones de compra de bienes en comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al Programa mediante la utilización de tarjetas de créditos emitidas por las Entidades Financieras participantes;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos en la implementación del Programa, el mismo ha sido prorrogado por Decretos N° 302/19, N° 992/19, N° 6/20, N° 248/20 y N° 546/20;

QUE, en vistas al fortalecimiento del mercado interno, el aumento del consumo, la generación de empleo local, y considerando las actuales fluctuaciones económicas, se ha analizado como conducente la implementación del Programa Provincial “AHORA MISIONES 2020” con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N° 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean afectadas por situaciones extraordinarias, como es el caso de la caída de las operaciones comerciales, que implica el cierre de comercios y la consecuente pérdida de fuentes de trabajo;

Dr. ADOLFO SARAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JOSÉ PIMENTEL
Asistente del Ministro
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General
Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

764

16 JUN 2020

QUE, resulta necesario realizar las pertinentes adecuaciones presupuestarias;

QUE, el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII-Nº 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-Nº 88 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2020, y Artículo 43 de la Ley VII – Nº 11 (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa Provincial “AHORA MISIONES 2020” con vigencia a partir del 1º de julio hasta el 31 de diciembre del 2020, con el objeto de estimular la demanda de bienes en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de reintegros y facilidades de financiamiento a los consumidores finales mediante el uso de tarjetas de crédito emitidas por las Entidades Financieras adheridas.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE un Régimen de Reintegro del 15 % (Quince Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones, con un tope de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil) por mes, cuenta y marca de tarjeta de crédito que, en carácter de Consumidores Finales, se abonen por la compra de bienes y servicios en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al Programa, mediante la utilización de tarjetas de crédito emitidas por las Entidades Financieras participantes.-

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE que el Régimen de Reintegro establecido en el Artículo anterior será del 20 % (Veinte Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones con un tope de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil) por mes, cuenta y marca de tarjeta de crédito cuando las compras que realicen los Consumidores Finales mediante la utilización de tarjetas de crédito sean en Comercios que estén inscriptos en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones como Contribuyentes Directos en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos o que tengan sede principal en la Jurisdicción 914 en Convenio Multilateral.-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



764

16 JUN 2020

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECÉSE un régimen de financiamiento de hasta 12 (Doce) cuotas a una tasa de interés del 0% (Cero Por Ciento) para los Consumidores Finales que realicen compras en el marco del Programa cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5º.- EL Reintegro aplicado sobre el monto de las compras a favor de los Consumidores Finales en el marco del presente Programa estará a cargo en 10 (Diez) puntos porcentuales por los Comercios adheridos, 2,5 (Dos Coma Cinco) puntos porcentuales por las Entidades Financieras participantes y 2,5 (Dos Coma Cinco) puntos porcentuales por el Estado Provincial, donde para las compras efectuadas en los comercios establecidos en el Artículo 3º del presente Decreto, el Estado Provincial tendrá a su cargo un total de 7,5 (Siete Coma Cinco) puntos porcentuales del costo del reintegro conforme a las pautas y condiciones establecidas en los Convenios de implementación a suscribirse.

ARTÍCULO 6º.- DETERMÍNASE un límite de compra mensual financiable de hasta \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil) por cuenta, mes y marca de tarjeta de crédito.-

ARTÍCULO 7º.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial "AHORA MISIONES 2020" al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 8º.- INSTRÚYASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación del presente Programa, a suscribir convenios con las Entidades Financieras emisoras de Tarjetas de Crédito, como así también a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa.-

ARTÍCULO 9º.- INVÍTASE a las Entidades Financieras a participar del Programa "AHORA MISIONES 2020".-

ARTÍCULO 10º.- DISMINÚYASE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 10- Obligaciones a Cargo del Tesoro – Unidad de Organización 01-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



764

16 JUN 2020

Obligaciones a Cargo del Tesoro, la suma de \$ 40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones), según el siguiente detalle:

10-01-0-3-10-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas
S.C.D 0-02 – Programas a Implementar \$ 40.000.000,00.-

ARTÍCULO 11º.- AUMÉNTESE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04-

Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01- Unidad Superior, la suma de \$ 40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones) de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-031-03170 Aportes a Actividades Lucrativas
S.C.D. 0-03 – Programa Ahora Misiones \$ 40.000.000,00.-

ARTÍCULO 12º.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios

Públicos a otorgar en carácter de subsidio a favor de las Entidades Financieras la suma de pesos resultante de acuerdo a las pautas establecidas en los Convenios de adhesión e implementación del Programa a suscribirse, atento a lo dispuesto en el Artículo 7º y 8º, cuyo objetivo será la absorción del Reintegro y del Costo Financiero a su cargo en favor de los Consumidores Finales que efectúen las operaciones de compra en el marco del Programa.-

ARTÍCULO 13º.- EXÍMESE del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras en el marco de la implementación del Programa.-

ARTÍCULO 14º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

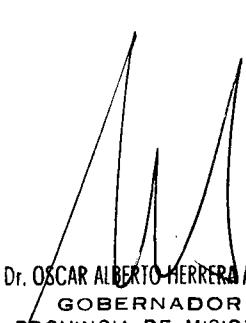
ARTÍCULO 15º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHÍVESE..

Cx. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

16 JUN 2020
Firma



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES





PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General
Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

POSADAS, 16 JUN 2020

DECRETO N°

765

VISTO: El Expediente N° 3000-740/20 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “PTO. DECRETO CREACIÓN PROGRAMA “AHORA BIENES DURABLES”; y

CONSIDERANDO:

QUE, es prioridad del Gobierno Provincial ejecutar políticas destinadas a promover el crecimiento económico y el desarrollo, incentivando para ello el sector comercial en pos de fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso a bienes, dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda, manteniendo y generando empleo local;

QUE, se ha analizado como conducente la creación e implementación del Programa Provincial AHORA BIENES DURABLES, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, que consiste en un régimen de reintegro y financiamiento de hasta 20 (Veinte) cuotas sin interés, en operaciones de compra de bienes como ser electrodomésticos, muebles para el hogar, materiales para la construcción y motocicletas, que efectúen los consumidores finales mediante el uso de tarjetas de crédito emitidas por las Entidades Financieras adheridas;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N° 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean afectadas por situaciones extraordinarias, como es el caso de la caída de las operaciones comerciales, que implica el cierre de comercios y la consecuente pérdida de fuentes de trabajo;

QUE, resulta necesario realizar las pertinentes adecuaciones presupuestarias;

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JOSÉ VILLENA

El OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General
Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

765

16 JUN 2020

QUE, el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII-Nº 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-Nº 88 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2020, y Artículo 43 de la Ley VII – Nº 11 (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

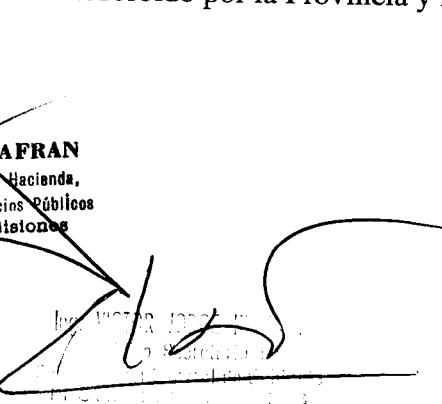
ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa Provincial “AHORA BIENES DURABLES” con vigencia a partir del 1º de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, con el objeto de estimular la venta de electrodomésticos, muebles para el hogar, materiales para la construcción y motocicletas, en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de reintegros y facilidades de financiamiento a los consumidores finales mediante el uso de tarjetas de crédito emitidas por las Entidades Financieras adheridas.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE un régimen de Reintegro del 5% (Cinco Por Ciento) cuyo costo estará a cargo de la Provincia, sobre el monto de las operaciones de compra que realicen los consumidores finales, en los comercios inscriptos en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones como Contribuyentes Directos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o con sede principal en la jurisdicción 914 del Convenio Multilateral, con un tope de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil) por mes, cuenta y marca de tarjeta de crédito.-

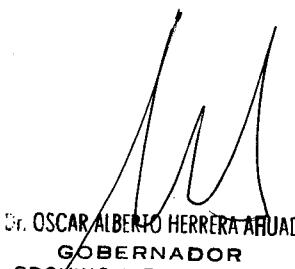
ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE un régimen de financiamiento de hasta 20 (Veinte) cuotas a una tasa de interés del 0% (Cero Por Ciento) para los Consumidores Finales que realicen compras en el marco del Programa cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia, de los Comercios Adheridos y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.- DETERMÍNASE que el costo financiero estará a cargo del Comercio en hasta 10 (Diez) puntos porcentuales directos sobre el monto de la compra, y el excedente será absorbido por la Provincia y las Entidades Financieras Adheridas.-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones



Br. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES





PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

765

16 JUN 2020

ARTÍCULO 5º.- DETERMÍNASE un límite de compra mensual financiable de hasta \$100.000 (Pesos Cien Mil) por cuenta, mes y marca de tarjeta.-

ARTÍCULO 6º.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial "AHORA BIENES DURABLES" al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7º.- INSTRÚYASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación del presente Programa, a suscribir convenios con las Entidades Financieras emisoras de Tarjetas de Crédito, como así también a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa.-

ARTÍCULO 8º.- INVÍTASE a las Entidades Financieras a participar del Programa "AHORA BIENES DURABLES".-

ARTÍCULO 9º.- DISMINÚYASE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 10- Obligaciones a Cargo del Tesoro - Unidad de Organización 01- Obligaciones a Cargo del Tesoro, la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos Veinte Millones), según el siguiente detalle:

10-01-0-1-90-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas	
S.C.D 0-01 – Programas a Implementar	\$ 20.000.000,00.-

ARTÍCULO 10º.- INCORPÓRASE E INCREMÉNTASE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04- Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - Unidad de Organización 01-Unidad Superior, la suma de \$20.000.000,00 (Pesos Veinte Millones) de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-03170 Aportes a Actividades Lucrativas	
S.C.D. 0-16 – Programa Ahora Bienes Durables	\$ 20.000.000,00.-

ARTÍCULO 11º.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a otorgar en carácter de subsidio a favor de las Entidades Financieras la suma de pesos resultante de acuerdo a las pautas establecidas en los Convenios de adhesión e implementación del Programa a suscribirse, atento a lo dispuesto en el Artículo 7º y 8º, cuyo objetivo será la absorción del Reintegro y del Costo financiero

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KERPEL
Ministro Coordinador de
Coordinación General de la Provincia
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

765

16 JUN 2020

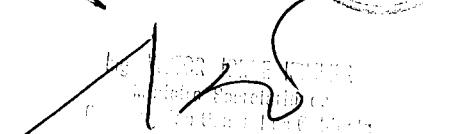
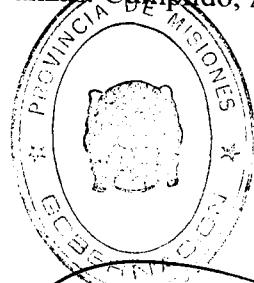
a su cargo en favor de los Consumidores Finales que efectúen las operaciones de compra en el marco del Programa.-

ARTÍCULO 12º.- EXÍMESE del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras en el marco de la implementación del Programa.-

ARTÍCULO 13º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 14º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES





PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General
Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

POSADAS, 16 JUN 2020

DECRETO N°

766

VISTO: El Expediente N° 3000-738/20 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “PTO. DECRETO CREACIÓN PROGRAMA “AHORA GASTRONOMÍA”; y

CONSIDERANDO:

QUE, es prioridad del Gobierno Provincial ejecutar políticas destinadas a promover el crecimiento económico y el desarrollo, incentivando para ello el sector comercial en pos de fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso a bienes, dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda, manteniendo y generando empleo local;

QUE, se ha analizado como conducente la creación e implementación del Programa Provincial AHORA GASTRONOMÍA, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, que consiste en un régimen de reintegros en operaciones de compra de alimentos y bebidas en los bares, restaurantes, pizzerías y servicios de comidas en el local, fast food y similares, que efectúen los consumidores finales mediante el uso de tarjetas de débito emitidas por la Entidades Financieras adheridas al Programa;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N° 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean afectadas por situaciones extraordinarias, como es el caso de la caída de las operaciones comerciales, que implica el cierre de comercios y la consecuente perdida de fuentes de trabajo;

~~adecuaciones presupuestarias;~~

Cx. ADOLFO SARRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

QUE, resulta necesario realizar las pertinentes

r. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General
Manuel Belgrano: de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

16 JUN 2020

766

QUE, el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII-Nº 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-Nº 88 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2020, y Artículo 43 de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa Provincial "AHORA GASTRONOMÍA" con vigencia a partir del 1º de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, con el objeto de estimular el consumo de alimentos y bebidas en los bares, restaurantes, pizzerías y servicios de comidas en el local, fast food y similares, en el territorio de la Provincia, mediante el otorgamiento de reintegros por el uso de tarjetas de débito emitidas por las Entidades Financieras adheridas al Programa.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE un Régimen de Reintegro del 15 % (Quince Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones, con un tope de \$ 450 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta) por mes, cuenta y marca de tarjeta de débito que, en carácter de Consumidores Finales, se abonen por la compra de bienes y servicios en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al Programa mediante la utilización de tarjetas de débito emitidas por las Entidades Financieras participantes.-

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE que el Régimen de Reintegro establecido en el Artículo anterior será del 20 % (Veinte Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones, con un tope de \$450 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta) por mes, cuenta y marca de tarjeta de débito cuando las compras que realicen los Consumidores Finales mediante la utilización de tarjetas de débito sean en Comercios inscriptos en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones como Contribuyentes Directos en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos o con sede principal en la Jurisdicción 914 en Convenio Multilateral.-

Dr. ADOLFO SARLAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”

766

16 JUN 2020

ARTÍCULO 4º.- EL Reintegro aplicado sobre el monto de las compras a favor de los Consumidores Finales en el marco del presente Programa estará a cargo en 5 (Cinco) puntos porcentuales directos por los Comercios adheridos y 10 (Diez) puntos porcentuales directos por el Estado Provincial, donde para las compras efectuadas en los comercios establecidos en el Artículo 3º del presente Decreto, el Estado Provincial tendrá a su cargo un total de 15 (Quince) puntos porcentuales conforme a las pautas y condiciones establecidas en los Convenios de implementación a suscribirse.-

ARTÍCULO 5º.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial “AHORA GASTRONOMÍA” al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- INSTRÚYASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación del presente Programa, a suscribir convenios con las Entidades Financieras emisoras de tarjetas de débito, como así también a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa.-

ARTÍCULO 7º.- INVÍTASE a las Entidades Financieras a participar del Programa Provincial “AHORA GASTRONOMÍA”.

ARTÍCULO 8º.- DISMINÚYASE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 10- Obligaciones a Cargo del Tesoro – Unidad de Organización 01- Obligaciones a Cargo del Tesoro, la suma de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones), según el siguiente detalle:

10-01-0-5-10-2-05-051-05110	Equipamiento	
S.C.D 0-01 – Programas a Implementar		\$ 3.000.000,00.-

ARTÍCULO 9º.- INCORPÓRASE E INCREMÉNTASE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04- Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01- Unidad Superior , la suma de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones) de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-031-03170	Aportes a Actividades Lucrativas	
S.C.D. 0-17 – Programa Ahora Gastronomía		\$ 3.000.000,00.-

Dr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General
Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

766

16 JUN 2020

ARTÍCULO 10º.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a otorgar en carácter de subsidio a favor de las Entidades Financieras la suma de pesos resultante de acuerdo a las pautas establecidas en los Convenios de adhesión e implementación del Programa a suscribirse, atento a lo dispuesto en el Artículo 5º, cuyo objetivo será la absorción del Reintegro a favor de los Consumidores Finales que efectúen las operaciones de compra en el marco del Programa.-

ARTÍCULO 11º.- EXÍMESE del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras en el marco de la implementación del Programa.-

ARTÍCULO 12º.- INSTRÚYASE a la Dirección General de Rentas a exceptuar del alcance del Régimen de Retención Bancaria del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Resolución N° 35/02 de registro de la D.G.R. y modificatorias, los reintegros que efectúen las Entidades Financieras en las cuentas de los Consumidores Finales en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2º y 3º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 13º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 14º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

POSADAS, 16 JUN 2020

767

DECRETO N°

VISTO: El Expediente N° 3000-741/20 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "PTO. DECRETO CREACIÓN PROGRAMA "AHORA GÓNDOLA 2020"; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1302/18 se creó el programa "AHORA GÓNDOLA", con el objeto de beneficiar a la población misionera mediante el otorgamiento de reintegros a consumidores finales en la adquisición de alimentos en general, bebidas sin alcohol, carnes, frutas y verduras y productos de limpieza, en comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al Programa, con la utilización de tarjetas de débito emitidas por las Entidades Financieras participantes, así como también mediante el uso de Ticket Sociales, en sus diferentes modalidades, de los titulares de derecho establecidos en el convenio marco aprobado por Decreto N°1918/12;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos en la implementación del Programa, el mismo ha sido prorrogado por Decretos N° 989/19, N° 7/20, N° 249/20 y N° 548/20;

QUE, en vistas al fortalecimiento del mercado interno, el aumento del consumo, la generación de empleo local, y considerando las actuales fluctuaciones económicas, se ha analizado como conducente la implementación del Programa Provincial "AHORA GÓNDOLA 2020" con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N° 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a los sectores más vulnerables de la población;

Dr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

C. C. R. ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

767

16 JUN 2020

QUE, resulta necesario realizar las pertinentes adecuaciones presupuestarias;

QUE, el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII-Nº 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-Nº 88 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2020, y Artículo 43 de la Ley VII – Nº 11 (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa Provincial “AHORA GÓNDOLA 2020” con vigencia a partir del 1º de julio hasta el 31 de diciembre del 2020, con el objeto de beneficiar a la población misionera mediante el otorgamiento de reintegros a los consumidores finales en la adquisición de alimentos en general, bebidas sin alcohol, carnes, frutas y verduras y productos de limpieza, en comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al Programa, con el uso de tarjetas de débito emitidas por las Entidades Financieras adheridas, así como también mediante el uso de Ticket en sus diferentes modalidades, de los titulares de derecho establecidos en el convenio marco aprobado por Decreto Nº 1918/12..-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE un régimen de reintegro del 20% (Veinte Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones de compra que realicen los consumidores finales en los comercios adheridos, con tarjeta de débito o con el uso de Tickets en sus diferentes modalidades establecidos en el Decreto Nº 1918/12, con un tope de \$800 (Pesos Ochocientos) por mes y por cuenta.-

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE que el costo del reintegro aplicado sobre el monto de las operaciones en el marco del Programa estará a cargo de los comercios en 5 (Cinco) puntos porcentuales directos, a cargo de la Provincia en 11,67 (Once Con Sesenta y Siete) puntos porcentuales directos y a cargo de las Entidades Financieras o el Ipylc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado en 3,33 (Tres Con Treinta y Tres) puntos porcentuales directos del reintegro aplicado sobre el monto de la compra, en función

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

767

16 JUN 2020

al Convenio a suscribirse en el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial “AHORA GÓNDOLA 2020” al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5º.- INSTRÚYASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación del presente Programa, a suscribir convenios con las Entidades Financieras y con el Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado, como así también a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa.-

ARTÍCULO 6º.- INSTRÚYASE a los Ministerios de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud y de derechos Humanos durante la vigencia del Programa “AHORA GÓNDOLA 2020” a la remisión a la Autoridad de Aplicación de las liquidaciones mensuales establecidas en el Convenio Marco aprobado por Decreto N° 1918/12.-

ARTÍCULO 7º.- INVÍTASE a las Entidades Financieras y al Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado a participar del Programa “AHORA GÓNDOLA 2020” creado en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 8º.- DISMINÚYASE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 10- Obligaciones a Cargo del Tesoro – Unidad de Organización 01- Obligaciones a Cargo del Tesoro, la suma de \$ 15.000.000,00 (Pesos Quince Millones), según el siguiente detalle:

10-01-0-5-10-2-05-051-05110	Equipamiento	
S.C.D 0-01 – Programas a Implementar		\$ 15.000.000,00.-

ARTÍCULO 9º.- AUMÉNTESE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04- Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01- Unidad Superior , la suma de \$ 15.000.000,00 (Pesos Quince Millones) de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-031-03170	Aportes a Actividades Lucrativas	
S.C.D. 0-07 – Programa Ahora Góndola		\$ 15.000.000,00.-

Cp. ADOLEO SATRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

767

16 JUN 2020

ARTÍCULO 10º.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a otorgar en carácter de subsidio a favor de las Entidades Financieras y del Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado, la suma de pesos resultante de acuerdo a las pautas establecidas en los Convenios de adhesión e implementación del Programa a suscribirse, atento a lo dispuesto en el Artículo 4º y 5º, cuyo objetivo será la absorción del Reintegro a favor de los consumidores finales que efectúen las operaciones de compra en el marco del Programa.-

ARTÍCULO 11º.- EXÍMESE del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras y el Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado en el marco de la implementación del Programa.-

ARTÍCULO 12º.- INSTRÚYASE a la Dirección General de Rentas a exceptuar del alcance del Régimen de Retención Bancaria del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Resolución N° 35/02 de registro de la D.G.R. y modificatorias, los reintegros que efectúen las Entidades Financieras y el Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad en las cuentas de los Consumidores Finales en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 13º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 14º.- REGÍSTRESE. Publíquese. Comuníquese. Tomen conocimiento: los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Notifíquese a las Entidades Financieras y al Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado. Cumplido.

ARCHÍVESE.-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

POSADAS, 16 JUN 2020

DECRETO N° 768

VISTO: El Expediente N° 3000-739/20 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “PTO. DECRETO CREACIÓN PROGRAMA “AHORA CARNE 2020”; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1026/19 se creó el programa “AHORA CARNE”, con el objeto de beneficiar a la población misionera mediante el otorgamiento de descuentos y reintegros a consumidores finales en la adquisición de carne vacuna y carne de pollo, en sus diferentes cortes y embutidos, en comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al Programa y mediante la utilización de tarjetas de débito emitidas por las Entidades Financieras participantes, así como también mediante el uso de Ticket Sociales, en sus diferentes modalidades, de los titulares de derecho establecidos en el convenio marco aprobado por Decreto N° 1918/12;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos en la implementación del Programa, el mismo ha sido prorrogado por Decretos N° 1541/19, N° 11/20, N° 251/20 y N° 547/20;

QUE, en vistas al fortalecimiento del mercado interno, el aumento del consumo, la generación de empleo local, y considerando las actuales fluctuaciones económicas, se ha analizado como conducente la implementación del Programa Provincial “AHORA CARNE 2020” con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N° 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a los sectores mas vulnerables de la población;

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General
Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

768

16 JUN 2020

QUE, resulta necesario realizar las pertinentes adecuaciones presupuestarias;

QUE, el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII-Nº 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-Nº 88 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2020, y Artículo 43 de la Ley VII – Nº 11 (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa Provincial “AHORA CARNE 2020” con vigencia a partir del 1º de Julio de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, con el objeto de beneficiar a la población misionera mediante el otorgamiento de descuentos y reintegros a los consumidores finales en la adquisición de carne vacuna y carne de pollo, en sus diferentes cortes y embutidos, mediante el uso de tarjetas de débito emitidas por las Entidades Financieras adheridas, y de Ticket Sociales, en sus diferentes modalidades, de los titulares de derecho establecidos en el convenio marco aprobado por Decreto Nº 1918/12.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE un sistema de descuento que deberán aplicar los comercios adheridos, de un porcentaje no menor al 10 % (Diez Por Ciento) respecto de los precios ofrecidos en los últimos 3 (Tres) días corridos en las ventas de carne vacuna y carne de pollo, en sus diferentes cortes y embutidos cuando las mismas sean adquiridas por un Consumidor Final mediante cualquier medio de pago.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE un régimen de Reintegro del 10% (Diez Por Ciento), sobre el monto de las operaciones de compra que realicen los consumidores finales en los comercios adheridos, con tarjeta de débito o con el uso de Tickets en sus diferentes modalidades establecidos en el Decreto Nº 1918/12, con un tope de \$700 (Pesos Setecientos) por mes y por cuenta.-

ARTÍCULO 4º.- DETERMÍNASE que el costo del descuento establecido en el Artículo 2º estará a cargo del comercio, y como contrapartida la Provincia le subsidiará hasta el 100% (Cien Por Ciento) de la tarifa eléctrica que dependerá de la información suministrada por el comercio. Asimismo, el costo del reintegro del Programa

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
“Ingeniero”
Coordinador Gen. de la C. binaria
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



estará a cargo íntegramente de la Provincia, en función al Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las Entidades Financieras participantes y el Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado.-

ARTÍCULO 5º.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial "AHORA CARNE 2020" al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- INSTRÚYASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación del presente Programa, a suscribir convenios con las Entidades Financieras y con el Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado, como así también a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa.-

ARTÍCULO 7º.- INSTRÚYASE a los Ministerios de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud y de Derechos Humanos durante la vigencia del Programa "AHORA CARNE 2020" a la remisión a la Autoridad de Aplicación de las liquidaciones mensuales establecidas en el Convenio Marco aprobado por Decreto N° 1918/12.-

ARTÍCULO 8º.- INVÍTASE a las Entidades Financieras y al Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado a participar del Programa "AHORA CARNE 2020", creado en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 9º.- DISMINÚYASE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 10- Obligaciones a Cargo del Tesoro – Unidad de Organización 01- Obligaciones a Cargo del Tesoro, la suma de \$ 7.000.000 (Pesos Siete Millones), según el siguiente detalle:

10-01-0-1-90-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas
S.C.D 0-01 – Programas a Implementar \$ 7.000.000,00.-

ARTÍCULO 10º.- AUMÉNTESE en el Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04- Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01- Unidad Superior , la suma de \$ 7.000.000,00 (Pesos Siete Millones) de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-03170 Aportes a Actividades Lucrativas
S.C.D. 0-12 – Programa Ahora Carne \$ 7.000.000,00.-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación de la Presidencia
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



768

16 JUN 2020

ARTÍCULO 11º.- FACULTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a otorgar en carácter de subsidio a favor de Electricidad de Misiones S.A. a los fines de cumplir con los objetivos del presente Programa, como también, a favor de las Entidades Financieras y al Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado, la suma de pesos resultante de acuerdo a las pautas establecidas en los Convenios de adhesión e implementación del Programa a suscribirse, atento a lo dispuesto en el Artículo 5º y 6º, cuyo objetivo será la absorción del Reintegro a favor de los consumidores finales que efectúen operaciones de compra en el marco del Programa.-

ARTÍCULO 12º.- EXÍMESE del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras y el Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado, en el marco de la implementación del Programa.-

ARTÍCULO 13º.- INSTRÚYASE a la Dirección General de Rentas a exceptuar del alcance del Régimen de Retención Bancaria del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Resolución N° 35/02 de registro de la D.G.R. y modificatorias, los reintegros que efectúen las Entidades Financieras y el Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado en las cuentas de los Consumidores Finales en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 14º.- DEJASE sin efecto a partir del 1º de Julio de 2020 el Decreto N° 547 de fecha 29 de abril de 2020.-

ARTÍCULO 15º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 16º.- REGÍSTRESE. Publíquese. Comuníquese. Tomen conocimiento: los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Notifíquese a las Entidades Financieras y al Iplyc Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado. Cumplido,
ARCHÍVESE.-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO MERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2020- "Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano,
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misiones"

844

26 JUN 2020

QUE, el presente acto se dicta en el marco de la facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII-Nº 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de Ley VII-Nº 88;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el Programa denominado "Ahora Pan 2020" dispuesto en el Decreto Nº 9 de fecha 2 de Enero de 2020 a fin de mantener el precio del pan francés y sus variantes en un importe no superior a los \$90 (PESOS NOVENTA) el kilogramo hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

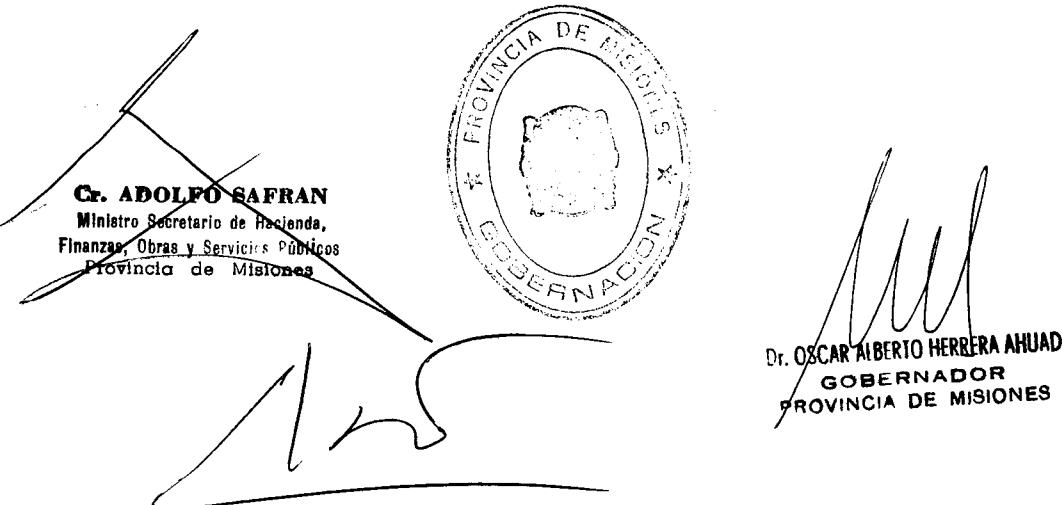
ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a implementar las medidas y actos administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Decreto, como así también, a modificar el precio del pan francés y sus variantes establecido en el Artículo 1º del presente Decreto a partir de Octubre de 2020 en el marco de la revisión trimestral a efectuarse entre el Gobierno de la Provincia y el Centro de Industriales Panaderos de Misiones.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Coordinación General de Gabinete, Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia. Remítase copia a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima y al Centro de Industriales Panaderos de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, **ARCHIVESE.**-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

POSADAS, 26 JUN 2020

DECRETO N° 845

VISTO: El Expediente N° 3000-836-20 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: E/PROYECTO DECRETO PROGRAMA "AHORA GAS" 2020 -JULIO A DICIEMBRE; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 1848 de fecha 17 de Octubre de 2019 se creó el Programa Provincial "AHORA GAS 2019 - SEGUNDA ETAPA" con el objeto de garantizar el acceso en todo el territorio provincial a la garrafa de GLP de 10 (Diez) KG en los operativos llevados por las empresas adheridas a un precio de \$250 (Pesos Doscientos Cincuenta) conforme a los lineamientos y parámetros que defina la provincia;

QUE, por Decreto N° 254/20 de fecha 28 de Febrero de 2020 se prorrogó la vigencia del Programa Provincial "AHORA GAS 2019 SEGUNDA ETAPA" hasta el 30 de Junio de 2020;

QUE, como contrapartida la Provincia subsidiará a las Empresas, por garrafa efectivamente vendida, la diferencia entre el precio máximo de la garrafa de GLP de 10 (Diez) KG fijado por la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y el importe de \$250 (Pesos Doscientos Cincuenta) que será el abonado por los Consumidores Finales;

QUE, atento a que actualmente la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES depende de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO corresponde realizar las modificaciones pertinentes en el Artículo 6° del Decreto N° 1848/2019, conforme surge a su estructura organizativa aprobada por Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N° 1080/20;

QUE, la Provincia absorbe el costo inherente a la implementación de los operativos por parte de las empresas en función a los kilómetros recorridos desde el punto de origen donde se encuentra su punto de venta o depósito hasta el lugar donde se efectuará el operativo, que comprenderá, la ida y la vuelta del mismo;

QUE, atento a los buenos resultados obtenidos con el Programa, devine oportuno y conveniente prorrogar el mismo hasta el 31 de diciembre de 2020;

Cf. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

DRA. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
MINISTRA SECRETARIA
Acción Cooperativa Mutual
Comercio e Integración
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General del Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

845

26 JUN 2020

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de las medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2º de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población más vulnerables;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N.º 88 del Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo y la operatoria implementada en los Decretos N.º 1848/19, N.º 14/20 y N.º 254/20 del Programa Provincial “AHORA GAS 2019-SEGUNDA ETAPA” hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º.-MODIFÍCASE el Artículo 6º del Decreto N.º 1848/2019 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º.-FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a otorgar en carácter de subsidio a favor de las empresas y distribuidoras de gas envasado mediante la emisión del acto administrativo conducente, por la garrafa efectivamente vendida, la diferencia entre el precio máximo de la garrafa de GLP de 10 (Diez) KG fijado por SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y el importe de \$250 (Pesos Doscientos Cincuenta) que será abonado por los Consumidores Finales, como así también el costo inherente a la implementación de los operativos por parte de la empresas en función a los kilómetros recorridos desde el punto de origen donde se encuentra su punto de venta o depósito hasta el lugar donde se efectuará el operativo, que comprenderá, la ida y la vuelta del mismo.”

ARTÍCULO 3º.-DISMINÚYASE en el Presupuesto Vigente de la JURISDICCIÓN 04 Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos- Unidad de Organización 01- Unidad Superior, la suma de \$7.000.000 (PESOS SIETE MILLONES), de acuerdo al siguiente detalle:

10-01-0-1-90-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas
S.C.D. 0-01- Programas a Implementar

\$7.000.000

Cr. ADOLEO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

DRA. KARINA ALEXANDRA AGUIRRE
MINISTRA / SECRETARIA
Acción Cooperativa Mutual
Comercio e Integración
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.

845

26 JUN 2020

ARTÍCULO 4º.- INCRÉMENTASE en el Presupuesto Vigente de la JURISDICCIÓN 04 Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos- Unidad de Organización 01- Unidad Superior, la suma de \$7.000.000 (PESOS SIETE MILLONES), de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-7-90-1-03-03170 Aportes a Actividades Lucrativas

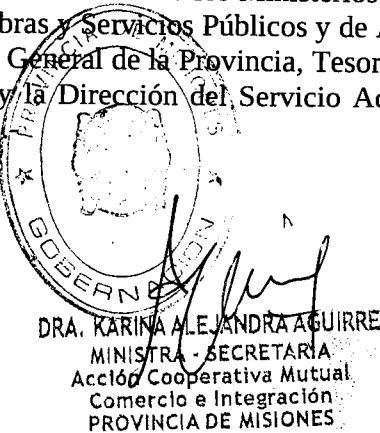
S.C.D. 0-04-Programa Ahora Gas

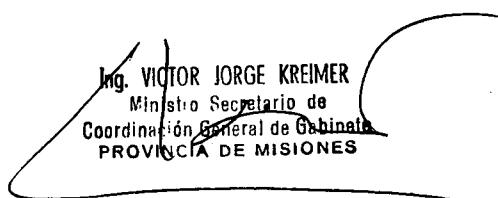
\$7.000.000

ARTÍCULO 5º .-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Provincia, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, **ARCHIVESE**.


Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES


DRA. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
MINISTRA - SECRETARIA
Acción Cooperativa Mutual
Comercio e Integración
PROVINCIA DE MISIONES


Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

POSADAS, 11 MARZO 2020

DECRETO N° 330

VISTO: el aumento en la circulación del virus de Dengue en todo el ámbito de la Provincia y la pandemia de Coronavirus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

QUE, se ha detectado un aumento en la circulación del virus del Dengue en toda la Provincia de Misiones, con brotes epidémicos en las ciudades de Oberá, Puerto Iguazú, Posadas y Comandante Andresito, identificándose un crecimiento de los casos en otras localidades;

QUE, la República Argentina se encuentra en alerta máxima por el Coronavirus - COVID-19, habiendo sido declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

QUE, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia ya ha activado el protocolo de actualización y tratamientos médicos pertinentes para proteger la salud de la población.

QUE, el Gobierno Provincial viene llevando adelante acciones de prevención que exigen coordinación permanente, divulgación masiva en los medios de comunicación y acciones efectivas de intervención frente a los posibles casos que puedan presentarse;

QUE, el Sistema Sanitario provincial cuenta con los recursos necesarios para la atención de las personas que requieran asistencia, así como de las complejidades necesarias;

QUE, no obstante lo anterior, es preciso redoblar las medidas permanentes de prevención y asistencia, para lo que se considera oportuno dotar al sistema de mecanismos ágiles para la obtención de recursos humanos y materiales que eventualmente puedan llegar a necesitarse para la prevención y la asistencia;

QUE, por lo expuesto, es menester encuadrar en los alcances del Artículo 85, apartado 3º, inc. o), de la Ley VII, N°. 11 - Ley de Contabilidad - y normas reglamentarias, a las adquisiciones de servicios, productos y/o elementos


Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

330

11 MAR 2020

necesarios para la ejecución de las acciones de prevención y tratamiento;

QUE, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARESE la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, por ciento veinte (120) días en todo el territorio de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIENDESE al Ministerio de Salud Pública la prevención y control del dengue y del Coronavirus COVID-19, y la adopción de las medidas necesarias para llevar a cabo las acciones técnicas sanitarias pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- ISTRUYESE a todas la demás dependencias de la Administración a colaborar activamente con el Ministerio de Salud Pública en las tareas de prevención y control.

ARTÍCULO 4º.- ENCUADRESE, en los alcances del Artículo 85, apartado 3º, inc. o), de la Ley VII, N° 11- Ley de Contabilidad -, a todas las contrataciones y adquisiciones que se efectúen con motivo de aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Salud Pública.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRESE, comuníquese y publíquese. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Sociedades del Estado y la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE**.



Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano,
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Misionera

POSADAS, 11 MAR 2020

DECRETO N° 332

VISTO: El Decreto 330/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto 330/20 del día de la fecha, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de Coronavirus COVID 19.

QUE, en el marco de las medidas a adoptar resulta necesario contener a las personas contagiadas, a los fines de proceder de forma inmediata a los cuidados del enfermo, desde el mismo momento de su temprana diagnosis, aun cuando no se cuenten con pruebas concluyentes de laboratorio.

QUE, el Coronavirus COVID-19 se está propagando aceleradamente a nivel mundial, habiendo sido declarado pandemia. En razón de que esta propagación es de persona a persona, resulta de vital importancia el pronto aislamiento de aquellas que representen un riesgo para otras.

QUE, en el ámbito laboral provincial, es necesario atender las contingencias que genera la urgente necesidad de aislamiento de personas en riesgo o sospecha de padecer la enfermedad.

QUE, corresponde brindar a los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, las garantías que de su relación de trabajo no se verá afectada por esta contingencia.

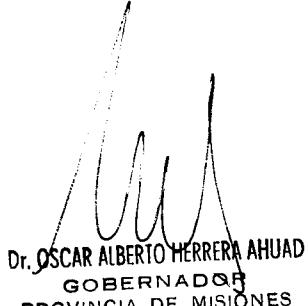
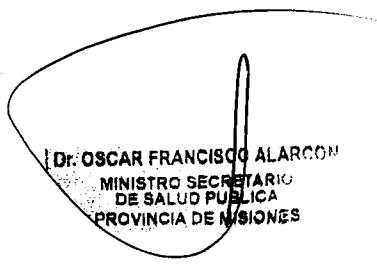
QUE, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE una licencia de carácter excepcional a todos aquellos

Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES





trabajadores pertenecientes a la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, y Sociedades en las que tenga participación el Estado Provincial, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria nacional, o que hayan transitado por los mismos, a fin de que puedan permanecer exclusivamente en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE que la licencia referida en el artículo anterior se hará efectiva desde que la persona hubiera ingresado a la República Argentina y por un lapso de catorce (14) días corridos.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE la obligación para todo el personal enumerado en el Artículo 1º, de informar intempestivamente a su respectiva unidad de personal o de reconocimientos médicos, en caso de haber ingresado de países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria nacional, o que hayan transitado por los mismos.

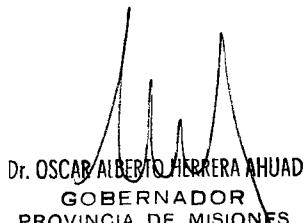
ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE una licencia de carácter excepcional a todos aquellos trabajadores pertenecientes a la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, y Sociedades en las que tenga participación el Estado Provincial, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan sido diagnosticados clínicamente como sospechosos de haber contraído el Coronavirus (COVID-19), aún cuando no exista o bien haya una demora en los respectivos exámenes de laboratorio, y por el lapso de prescripción médica.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECESE una licencia de carácter excepcional a todos aquellos trabajadores pertenecientes a la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, y Sociedades en las que tenga participación el Estado Provincial, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan sido diagnosticados clínicamente como sospechosos de haber contraído Dengue, aún cuando no exista o bien haya una demora en los respectivos exámenes de laboratorio, y por el lapso de prescripción médica.

ARTÍCULO 6º.- DETERMINASE que las licencias establecidas en los artículos 1º, 4º y


Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General del Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



5º no afectarán la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o convenio le corresponda percibir a la persona trabajadora.

ARTÍCULO 7º.- LAS licencias excepcionales previstas en el presente decreto serán de carácter extraordinaria por las causales y circunstancias anteriormente descriptas, no pudiéndose computar a ningún otro tipo de licencia establecida normativamente o por convenio y que pudieran corresponder al uso y goce de la trabajadora o del trabajador.

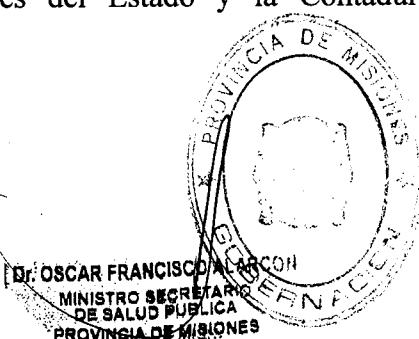
ARTÍCULO 8º.- EXHORTASE a los empleadores privados a adoptar en sus respectivos ámbitos, criterios similares a los establecidos por el presente decreto.

ARTÍCULO 9º.- INVITASE a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Municipios de la provincia de Misiones a adherir a los términos del presente decreto o adoptar medidas de idéntico tenor.

ARTÍCULO 10º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Salud Pública.

ARTÍCULO 11º.-REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Sociedades del Estado y la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE**. -

Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano,
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Misionera"

POSADAS, 16 MAR 2020

DECRETO N° 344

VISTO: El Decreto Provincial 330/20 y Decreto Nacional 260/20;
y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto 330/20 del día 11 de marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiología y sanitaria provincial;

QUE, resulta necesario profundizar acciones a los fines de extremar las medidas de prevención, por el brote de dengue y pandemia de Coronavirus Covid-19;

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación y sus Ministerios, han emitido recomendaciones para la población en general respecto de los sectores con mayor riesgo y/o vulnerabilidad, a los fines de mantenerlos a resguardo.

QUE, en el ámbito laboral provincial, es necesario atender las contingencias que genera la urgente necesidad de cuidar y resguardar la salud de los trabajadores incluidos en grupos de riesgo, para que estos no concurran a sus puestos de trabajo.

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE una licencia de carácter excepcional por treinta (30) días a todos aquellos trabajadores pertenecientes a la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, y Sociedades en las que tenga participación el Estado Provincial, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan,

Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VÍCTOR JORGE KREMER
Ministro Secretario de
Administración General de Gabinete



344

16 MAR 2020

de asistir a sus puestos de trabajo, y que se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes grupos de riesgo y poblaciones vulnerables:

- a) Mayores de 60 años.
- b) Embarazadas en cualquier trimestre.
- c) Grupos de riesgo: Enfermedades respiratorias crónica:
 - 1- Hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;
 - 2- Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
 - 3- Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;
 - 4- Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;
 - 5- Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);
 - 6- Diabéticos tipo I y II;
 - 7- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Las presentes indicaciones de licenciamiento son dinámicas y podrán ser modificadas según la variación del contexto epidemiológico.

Dideo
Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

W
Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

JK
Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del País a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano,
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Misionera"

344

16 MAR 2020

ARTÍCULO 2º.- DETERMINASE que la licencia establecida en el artículo precedente no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o convenio le correspondiere percibir a la persona trabajadora.

ARTÍCULO 3º.- LA licencia excepcional prevista en el presente decreto será de carácter extraordinaria por las causales y circunstancias anteriormente descriptas, no pudiéndose computar a ningún otro tipo de licencia establecida normativamente o por convenio y que pudieran corresponder al uso y goce de la trabajadora o del trabajador.

ARTÍCULO 4º.- INSTRÚYASE a los organismos y entidades contemplados en el artículo 1º del presente, a implementar sistemas y estrategias de teletrabajo para con el personal que goce de la licencia comprendida en este instrumento.

ARTÍCULO 5º.- INVITASE a los Organismos de la Constitución, Poderes Legislativo y Judicial, a los Municipios y a los empleadores privados de la provincia de Misiones a adoptar similares medidas que la establecida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Salud Pública y de Trabajo y Empleo.

ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Sociedades del Estado, Consejo General de Educación y al Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones y la Contaduría General de la Provincia.

Cumplido, ARCHÍVESE. -

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministra Secretaria de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

23 MAR 2020
POSADAS,

DECRETO N° 410

VISTO: El Expediente 3405-145/2020 caratulado: "SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN S/ SUSPENSIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO" y;

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 17 de marzo de 2020, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°382/2020, se estableció desde la hora CERO (0) del 20 de marzo de 2020 hasta las VEINTICUATRO (24) horas del 24 de marzo la suspensión total de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de modalidad interurbano en todo el territorio de la Provincia de Misiones;

QUE, en el contexto de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial decretada por el término de CIENTO VEINTE (120) días en todo el territorio de la Provincia de Misiones y en función de las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, el plazo mencionado en el Considerando anterior puede ser ampliado;

QUE, en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de Necesidad y Urgencia N.º 297/2020 se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (COVID-19);

QUE, a fin de prevenir la propagación y el contagio del Coronavirus (COVID-19) y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de los ciudadanos corresponde ampliar la limitación de circulación de pasajeros en todo el territorio provincial;

QUE, como consecuencia de lo arriba mencionado resulta necesario prorrogar la suspensión de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de modalidad interurbano;

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AIUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

4 10

23 MAR 2020

QUE, la explotación de servicios públicos de transporte automotor, por toda persona o sociedad que se propone efectuar el mismo mediante retribución, está sujeto a las prescripciones de la Ley X N.º1;

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- ESTABLÉCESE desde la hora CERO (0) del 25 de marzo de 2020 hasta las VEINTICUATRO (24) horas del 31 de marzo de 2020, la suspensión total de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de modalidad interurbano en todo el territorio de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2.- EL plazo establecido en el artículo precedente podrá ser ampliado en función de las recomendaciones que emita el Ministerio de Salud Pública conforme la evolución epidemiológica.-

ARTICULO 3.- ESTABLÉCESE que las empresas que prestan servicio de transporte público de pasajeros por automotor de modalidad interurbano deberán, a opción del usuario, reprogramar los servicios que se suspendan en virtud de lo establecido por el artículo 1º de la presente o reintegrar el importe de los pasajes dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días.-

ARTICULO 4.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5.- REGÍSTRESE, Comuníquese, publíquese, dese publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Mr. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Oscar Alberto Herrera Ahuad
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

POSADAS, 01 ABR 2020

441

DECRETO N°

VISTO: El Expediente 3405-147/2020 caratulado: "SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN S/ PRÓRROGA SUSPENSIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO" y;

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 11 de marzo de 2020, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°330/2020 se declaró la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial por ciento veinte (120) días en todo el territorio de la Provincia de Misiones;

QUE, con fecha 17 de marzo de 2020, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°382/2020, se estableció desde la hora CERO (0) del 20 de marzo de 2020 hasta las VEINTICUATRO (24) horas del 24 de marzo la suspensión total de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de modalidad interurbano en todo el territorio de la Provincia de Misiones;

QUE, con fecha 23 de marzo de 2020, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°410/2020, se estableció desde la hora CERO (0) del 25 de marzo de 2020 hasta las VEINTICUATRO (24) horas del 31 de marzo la prórroga de la medida dispuesta por el Decreto mencionado en el párrafo anterior;

QUE, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus sucesivas prorrogas, se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de las personas que habitan en la República Argentina o que estén en él en forma temporaria como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (COVID-19);

QUE, mientras no se cuente con un tratamiento antivirial efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, el gobierno sostiene que las medidas de

CR. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

DR. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

DR. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ING. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación y mitigar el impacto sanitario de la Pandemia;

QUE, en consonancia a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y conforme la evolución de la situación epidemiológica, resulta necesario limitar la circulación de usuarios del servicio de transporte público por automotor de modalidad interurbano en el territorio provincial para prevenir el posible contagio de la enfermedad COVID-19;

QUE, la medida que se establece en el presente Decreto deberá ser automáticamente prorrogada para proteger la salud de los ciudadanos, hasta tanto se dicte medida en contrario, en relación al riesgo sanitario que enfrenta nuestra Provincia;

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- PRORRÓGASE hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, la suspensión total de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de modalidad interurbano en todo el territorio de la Provincia de Misiones, dispuesta en el Artículo 1 del Decreto Provincial N°410/2020.-

ARTICULO 2.- LA medida establecida en el Artículo anterior quedará automáticamente prorrogada, salvo medida en contrario, como consecuencia de la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial declarada en el Decreto Provincial N°330/2020 y sus prorrogas.-

ARTICULO 3.- REFRENDARÁN el presente Decreto los señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Salud Pública.-

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, Comuníquese, publíquese, dese publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Salud Pública y la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del País a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano.

“de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Milagrosa”

442 POSADAS, 02 ABR 2020

DECRETO N° _____

VISTO: El Expediente N° 3000-438/20 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/ PTO. DECRETO MEDIDAS ECONOMICAS EN EMERGENCIA SANITARIA”; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto 330/20 del día 11 de marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, y que en consonancia a dicha medida se dictaron diversos decretos.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, por el que dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, salvo las excepciones prevista en el Artículo 6º de dicho instrumento, prorrogado por DNU 325/20.

QUE, dichas medidas tienen como objeto la protección de la salud pública, con efectos no deseados en la actividad económica provincial;

QUE, corresponde adoptar los actos administrativos y acciones necesarias para morigerar dichos efectos no deseados en la economía provincial a fin de evitar el cierre de empresas y la consecuente pérdida de fuentes de trabajo;

QUE, el Artículo 17 del Código Fiscal Provincial (Ley XXII N°35 Antes Ley N° 4366) establece, que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones se encuentra facultada para fijar fecha de vencimiento general para la presentación de declaraciones juradas, pagos de impuestos, anticipos cuando fueran determinados por ley, como también, condicionar el cómputo de deducciones, quitas y/o bonificaciones por parte de los contribuyentes y/o responsables;

C. P. N. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. MIGUEL ANGEL GONZALEZ
Ministro de Desarrollo Social y Familia
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del Pato a la Fraternidad del General Manuel Belgrano

“de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Milonera”

442

02 ABR 2020

QUE, en dicho contexto, es oportuno instruir a la Dirección General de Rentas para que adopte la postergación del vencimiento de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para los Contribuyentes Directos al 30 de Junio de 2020 y postergue el vencimiento del anticipo mensual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del periodo de marzo de 2020 por el plazo de 30 días para los Contribuyentes Directos que revistan la condición de Micro Empresas;

QUE, por Resolución N° 49/19 registro de la D.G.R. se estableció un Plan Extraordinario de Quita y Financiación de Tributos Provinciales siendo el plazo de acogimiento y adhesión hasta el 30 de Abril inclusive, resultando procedente prorrogar dicho plazo hasta el 30 de Junio inclusive;

QUE, es necesario incrementar el importe exigible antes de cada pago vinculado con un acto u operación de adquisición y/o contratación del Formularios SR-322, cuando la suma sea igual o superior a tres mil pesos (\$ 3.000), en las que intervengan los sujetos allí comprendidos, como también, a incrementar el monto a partir del cual se requiere el “Certificado Fiscal para Contratar”, formulario SR-349, cuando las adquisiciones de bienes y contrataciones o locaciones de obras o servicios excedan la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000);

QUE, dado el contexto actual se procederá a la suspensión de la caducidad de los planes de facilidades de pago de los impuestos provinciales operados desde el 1 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Mayo de 2020;

QUE, además se establecerá una bonificación especial en las alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para las actividades turísticas, de alojamiento, de restaurantes, bares y similares para los Contribuyentes;

QUE, se determinará el diferimiento del pago del cincuenta por ciento (50 %) del monto de las facturas de energía eléctrica con vencimiento en el periodo de Abril de 2020 para las Empresas que realicen actividades económicas afectadas en forma crítica por la emergencia sanitaria conforme a los parámetros y lineamientos a definir por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, corresponde instruir a la empresa Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM a postergar el vencimiento de las cuotas a vencer en

C. P. N. ADONÉO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Giro y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
MINISTRO SECRETARIO DE GABINETE
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



442

02 ABR 2020

los meses de abril y mayo del 2020 y condonar los intereses devengados de dichas cuotas, como también, a realizar las medidas necesarias para que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas accedan al crédito para solventar gastos salariales;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Misiones y el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 88 de Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero 2020;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- INSTRÚYESE a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones a emitir los actos administrativos conducentes a fin de:

- a) Prorrogar el vencimiento de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para los Contribuyentes Directos al 30 de Junio de 2020;
- b) Prorrogar el vencimiento del Anticipo Mensual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, del periodo de marzo de 2020, por el plazo de 30 días para los Contribuyentes Directos que revistan la calidad de Micro Empresas, conforme a la clasificación efectuada por la Resolución N° 220/2019 y sus modificatorias, de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de la Nación;
- c) Prorrogar al 30 de Junio de 2020 el plazo de acogimiento y adhesión, al Plan Extraordinario de Quita y Financiación de Tributos Provinciales, establecido por Resolución N° 49/19 registro de la D.G.R.;
- d) Establecer una bonificación especial del cuarenta por ciento (40 %) en las alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para las actividades turísticas, de alojamiento, de restaurantes, bares y similares; a contribuyentes cuya facturación del año inmediato anterior no supere la suma de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000);

C.P.N. ABOLEFO SAVRAN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Gobernación y Poderes
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREMLER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Hacienda
PROVINCIA DE MISIONES

DR. ALBERTO PAOLO QUINTANA
MINISTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del País a la Inmemorialidad del General Manuel Belgrano,

de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

442

02 ABR 2020

- e) Suspender la caducidad de los planes de facilidades de pago de los tributos provinciales, operados desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de Mayo de 2020;
- f) Incrementar el importe exigible del Formulario SR- 322, antes de cada pago vinculado con un acto u operación de adquisición y/o contratación, cuando la suma de esta sea igual o superior a tres mil pesos (\$ 3.000);
- g) Incrementar el monto a partir del cual se requiere el "Certificado Fiscal para Contratar", formulario SR-349, cuando las adquisiciones de bienes y contrataciones o locaciones de obras o servicios excedan la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000).-

ARTICULO 2º.-INSTRÚYESE a la empresa Electricidad de Misiones S.A. y alas Cooperativas Eléctricas, a diferir el pago del cincuenta por ciento (50 %) del monto de las facturas con vencimiento en el periodo de Abril de 2020, para las Empresas que realicen actividades económicas afectadas, en forma crítica, por la emergencia sanitaria, no pudiéndose aplicar intereses sobre el saldo de la factura pendiente, conforme a los parámetros y lineamientos a definir por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios

Públicos, a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto, como también, a ampliar los períodos de diferimiento allí dispuesto, cuando la situación económica en virtud de la emergencia sanitaria así lo determine.-

ARTICULO 4º.-INSTRÚYESE a la empresa Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM a:

- a) Prorrogar el vencimiento de las cuotas a vencer en los meses de abril y mayo del 2020, debiendo ser estas reprogramadas como penúltima y última cuota de cada crédito respectivo;
- b) Condonar los intereses devengados de las cuotas a vencer en los periodos de abril y mayo del 2020;
- c) Otorgar avales por hasta la suma de trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000) para garantizar el acceso a préstamos, con tope de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) por cada uno, destinados a financiar las erogaciones salariales de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que no cuenten con calificación crediticia suficiente, ante el

C.P.N. ADOLFO SAFFARAN
Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

HONORARIO PAOLO QUINTANA
MINISTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del País a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano,
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Milagrosa"

442 02 ABR 2020

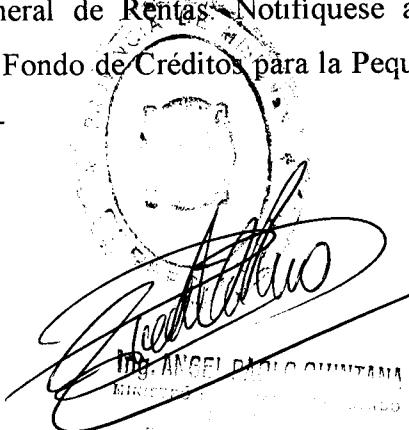
Banco Macro S.A. y aquellas entidades financieras que deseen participar, siempre y cuando dichas empresas no hayan accedido al crédito a través del Fondo de Garantías Argentino (FoGAr) y a los beneficios establecidos en los Artículos 8 y 9 del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, creado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 332/20.-

ARTICULO 5º.- EL presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Energía.-

ARTICULO 7º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Energía, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas. Notifíquese a Electricidad de Misiones S.A., Cooperativas Eléctricas y Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM. Cumplido, ARCHÍVESE.-


C.P.N. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES


Ing. ÁNGEL PABLO QUINTANA
Ministro Secretario de Hacienda
PROVINCIA DE MISIONES


Dr. OSCAR ALBERIO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES


Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES



POSADAS, 07 ABR 2020

DECRETO N° 450

VISTO: El Decreto Provincial 330, 331, 332, 338, 344, 399 y 401 todos del presente año, y el Decreto Nacional 260/20 y los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y prórrogas y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto 330/20 del día 11 de marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, y que en consonancia se han venido adoptando diversas medidas consecuentes.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, que se encuentra prorrogado, dispone en su Artículo 10, que establece que las provincias dictarán las medidas necesarias para la implementación del mismo y toda otra medida conducente en ejercicio de sus competencias propias.

QUE, se hace necesario adoptar medidas de protección sanitarias que ayuden a evitar la propagación y expansión del coronavirus COVID-19.

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECESE la obligatoriedad de la utilización de mecanismos de protección nasal y bucal en todo el ámbito de la Administración Central,

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gabinete
Provincial de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO MARCÓN
MINISTRO SECRETARIO DE
SALUD PÚBLICA
Provincia de Misiones

Dr. KARINA RIVERA
Ministro Secretario de Gabinete
Mutual Comercio e Integración
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



450

07 ABR 2020

Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, mientras ello se considere necesario en atención a la situación epidemiológica existente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE la obligatoriedad, en todo el territorio provincial y mientras ello se considere necesario en atención a la situación epidemiológica existente, de la utilización de mecanismos de protección nasal y bucal, en todo lugar de circulación pública y/o espacio donde concurra el público en general, tales como bancos u otras entidades financieras, supermercados, almacenes y afines, estaciones de servicio, locales comerciales en general y transporte público de pasajeros, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

ARTÍCULO 3º.- RECOMIENDASE a la población en general a extremar las medidas de cuidado y protección personal, la higiene y el respeto a las distancias establecidas como principales medidas de seguridad; así como también a utilizar las medidas de protección establecidas en el artículo 1º del presente, en casos de interacción o cercanía con otras personas fuera de su hogar.

ARTÍCULO 4º.- CONVOCASE a los Municipios y a las Cooperativas, Asociaciones, Mutuales y demás actores de la vida civil de la provincia, a abocarse a la confección de mascarillas de protección nasal y bucal, a cuyo fin el Poder Ejecutivo proveerá de los insumos materiales y herramientas necesarios.

Los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración establecerán las pautas de implementación de lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 5º.- INVITASE a los Organismos de la Constitución, a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios de la provincia de Misiones a adoptar similares medidas que la establecida en este instrumento.

ARTÍCULO 6º.- EL presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Salud Pública, de Gobierno y de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración.

Ing. VICTOR JORGE KREMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO MARCÓN
MINISTRO SECRETARIO DE
SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dra. KARINA VILLALBA
Ministro Secretario de Acción Cooperativa
Mutual, Comercio e Integración
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del País a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano,
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Milenaria"

45

07 ABR 2020

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Órganos de la Constitución, Poder Judicial y Poder Legislativo. Notifíquese a los Municipios de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO AIARCÓN
MISITRO SECRETARIO DE
SALUD PÚBLICA
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA HUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Dra. KARINA ALEJANDRA MOURRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual Comercial e Integración
Provincia de Misiones

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del País a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano,
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Exploración Misionera

POSADAS, 14 ARR 2020

472

DECRETO N°

VISTO: El Decreto Provincial 330, 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435 y 470 todos del presente año, y los Decretos Nacionales 260/20, y los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/20, y prórrogas y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto 330/20 del día 11 de marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, y que en consonancia a dicha medida se dictaron los decretos 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435 y 470 todos de este año.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, que se encuentra prorrogado, por el que dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, salvo las excepciones prevista en el Artículo 6° de dicho instrumento.

QUE, resulta necesario dictar las medidas en consonancia a las nacionales a fin de continuar y profundizar las acciones a los fines de extremar las medidas de prevención, por el brote de dengue y pandemia de Coronavirus Covid-19;

QUE es imprescindible dictar medidas respecto de las personas residentes en la provincia que se encuentren fuera del territorio provincial y reingresen al mismo, que eviten la propagación y circulación del Coronavirus Covid-19.

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones
Dr. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MISITRO SECRETARIO DE
SALUD PÚBLICA
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



472

14 ABR 2020

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el presente protocolo para todas aquellas personas residentes en la provincia, que se encuentren fuera del territorio provincial y que regresen al mismo, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta el 26 de abril de este año inclusive. Todo sin perjuicio de las eventuales consecuencias jurídicas dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 y demás normativa aplicable, de corresponder.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINASE que el regreso de las personas comprendidas en el artículo 1º del presente, será autorizado por las autoridades de aplicación, en base a las disponibilidades sanitarias y de seguridad existentes en cada momento.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que se dará prioridad para el regreso a personas bajo tratamiento médico, en situación de emergencia o necesidad, y a quienes carezcan de residencia transitoria en el lugar que se encuentran.

ARTÍCULO 4º.- DETERMINASE que todos aquellos que regresen a la Provincia, deberán dar noticia inmediata de su regreso y efectuar el correspondiente aislamiento obligatorio, por el término, en los lugares y condiciones que establezcan las autoridades de aplicación.

ARTÍCULO 5º.- FACULTASE a las autoridades de aplicación a establecer las modalidades y condiciones en que las personas que hayan regresado a la provincia, deberán afrontar todos los costos en que se haya incurrido tanto el proceso de regreso y como el de aislamiento obligatorio.

ARTÍCULO 6º.- EXCEPTUASE de lo dispuesto en el presente a los choferes y personal de apoyo de los servicios de transporte y logística – salvo aquellos que hayan transportado a las personas que regresan a la provincia conforme este decreto – de salud, seguridad, correo y aquellos otros que establezcan las autoridades de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECESE que las personas que no cumplan con lo dispuesto en el presente protocolo, deberán ser denunciadas por las autoridades en el

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
MISITRO SECRETARIO DE
SALUD PÚBLICA
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - *Año del Bicentenario del País a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano,
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Milionera*

472

14 ABR 2020

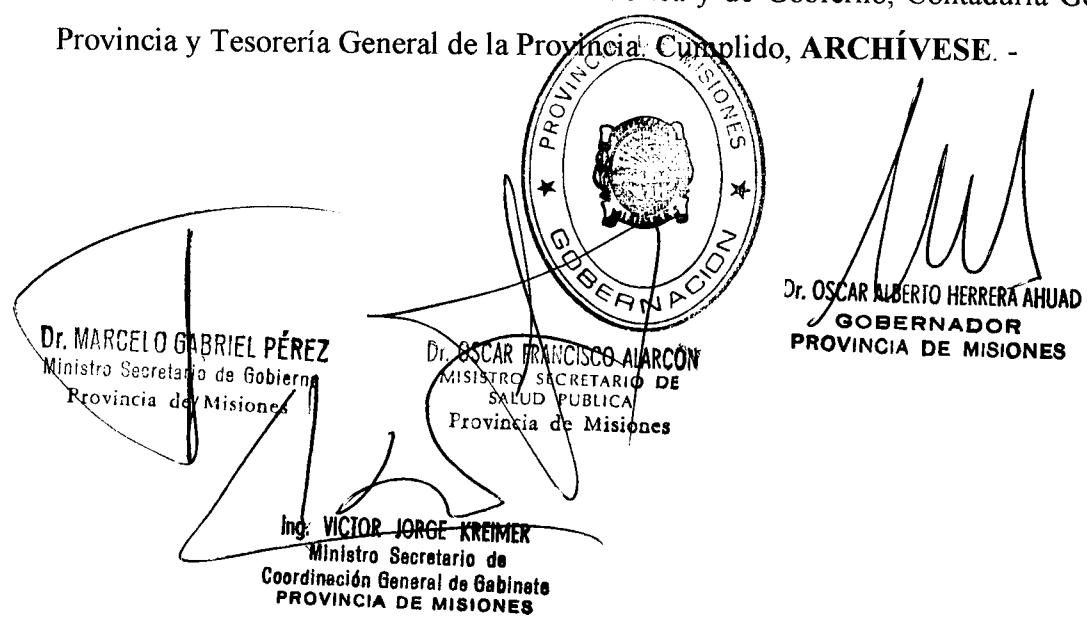
marco de lo dispuesto por los artículos 205, 239 y concordantes el Código Penal de la Nación, sin perjuicio de otras sanciones y/o multas que le pudieren corresponder conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECESE como autoridad de aplicación del presente al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Salud Pública, quienes determinarán las medidas de seguridad y sanitarias respectivamente.

ARTÍCULO 9º.- EL presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno y de Salud Pública.

ARTÍCULO 11º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios Salud Pública y de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE**. -





PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano,
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Misionera"

POSADAS, 20 ABR 2020

DECRETO N° 507

VISTO: El Decreto Provincial 330, 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435 y 470 todos del presente año, y los Decretos Nacionales 260/20, y los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/20, y prórrogas y modificatorios, y la Decisión Administrativa DECAD 2020-524-APM-JGM; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto 330/20 del día 11 de marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, y que en consonancia a dicha medida se dictaron los decretos 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435 y 470 todos de este año.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto Nacional 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, que se encuentra prorrogado por Decreto 325/20, por el que dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, salvo las excepciones prevista en el Artículo 6º de dicho instrumento.

QUE, por Decisión Administrativa DECAD 2020-524-APM-JGM, se establecen las excepciones en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 355/20 del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y de la prohibición de circular;

QUE, resulta necesario dictar las medidas en consonancia a las nacionales a fin de continuar y profundizar las acciones a los fines de extremar las medidas de prevención, por el brote de dengue y pandemia de Coronavirus Covid-19;

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON MARCELO GABRIEL PÉREZ
MINISTRO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano,
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Misionera"

507

20 ABR 2020

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- INSTRUYASE a los Ministerios de Salud Pública, de Trabajo y Empleo y de Gobierno, a elaborar los protocolos de actuación sanitarios obligatorios para las actividades exceptuadas por la Decisión Administrativa DECAD 2020-524-APM-JGM, y conforme las pautas allí establecidas.

ARTÍCULO 2º.- EL presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Salud Pública, de Trabajo y Empleo y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios Salud Pública, de Trabajo y Empleo y de Gobierno.

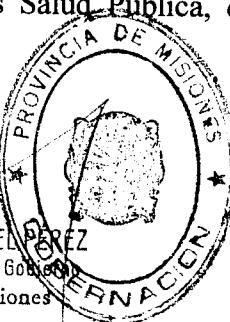
Cumplido, ARCHÍVESE. -

Jedda
Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Jedda
Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES





PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano,
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Misionera"

POSADAS, 24 ABR 2020

DECRETO N° 535

VISTO: El Decreto Provincial 330, 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435 y 470 todos del presente año, y los Decretos Nacionales 260/20, y los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/20, y prórrogas y modificatorios, y la Decisión Administrativa DECAD 2020-524-APM-JGM; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto 330/20 del día 11 de marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, y que en consonancia a dicha medida se dictaron los decretos 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435 y 470 todos de este año.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, que se encuentra prorrogado por Decreto 325/20, por el que dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, salvo las excepciones prevista en el Artículo 6° de dicho instrumento.

QUE, por Decisión Administrativa DECAD 2020-622-APM-JGM, se establece como excepción para el ámbito de la Provincia de Misiones, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 355/20 del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al ejercicio de profesiones liberales;

QUE, por Decisión Administrativa DECAD 2020-625-APM-JGM, se establece como excepción para el ámbito de la Provincia de Misiones, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 355/20 del cumplimiento del “aislamiento

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



535

24 ABR 2020

social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas al desarrollo de obra privada;

QUE, resulta necesario dictar las medidas en consonancia a las nacionales a fin de continuar y profundizar las acciones a los fines de extremar las medidas de prevención, por el brote de dengue y pandemia de Coronavirus Covid-19;

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- INSTRUYASE a los Ministerios de Salud Pública, de Trabajo y Empleo y de Gobierno, a elaborar los protocolos de actuación sanitarios obligatorios para las actividades exceptuadas por las Decisiones Administrativas DECAD-2020-622-APM-JGM y DECAD-2020-625-APM-JGM, y conforme las pautas allí establecidas.

ARTÍCULO 2º.- EL presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Salud Pública, de Trabajo y Empleo y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios Salud Pública, de Trabajo y Empleo y de Gobierno.

Cumplido, **ARCHÍVESE**. -

Silvia
Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones



Oscar
Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

POSADAS, 27 ABR 2020

DECRETO N° 538

VISTO: el expediente 6000-1088/2020 - Registro del Ministerio de Salud Pública s/ Excepciones de Actividades y Servicios; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 se otorgó la facultad a los Gobernadores de que decidan excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local, y siempre que se de cumplimiento a los requisitos allí establecidos.

QUE, en el expediente de los vistos obra trámite de excepción, en los términos del artículo 3° del DNU 408/20, referido a las actividades de peluqueros y podólogos.

QUE, obra informe del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos, refiriendo que en la provincia de Misiones no existen aglomerados urbanos que superen los quinientos mil habitantes; así como que las actividades económicas de peluqueros y podólogos, no superan el cincuenta por ciento de la población.

QUE, obra informe del Director de Epidemiología del Ministerio de Salud Pública, en donde manifiesta que: (i) atento la escasa cantidad de casos en la provincia, no se puede realizar el calculo exponencial previsto en el inc. 1 del artículo 3° del DNU N° 408/20; (ii) el sistema sanitario provincial cuenta con la capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a una potencial demanda; (iii) a la fecha del informe no existe transmisión comunitaria; (iv) que a la fecha se verifica que las actividades exceptuadas no alcanzan el máximo del cincuenta por ciento establecido en el inc. 4 del artículo 3° del DNU N° 408/20 y; (v) la provincia no cuenta con ningún departamento o localidad comprendido como aquellos con transmisión local o por conglomerado.

Señor
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO MERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

538

27 ABR 2020

QUE, obran dictámenes jurídicos favorables de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo.

QUE, obra nota del Señor Ministro de Salud Pública, con su aprobación a la excepción al personal afectado, a las actividades de peluquería y podología, al aislamiento social, preventivo y obligatorio, y a la prohibición de circular, por considerarlo viable en virtud de las consideraciones e informes anteriores.

QUE, en consecuencia se encuentran reunidos los requisitos previstos por el DNU 408/20 respecto de la excepción al "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y a la prohibición de circular.

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUASE a partir del día de la fecha del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a las siguientes actividades y servicios:

a) Podología.

b) Peluquería.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE que la entrada en vigencia de lo dispuesto en el artículo anterior, estará condicionada a la previa aprobación de los respectivos protocolos por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUYASE a los Ministros de Salud Pública, de Gobierno y de Trabajo y Empleo, a elaborar los protocolos para las actividades exceptuadas en el artículo 1º del presente instrumento, conforme lo dispuesto por el DNU N° 408/20.

Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

r. CICAR ALBERTO HERRERA AMIAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano,
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

538

27 ABR 2020

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDESE a las autoridades de aplicación el monitoreo, fiscalización y control del cumplimiento de los requisitos exigidos por el DNU N° 408/20, respecto de las actividades aquí autorizadas.

ARTÍCULO 5º.- INSTRUYASE al Ministerio de Salud Pública a remitir el "Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario COVID-19" (ISES COVID-19), conforme lo dispuesto por el artículo 3º del DNU N° 408/20.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECESE como autoridades de aplicación del presente Decreto a los Ministerios de Gobierno, de Salud Pública, y de Trabajo y Empleo.

ARTÍCULO 7º.- REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Gobierno, de Salud Pública y de Trabajo y Empleo.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE el presente instrumento al Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 9º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios de Gobierno, de Salud Pública, y de Trabajo y Empleo. Cumplido, **ARCHÍVENSE**.

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



POSADAS, 27 ABR 2020

DECRETO N° 539

VISTO: Los Decretos Provinciales 330, 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435, 470 y 537 todos del presente año; y los Decretos Nacionales 260/20, 297/20, 408/20 y sus prórrogas y modificaciones; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto 330/20 del día 11 de marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, y que en consonancia a dicha medida se dictaron los decretos 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435, 470 y 537, todos de este año.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, que se encuentra prorrogado, por el que dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, salvo las excepciones previstas en el Artículo 6° de dicho instrumento y en posteriores Decretos del Poder Ejecutivo Nacional y Decisiones Administrativas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

QUE, con fecha 26 de abril del corriente año el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20, que en su artículo octavo establece, en favor de las personas que deben cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio, la posibilidad de efectuar salidas breves de esparcimiento. El mismo artículo faculta a la autoridad provincial, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo, a limitar dicho derecho y, eventualmente suspenderlo, con el fin de proteger la salud pública.

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



539

27 ABR 2020

QUE, en tal sentido se estima conveniente a los fines de la salud pública, en atención a las condiciones epidemiológicas actuales y al riesgo implicado, suspender el derecho previsto en el artículo octavo del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20, en todo el territorio provincial y hasta tanto no se observe una variación positiva de las condiciones y riesgos que motivan el dictado del presente, los que se encuentran en constante evaluación.

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDASE en todo el ámbito de la provincia, el ejercicio del derecho previsto por el artículo octavo del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20.

ARTÍCULO 2º.- EL levantamiento de la suspensión dispuesta en el artículo anterior, será dispuesto cuando las condiciones epidemiológicas y la evaluación de riesgos así lo permitan.

ARTÍCULO 3º.- EL presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Gobierno y de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios de Gobierno y Salud Pública. Cumplido, ARCHÍVESE.

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALVIRÓN
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

POSADAS, 07 MAY 2020

DECRETO N° 585

VISTO: Los Decretos Provinciales 330, 338, 344, 399, 401 y 435 todos del presente año, y los Decretos Nacionales 260/20, 297/20, 408/20 y sus prórrogas y modificaciones; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 se otorgó la facultad a los Gobernadores de que decidan excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local, y siempre que se de cumplimiento a los requisitos allí establecidos.

QUE, es preciso analizar la viabilidad, mediante la intervención de los Ministerios correspondientes, de la posibilidad de excepcionar en los términos del artículo 3° del DNU 408/20, diversas actividades y servicios que se desarrollan en el ámbito provincial.

QUE, para ello deberán cumplimentarse los requisitos establecidos en Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20.

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- INSTRUYASE a los Ministros de Salud Pública, de Gobierno y de Trabajo y Empleo, de forma conjunta, a excepcionar del cumplimiento

Dr. MARCELO GABRIEL FÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dra. SILVANA ANDREA GILMEZ
Ministra Sec
de Trabajo y Em
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a las distintas actividades y servicios que se desarrolle en el ámbito provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el DNU N° 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen y/o modifiquen.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE que el inicio del ejercicio de las actividades y servicios que se excepcionen, estará condicionado a la previa aprobación de los respectivos protocolos por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUYASE a los Ministros de Salud Pública, de Gobierno y de Trabajo y Empleo, a aprobar los protocolos para las actividades y servicio que puedan ser excepcionadas, conforme lo dispuesto por el DNU N° 408/20.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDESE a las autoridades de aplicación el monitoreo, fiscalización y control del cumplimiento de los requisitos exigidos por el DNU N° 408/20, respecto de las actividades y servicios que se autoricen.

ARTÍCULO 5º.- INSTRUYASE al Ministerio de Salud Pública a remitir el "Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario COVID-19" (ISES COVID-19), y a efectuar las comunicaciones dispuestas por el artículo 3º del DNU N° 408/20, al Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECESE como autoridades de aplicación del presente Decreto a los Ministerios de Gobierno, de Salud Pública, y de Trabajo y Empleo.

ARTÍCULO 7º.- REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Gobierno, de Salud Pública y de Trabajo y Empleo.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE el presente instrumento al Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 9º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios de Gobierno, de Salud Pública, y de Trabajo y Empleo. Cumplido, **ARCHÍVENSE**.

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dra. SILVANA ALIREA GIMÉNEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



POSADAS, 13 MAY 2020

DECRETO N° 615

VISTO: Los Decretos 330/20 y 539/20; y los Decretos Nacionales 260/20, 297/20, 408/20, 459/20 y sus prórrogas y modificaciones; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto 330/20 del día 11 de marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/20, que se encuentra prorrogado, por el que dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, salvo las excepciones previstas en el artículo 6º de dicho instrumento y en posteriores Decretos del Poder Ejecutivo Nacional y Decisiones Administrativas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

QUE, con fecha 26 de abril del corriente año el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU N° 408/20, que en su artículo 8º establece, en favor de las personas que deben cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio, la posibilidad de efectuar salidas breves de esparcimiento, en beneficio de la salud y del bienestar psicofísico. El mismo artículo faculta a la autoridad provincial, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo, a reglamentar dicho derecho.

QUE, en fecha 27 de abril del corriente año se dictó el Decreto 539/20 por el cual se suspendió, en todo el ámbito de la provincia, el ejercicio del derecho previsto por el artículo 8º del DNU N° 408/20.

RAFAEL EUGENIO MÖGENSTERN
MINISTRO SECRETARIO DE DEPORTE
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. CARLOS OMAR ARCE
VICEGOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES
A/C. PODER EJECUTIVO



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano,
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Misionera"

6 15

13 MAY 2020

QUE, el artículo 2º del Decreto 539/20, establece que el levantamiento de la suspensión prevista en el mismo decreto, podrá ser dispuesto cuando las condiciones epidemiológicas y la evaluación de riesgos así lo permitan.

QUE, con fecha 10 de mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU N° 459/20, por el que se ingresó en una nueva etapa de la administración del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en la que se incrementan las medidas para morigerar el impacto económico y social del mismo, mediante la adopción de decisiones de los Gobernadores referidas a actividades y servicios determinados, en base a pautas epidemiológicas establecidas por dicha norma.

QUE, en consecuencia nos encontramos en una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según criterios epidemiológicos y sanitarios definidos, por lo que resulta importante contemplar la posibilidad de realizar breves salidas de esparcimiento, considerando la trascendencia de ellas para el bienestar sanitario y psicofísico de la población.

QUE, para esta nueva etapa, se requiere un sistema de monitoreo permanente y control riguroso de las medidas sanitarias, que permita un correcto seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, considerando las especificidades de cada una.

QUE, se debe garantizar el cumplimiento del requerimiento epidemiológico de que ninguna excepción permita una circulación de personas superior al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la población, establecido en el DNU N° 459/2020.

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

RAFAEL EUGENIO MORGENSEN
MINISTRO DE DEPORTE
PROVINCIA DE MISIONES

DR. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

DR. MARCELO GABRIEL PEREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

DR. CARLOS OMAR ARCE
VICEGOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES
A/C. PODER EJECUTIVO



POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- INSTRUYESE a los Señores Ministros Secretarios de Gobierno, de Salud Pública y de Deportes, de forma conjunta, a disponer el levantamiento de la suspensión establecida en el artículo 1º del Decreto 539/20, previa evaluación de las condiciones epidemiológicas; debiendo además:

a) Fijar condiciones reglamentarias para el ejercicio del derecho previsto por el artículo 8º del DNU N° 408/20.

b) A pedido de los respectivos intendentes, establecer reglamentaciones especiales locales, para el ejercicio del derecho previsto por el artículo 8º del DNU N° 408/20, previo análisis de viabilidad y cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- EN todos los casos de levantamiento de suspensiones del artículo anterior, se deberá aprobar previamente el respectivo protocolo sanitario. Se deberá además dar estricto cumplimiento a las previsiones de los artículos 8º y 9º del DNU N° 408/20, a los parámetros epidemiológicos previstos por el artículo 3º del DNU N° 459/20, así como a toda normativa complementaria o modificatoria de los mismos.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE, que las autoridades de aplicación podrán reestablecer total o parcialmente las suspensiones que hubieren dispuesto, cuando las condiciones epidemiológicas así lo requieran.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDESE a las autoridades de aplicación el monitoreo, fiscalización y control del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, respecto de los levantamientos de suspensiones que dispongan.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECESE como autoridades de aplicación del presente Decreto a los Ministerios de Gobierno, de Salud Pública, y de Deportes.

ARTÍCULO 6º.- REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Gobierno, de Salud Pública y de Deportes.

RAFAEL EUGENIO MORGNSTERN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y DE DEPORTE
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. CARLOS OMAR ARCE
VICEGOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES
A/C. PODER EJECUTIVO



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano,
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Misionera"

615

13 MAY 2020

ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Deportes. Notifíquese a la totalidad de los Municipios de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE**. -

RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
MINISTRO MUNICIPARIO DE DEPORTE
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. CARLOS OMAR ARCE
VICEGOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES
A.C. PODER EJECUTIVO

POSADAS, 08 JUN 2020

DECRETO N° 702

VISTO: Los Decretos Provinciales N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20 y 635/20, y los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20, 520/20 y sus prórrogas y modificaciones; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 330/20 del día 11 de marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional N° 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, por el que dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, salvo las excepciones previstas en el artículo 6° de dicho instrumento y en posteriores Decretos del Poder Ejecutivo y Decisiones Administrativas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

QUE, conforme el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, en su artículo 2°, se dispuso el régimen de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en los términos dispuestos por dicho instrumento, para todas las personas que residan o transitén en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto se verifiquen en estos, en forma positiva, parámetros epidemiológicos y sanitarios allí establecidos; siendo la totalidad del territorio provincial alcanzado por esta medida, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3° de dicho Decreto Nacional.

QUE, en los artículos 6° y 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, se establecieron los regímenes y pautas para la realización de

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Misionera"

702

08 JUN 2020

actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, así como de aquellas deportivas, artísticas y sociales; facultándose a las provincias a establecer los correspondientes protocolos sanitarios, reglamentar días y horas para la realización de las actividades, y a establecer requisitos adicionales para su realización, todo con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

QUE, a los fines de la prevención de la circulación del virus, conforme la actual evolución de la situación epidemiológica provincial, corresponde reglamentar el ejercicio de dichas actividades, mediante la aprobación previa de protocolos sanitarios y el establecimiento de horarios, en cuanto requisitos adicionales autorizados por la normativa nacional.

QUE, existiendo a la fecha protocolos sanitarios ya aprobados, conforme las previsiones de los Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20 y 635/20, los mismos deben mantener su vigencia a la luz del régimen previsto por el DNU N° 520/20, debiéndo en su caso y cuando corresponda, ser adecuados a las pautas de dicho decreto nacional.

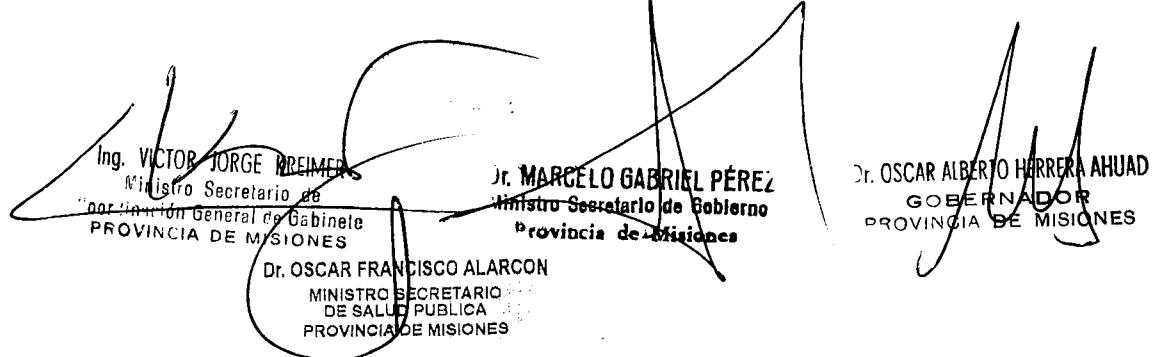
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- INSTRUYASE a las autoridades de aplicación establecidas en los Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20 y 635/20 a aprobar los protocolos sanitarios, o en su caso readecuar los ya aprobados, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5º, 6º y 7º y concordantes del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 520/20.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE que las actividades determinadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 520/20, que a la fecha no contasen con protocolo aprobado conforme Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20 y 635/20, podrán realizarse una vez que resulte aprobado el respectivo


Ing. VICTOR JORGE BREIMAN
Ministro Secretario de
la Oficina General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES
Jr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES
Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano:
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Misionera"

702

08 JUN 2020

protocolo sanitario.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, Gobierno y Salud Pública.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Órganos de la Constitución, Poder Judicial y Poder Legislativo. Notifíquese a todas las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



POSADAS, 30 JUN 2020

871

DECRETO N°

VISTO: Los Decretos Provinciales N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20 y 702/20, y los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20, 520/20, 576/20 y sus prórrogas y modificaciones; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 330/20 del día 11 de marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional N° 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, por el que dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, salvo las excepciones previstas en el artículo 6° de dicho instrumento y en posteriores Decretos del Poder Ejecutivo y Decisiones Administrativas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20 prorroga hasta el 30 de junio del 2020, inclusive, el Decreto Nacional N° 520/20 que había dispuesto la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” aplicable para la Provincia de Misiones y sus normas complementarias.

QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, establece el régimen aplicable desde el 1° hasta el 17 de julio del 2020, inclusive, determinando en su artículo 3° la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en los términos dispuestos por dicho instrumento, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto se verifiquen en estos, en forma positiva, parámetros

Ing. VICTOR JORGE KREMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA JAHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano:
do la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Misionera"

871

30 JUN 2020

epidemiológicos y sanitarios allí establecidos; siendo la totalidad del territorio provincial alcanzado por esta medida, de acuerdo a lo previsto por el artículo 4º de dicho Decreto Nacional.

QUE, en los artículos 7º y 8º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, se establecieron los regímenes y pautas para la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, así como de aquellas deportivas, artísticas y sociales; facultándose a las provincias a establecer los correspondientes protocolos sanitarios, reglamentar días y horas para la realización de las actividades, y a establecer requisitos adicionales para su realización, todo con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

QUE, a los fines de la prevención de la circulación del virus, conforme la actual evolución de la situación epidemiológica provincial, corresponde reglamentar el ejercicio de dichas actividades, mediante la aprobación previa de protocolos sanitarios y el establecimiento de horarios, en cuanto requisitos adicionales autorizados por la normativa nacional.

QUE, existiendo a la fecha protocolos sanitarios ya aprobados, conforme las previsiones de los Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20 y 702/20, los mismos deben mantener su vigencia a la luz del régimen previsto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, debiendo, en su caso y cuando corresponda, ser adecuados a las pautas de dicho decreto nacional.

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- INSTRUYASE a las autoridades de aplicación establecidas en los Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20 y 635/20 a aprobar los protocolos sanitarios, o en su caso readecuar los ya aprobados, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6º, 7º y 8º y concordantes del Decreto Nacional de Necesidad y

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de OSCAR FRANCISCO ALVAREZ
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Secretario de Gobierno

MINISTRO SECRETARIO PROVINCIA DE MISIONES
DE SAUDIPUBICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Misionera"

30 JUN 2020

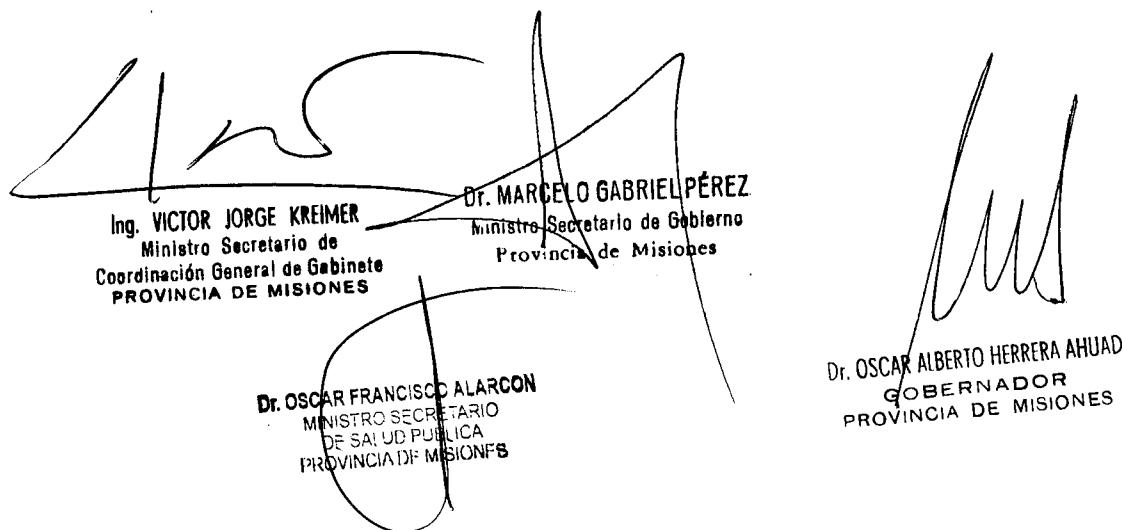
871

Urgencia N° 576/20.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE que las actividades determinadas en los artículos 7º y 8º del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 576/20, que a la fecha no contasen con protocolo aprobado conforme Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20 y 702/20, podrán realizarse una vez que resulte aprobado el respectivo protocolo sanitario.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno y Salud Pública.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Órganos de la Constitución, Poder Judicial y Poder Legislativo. Notifíquese a todas las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial. Cumplido, ARCHÍVESE. -


Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones
Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



2020 - Año del Bicentenario del Pase a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

POSADAS, 07 JUL 2020

DECRETO N° 980

VISTO: El Expediente N° 3000-861/20 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/ PTO DECRETO CIRCULAR 2 – COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN EPIDEMIOLOGICA EN EL SITM”; y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 2 de abril de 2020, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°444/2020, se creó en la órbita de la Comisión Ejecutiva Coordinadora del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano, el “Comité de Crisis Prevención Epidemiológica en el Sistema Integrado de Transporte Metropolitano”;

QUE, el Decreto mencionado en el Considerando anterior aprobó la Circular N° 1 que contiene las pautas, criterios y medidas a adoptar en los servicios de transporte público de pasajeros por automotor que se desarrollen en el Sistema Integrado de Transporte Metropolitano;

QUE, el contexto actual resulta dinámico y plantea la adaptación de las políticas de transporte público masivo dando cumplimiento a las medidas sanitarias que tienen por objeto velar por la salud de todos los usuarios de los mismos;

QUE, en base a los últimos informes sobre la evolución de la pandemia en el área metropolitana de la Provincia de Misiones, resulta necesario actualizar las medidas adoptadas en tiempo oportuno para prevenir el posible contagio de la enfermedad COVID-19, sin que ello resulte en desmedro de los derechos de los usuarios de los medios de transporte público de pasajeros por automotor que deben desplazarse para garantizar actividades y servicios permitidos;

QUE, la Autoridad de Aplicación municipal tiene a su cargo el control e inspección de las condiciones de habilitación técnica, características, equipamiento y seguridad de los vehículos afectados a la prestación de servicios públicos que se desarrollen dentro del ejido urbano de su jurisdicción;

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

DR. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

DR. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

DR. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- APRÚEBASE la Circular N° 2 que como Anexo I forma parte del presente Decreto, la que será de aplicación al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO.-

ARTICULO 2.- DISPÓNESE que las acciones descriptas en la Circular N° 2 aprobada por el Artículo 1° del presente Decreto, resultan de aplicación al Sistema Integrado de Transporte Metropolitano (SITM) Provincial y a los demás servicios de transporte público automotor de pasajeros de modalidad urbano que se desarrollen en los Municipios que se adhieran al presente Decreto, en todo cuanto resulte viable y compatible con la realidad de cada uno de ellos, pudiendo contemplarse excepciones debidamente fundadas, en su caso, por la Autoridad Municipal respectiva.-

ARTICULO 3.- DÉJESE sin efecto la Circular N° 1 aprobada por el Artículo 2° del Decreto N° 444 de fecha 2 de abril de 2020 denominada "Prevención Epidemiológica en el Sistema Integrado de Transporte Metropolitano"

ARTICULO 4.- INVÍTASE a los Municipios de la Provincia de Misiones a adherir a los términos y el espíritu del presente Decreto.-

ARTICULO 5.- REFRENDARÁN el presente Decreto los señores Ministros Secretarios de Gobierno, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Salud Pública.-

ARTÍCULO 6- REGÍSTRESE, Comuníquese, Tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Salud, la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación. Notifíquese a los Municipios de la Provincia y a la Comisión Ejecutiva Coordinadora del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano. Cumplido. **ARCHÍVENSE.**-

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL FÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

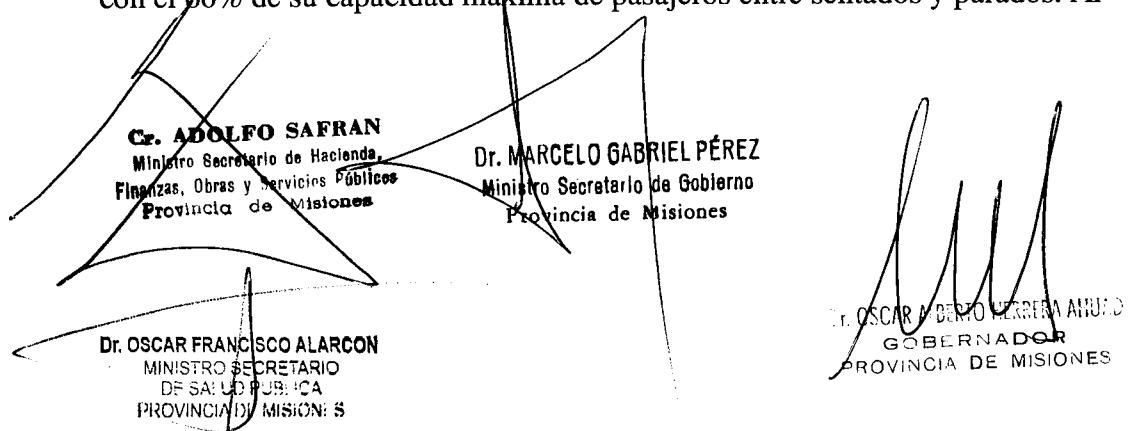
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ANEXO I
CIRCULAR N 2

1. Las empresas concesionarias del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano (SITM) adecuarán la frecuencia, los refuerzos y el mínimo de unidades para la prestación del servicio en función de la fluctuación de la demanda en los días hábiles entre las 6:00hs y las 22:00hs. Fuera del horario establecido, se mantendrá una prestación de servicio mínima correspondiente a los días domingos y feriados.
2. Durante el recorrido realizado por los vehículos que operan el Sistema, se transportarán pasajeros sentados por la ocupación total de butacas, y además se permitirá transportar pasajeros parados según las capacidades máximas establecidas en la presente disposición.
3. Todas las personas que se encuentran paradas en la unidad deberán mirar hacia el lado de la ventanilla correspondiente, evitando que estén enfrentados cara a cara. El mismo criterio deberán adoptar los que se hallen sentado.
4. Todos los pasajeros y choferes deberán llevar tapabocas en virtud de lo establecido en la Ley Provincial XVII - N° 118, además de limpiarse las manos al ingresar a la unidad con soluciones a base de alcohol o desinfectante aprobado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones. Cada pasajero será responsable de cumplir con la presente disposición, y en los puntos en que se disponga de orientadores, los mismos estarán autorizados a no permitir el ascenso de aquellos que no los utilicen.
5. A los fines de que las personas no se quiten el tapabocas dentro de la unidad, se recomienda no utilizar el celular para llamadas e ingerir alimentos y bebidas, evitando así la cercanía y el contacto de las manos con los ojos, nariz y boca, ya que las mismas facilitan la transmisión del virus.
6. Para cada unidad durante todo su recorrido, se mantendrá una capacidad de ocupación según el detalle:
 - a. Vehículo convencional: para unidades con capacidad máxima de 90 pasajeros podrán transportar un máximo de 54 pasajeros entre sentados y parados. Para unidades con capacidad máxima de 100 pasajeros podrán transportar un máximo de 60 pasajeros entre sentados y parados.
 - b. Vehículo articulado: con capacidad máxima de 160 pasajeros podrán transportar un máximo de 100 pasajeros entre sentados y parados.

Aquellas unidades que no encuadran en los vehículos mencionados, deberán circular con el 60% de su capacidad máxima de pasajeros entre sentados y parados. Al





2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano: de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

980

07 JUL 2020

probado por Decreto N°

completar la cantidad máxima por unidad, las puertas se cerrarán y la unidad partirá; a medida que los pasajeros desciendan de la unidad, en las distintas paradas del recorrido y se genere espacio dentro de la unidad, se permitirá el ascenso de nuevos pasajeros hasta completar los límites fijados.

7. Arbitrar todas las medidas de seguridad necesarias de manera tal que tanto el ascenso como el descenso de pasajeros se realice en forma segura para los usuarios, terceros y conductores. Los usuarios, deberán descender únicamente por las puertas centrales y/o posteriores de cada unidad las cuales deben estar indicadas a tal efecto.
8. Las empresas concesionarias del SITM colocarán personal orientadores de transporte en las estaciones de transferencia, en las paradas con mayor aglomeración de personas y en los horarios de mayor demanda, a los fines de organizar el servicio.
9. Instalar una aislación física que separe a los pasajeros de los conductores; la misma deberá ser de material transparente de manera de no afectar las condiciones de visibilidad, a fin de no comprometer las condiciones de seguridad con que deben prestarse los servicios.
10. Las empresas concesionarias del SITM deberán proceder al retiro de las cortinas, visillos y demás elementos de tela que pudiesen retener el virus en su entramado, con excepción de aquellos utilizados en los tapizados de las butacas y laterales de los vehículos.
11. Evitar el uso innecesario del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano (SITM), para acatar las medidas tomadas por la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, en resguardo de las personas que utilizan dicho servicio público como único medio de transporte.
12. Disponer en cada unidad y en las Estaciones de Integración y Transferencia CAMPUS UNaM y QUARANTA del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano de dispositivos dispensadores o atomizadores que contenga alcohol diluido u otras soluciones desinfectantes, en los grados de concentración y condiciones establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones y/o la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología).
13. A los fines de evitar la propagación del virus, las empresas concesionarias del SITM deberán limpiar y desinfectar el interior de los vehículos, dispositivos de cobro, asientos, pisos, superficies expuestas y parantes, en forma previa a la prestación del servicio y en la finalización del recorrido de su respectiva línea. Además, en las estaciones de transferencias se deberán mantener desinfectados los pisos, paredes, baños, asientos, molinetes y toda aquella superficie expuesta al posible contacto de los usuarios. Para la desinfección se deberá emplear soluciones aprobadas según

Cr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

OSCAR ALBERTO HERRERA ANUJAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General
Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de
la Enfermería Misionera"

07 JUL 2020

"probado por Decreto N° 9.80.

indicaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones y/o el ANMAT.

14. En las paradas principales de los recorridos, dentro de las unidades de transporte y en sus lunetas traseras, y en las Estaciones de Integración y Transferencia CAMPUS UNAM Y QUARANTA se dispondrá la instalación de banners, carteles y/o afiches de concientización y comunicación de las acciones requeridas a la población con relación al COVID – 19. Dichas medidas de concientización y comunicación se incluirán asimismo en la Aplicación para teléfonos móviles BONDI YA! cuyo empleo se recomienda a la población usuaria.
15. Los choferes, inspectores y personal de las unidades del servicio y de las Estaciones de Integración y Transferencia CAMPUS UNAM y QUARANTA usaran guantes descartables y demás insumos de protección básicos conforme a recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones.
16. El personal operativo de las empresas concesionarias del SITM, darán cumplimiento a las disposiciones de salubridad establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones.
17. Los vehículos deberán circular durante todo el viaje en forma ventilada y con ventanillas abiertas.
18. Se solicita a la población la colaboración para el cumplimiento de los protocolos ya que la mayor solución a esta situación depende de la responsabilidad individual, se debe tomar conciencia y arbitrar al máximo los cuidados pertinentes.
19. El Municipio y la Provincia a través de sus respectivos estamentos (Secretarías Municipales, Ministerio de Salud de la Provincia y Policía de Misiones) arbitrarán todos los medios a su alcance para la divulgación de estas disposiciones y su cumplimiento.
20. A los fines de la implementación de la presente, cada jurisdicción, cuando corresponda, deberá emitir los actos normativos pertinentes.
21. Se insta a atender y observar las medidas obligatorias y todas aquellas recomendaciones impartidas por los organismos de salud y concordantes a ellas, como así también, las que se dicten al respecto en el futuro.

Dr. ADOLFO SAFRAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA ANUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



POSADAS, 08 JUL 2020

DECRETO N° 996

VISTO: el Decreto 330/20 y la actual situación epidemiológica del Coronavirus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto 330/20 se declaró la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, en virtud de la pandemia de Coronavirus COVID-19, declarada así por la Organización Mundial de la Salud.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, por el que dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y luego los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 y 576/20 disponiendo la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” aplicable para la Provincia de Misiones, y sus normas complementarias.

QUE, el Gobierno Provincial viene llevando adelante acciones de prevención y atención que exigen coordinación permanente, divulgación, capacitación y concientización masiva y acciones efectivas de intervención frente a los posibles casos que puedan presentarse;

QUE, no obstante lo anterior, es preciso redoblar las medidas permanentes de prevención y asistencia, para lo que se considera oportuno dotar al sistema de mecanismos ágiles para la obtención de recursos humanos y materiales que eventualmente puedan llegar a necesitarse para la prevención y la asistencia;

QUE, en consecuencia se mantienen los motivos respecto del Coronavirus COVID-19, que llevaron al dictado del decreto 330/20, por lo que corresponde su prórroga;

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano,
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Misionera"

996

08 JUL 2020

QUE, por lo expuesto, es menester encuadrar en los alcances del Artículo 85, apartado 3º, inc. o), de la Ley VII, Nº. 11 - Ley de Contabilidad - y normas reglamentarias, a las adquisiciones de servicios, productos y/o elementos necesarios para la ejecución de las acciones de prevención y tratamiento;

QUE, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE el Decreto Nº 330/20 por el cual se dispuso Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, hasta el 30 de septiembre de 2020, con motivo de la pandemia de Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- ENCUÁDRESE, en los alcances del Artículo 85, apartado 3º, inc. o), de la Ley VII, Nº 11- Ley de Contabilidad -, a todas las contrataciones y adquisiciones que se efectúen con motivo de aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Salud Pública y de Gobierno.

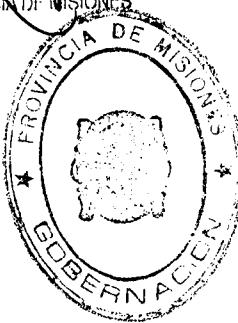
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Sociedades del Estado y la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES





PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano,
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Misionera"

POSADAS, 18 JUL 2020

1061

DECRETO N°

VISTO: Los Decretos Provinciales N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, 702/20 y 871/20, y los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20, 520/20, 576/20, 605/20 y sus prórrogas y modificaciones; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 330/20 del día 11 de marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional N° 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, por el que dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, salvo las excepciones previstas en el artículo 6° de dicho instrumento y en posteriores Decretos del Poder Ejecutivo y Decisiones Administrativas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20, establece el régimen aplicable desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020, inclusive, determinando en su artículo 2° la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en los términos dispuestos por dicho instrumento, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto se verifiquen en estos, en forma positiva, parámetros epidemiológicos y sanitarios allí establecidos; siendo la totalidad del territorio provincial alcanzado por esta medida, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3° de dicho Decreto Nacional.

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SAUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



1061

18 JUL 2020

QUE, en los artículos 6º y 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20, se establecieron los regímenes y pautas para la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, así como de aquellas deportivas, artísticas y sociales; facultándose a las provincias a establecer los correspondientes protocolos sanitarios, reglamentar días y horas para la realización de las actividades, y a establecer requisitos adicionales para su realización, todo con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

QUE, a los fines de la prevención de la circulación del virus, conforme la actual evolución de la situación epidemiológica provincial, corresponde reglamentar el ejercicio de dichas actividades, mediante la aprobación previa de protocolos sanitarios y el establecimiento de horarios, en cuanto requisitos adicionales autorizados por la normativa nacional.

QUE, existiendo a la fecha protocolos sanitarios ya aprobados, conforme las previsiones de los Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, 702/20 y 871/20, los mismos deben mantener su vigencia a la luz del régimen previsto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20, debiendo, en su caso y cuando corresponda, ser adecuados a las pautas de dicho decreto nacional.

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- INSTRUYASE a las autoridades de aplicación establecidas en los Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20 y 635/20 a aprobar los protocolos sanitarios, o en su caso readecuar los ya aprobados, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5º, 6º, 7º y concordantes del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 605/20.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE que las actividades determinadas en los artículos 6º y 7º del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 605/20, que a la

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES
Dr. FRANCISCO ALARCON
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

2020 - *Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos
y de la Enfermería Misionera*

18 JUL 2020

1061

fecha no contasen con protocolo aprobado conforme Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, 702/20 y 871/20, podrán realizarse una vez que resulte aprobado el respectivo protocolo sanitario.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno y Salud Pública.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Órganos de la Constitución, Poder Judicial y Poder Legislativo. Notifíquese a todas las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial. Cumplido, **ARCHÍVESE**. -

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES